TOMO LVI — Montevideo, Jueves 28 de Agosto de 1919 — Núm. 4060

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Dispone que en los casos de suspensiones preventivas de funcionarios policiales los Jefes de Policía respectivos propondrán los traslados necesarios, a fin de que los sumariados presten servicios en otras secciones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 26 de 1919.

Considerando: 1.o Que el servicio a cargo de la policía se resiente en forma indiscutible por el hecho de que cuando se instruyen sumarios administrativos a los empleados policiales se ordena la suspensión preventiva de los mismos, lo que da lugar a que la institución policial no pueda utilizar sus servicios;

2.o Que han ocurrido casos en que ha sido necesario suspender preventivamente en el ejercicio de sus funciones a los dos o tres agentes de mayor jerarquía en el personal de una sección policial, quedando, por consiguiente, al frente de la misma empleados de categoría inferior;

3.o Que hasta que se dicta resolución en dichos sumarios suele transcurrir cierto tiempo, lo que hace prolongar situaciones irregulares que es necesario suprimir;

4.o Que cuando las resoluciones que recaen en las informaciones sumarias respectivas son favorables a los funcionarios sumariados, corresponde la devolución de los medios sueldos retenidos durante el término de la suspensión, de suerte que se les abonan sus haberes íntegros sin que hayan prestado servicios efectivos;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Cuando haya necesidad de suspender preventivamente funcionarios policiales, en razón de los sumarios administrativos que se les instruyan de oficio o por denuncia de los particulares, los Jefes de Policía respectivos propondrán los traslados necesarios a fin de que los sumariados desempeñen funciones en secciones no limítrofes con aquellas en las que ejercían sus cargos.

Art. 2.o La disposición del artículo anterior no rige cuando se decrete la suspensión preventiva en los casos en que interviene la justicia criminal, quedando subsistente en estos casos el decreto de 24 de Mayo de 1915.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese.

BRUM.
PEDRO MANINI RÍOS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Fija la jubilación que se concederá al ex Subsecretario de Hacienda don Eugenio J. Madalena.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para los efectos de la jubilación, el Subsecretario de Hacienda don Eugenio J. Madalena gozará de la asignación que fija la ley de Presupuesto General de Gastos vigente al Director General de Aduanas, sujeta a los descuentos establecidos por la misma ley.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 19 de Agosto de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 26 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Establece un período especial de inscripción para el Departamento de Treinta y Tres.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o No habiéndose cumplido, en el Departamento de Treinta y Tres, lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 3 de Enero de 1910, sobre apertura del Registro Cívico en toda la República, se establece un período especial de inscripción para aquel Departamento,

Artículo 2.o Dicho período comprenderá los días 4, 7, 11, 13 y 14 de Septiembre.

Artículo 3.o Los reclamos y tachas a que den lugar las inscripciones se deducirán los días 27 y 28 de Septiembre, y los juicios tendrán lugar los días 5, 9, 12 y 16 de Octubre.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 22 de Agosto de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 26 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Otorga la patente de invención que se menciona al señor Juan Graciano Casterán, de Buenos Aires.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 22 de 1919.

(Carpeta número 1520|919).

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Graciano Casterán, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para un "Nuevo sistema de envase";

Resultando: Que se trata de privilegiar un nuevo tipo de construcción para envases cilíndricos fabricados de madera, cuya particularidad reside en una serie de chapas superpuestas de madera, puestas de modo que las vetas de una siguen en sentido horizontal, mientras que las otras que le son yuxtapuestas presentan sus vetas en sentido contrario, verticalmente, y así consecutivamente, intercalándose unas y otras con el fin de formar un entrecruzamiento que da a la madera una máxima resistencia con un mínimum de peso, etc.; Que la Inspección de Minas e Industrias, en su informe de fojas 21 vuelta y 22, acredita que el envase de que se trata difiere esencialmente del tipo a duelas con virolas metálicas, agregando que, técnicamente considerada, su construcción es novedosa, ofreciendo en la práctica la ventaja de una sección de mayor resistencia, razones por las cuales informa favorablemente;

Considerando: Que la patente extranjera del invento de que se trata fué expedida en la República Argentina, país de origen, con fecha de Diciembre 24 de 1918, y que la presente gestión fué iniciada ante la oficina respectiva en el mes de Enero próximo pasado;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención que se indica al señor Gino Moreni.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 22 de 1919.

(Carpeta número 1519|919).

Vista la gestión iniciada por el señor Gino Moreni, de esta plaza, solicitando patente de invención para un "Aparato eliminador de carbón y economizador de combustible, aplicable a motores a explosión";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que se trata de privilegiar un dispositivo economizador de combustible, aplicable a motores de explosión, estudiado especialmente para automóviles, que procura una economía de hidrocarburo, apreciable en la práctica;

Acreditada la procedencia de esta gestión en la parte legal, según se desprende del dictamen fiscal de fojas 13;

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de Privilegios,

SE RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede a la Institución Cultural Española del Uruguay la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo Agosto 22 de 1919.

(Carpeta número 1443|1919).

Vistos los estatutos de la Institución Cultural Española del Uruguay, establecida en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que dichos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación nacional;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Institución Cultural Española del Uruguay la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, aprobándose, en consecuencia, los presentes estatutos.

2.o Previa la reposición de sellado y timbre que corresponda, expídanse los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede la patente de invención solicitada por los señores Eugenio C. Noé y C.ª, de Buenos Aires.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 22 de 1919.

(Carpeta número 1517|1919).

Vistos estos antecedentes, de los que resulta que los señores Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan patente de invención para un invento que denominan "Mejoras en bretes";

Resultando de los informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias, por la Inspección de Ganadería y Agricultura y por la Inspección de Policía Sanitaria Animal, que se trata de privilegiar un brete destinado a marcar, señalar, castrar, etc., haciendas, que contiene mejoras ventajosas, novedosas y útiles en la práctica;

Atento los términos favorables de la vista expedida por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno a fojas 25 y vuelta; y

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Otorga la patente de invención que se indica a los señores Máximo L. Warschovski e Ignacio Kris, de Buenos Aires.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 22 de 1919.

(Carpeta número 1518|1919).

Vista la gestión iniciada por los señores Máximo L. Warschovski e Ignacio Kris, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para "Mejoras en mecheros de quemadores de petróleo, sistema "Lirio Patent";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que se trata de patentar ciertas modificaciones introducidas en la construcción de quemadores a petróleo tipo "Primus", consistentes en la adaptación de un filtro de tela metálica que se coloca interiormente, dentro del mismo conducto de alimentación, que en su parte superior termina por la boquilla, soportado el conjunto, en su centro, por el recipiente que sirve de depósito al hidrocarburo empleado;

Que, por otra parte, constructivamente se ha reforzado el disco que sirve de base para la colocación de los enseres que pueden ponerse a calentar; y con el fin de asegurar su mayor estabilidad, se ha aumentado el diámetro del mismo;

Que, con el objeto de obtener una combustión más completa de hidrocarburo, se ha previsto sobre la superficie lateral de la parte tronco-cónica invertida entradas adicionales para la circulación del aire, cuyas aberturas afectan una forma oblongcuyas aberturas afectan una forma oblonga, colocadas diametralmente opuestas, según dos ejes octogonales;

Considerando: Que el informe técnico referido atribuye novedad a la primera parte detallada, puesto que establece que la segunda carece de tal condición, así como que la tercera modificación detallada tampoco es novedosa, por cuanto es parte integrante del invento de propiedad del señor Mernies, cuya patente se otorgó el 28 de Septiembre de 1917;

Considerando: Que los postulantes privilegiaron su invento en la República Argentina el 28 de Diciembre de 1917, peticionando su reconocimiento en nuestro país, y ante la oficina respectiva, dentro del primer año de explotación privilegiada (recaudos de fojas 6 y 12);

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885,

SE RESUELVE:

Conceder a los solicitantes patente de invención sólo para el dispositivo del filtro metálico de los mecheros de quemadores de petróleo, patente sujeta a las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 1919.

1—Mensaje y proyecto de ley dirigido a la Honorable Asamblea General por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de "Rentas Generales" la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) para destinarla a la reparación del edificio que ha de servir de asiento a la Cárcel Central de Montevideo.

2—Mensaje al Consejo Nacional de Administración adjuntándole copia del remitido a la Honorable Asamblea General y a que se refiere la anotación anterior.

3—Se manda archivar una comunicación del Consejo Nacional de Administración por el que hace saber que ha resuelto prestigiar ante el Cuerpo Legislativo el proyecto de ley por el que se autoriza la distribución de varias sumas de dinero entre los empleados superiores de la Jefatura de Montevideo, etc.

4—Se concede un mes de licencia al subcomisario de la 2.a sección rural de Tacuarembó Ezequiel Mezquita, debiendo la Dirección del Hospital Militar informar con respecto al tiempo que necesita el subcomisario Mezquita para su completo restablecimiento.

5—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía de Policías en Julio próximo pasado.

6-7—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Colonia en Julio próximo pasado.

8—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir 50 lámparas eléctricas para la Jefatura de Rocha.

9—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Flores (Ferrocarril del Estado) en Julio próximo pasado.

10—Se resuelve trasladar al comisario de la 1.a sección urbana de Flores Isauro Simonet, a la 5.a sección rural, y al de ésta, Baldomero Burgos a la 1.a urbana; trasladar al subcomisario de la 1.a sección urbana Servando Alonso a la 6.a sección; al de ésta, Elbio Martínez Durán, a la 2.a sección, y al de ésta, don Florisbelo Fraigola, a la 1.a sección.

11—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Paysandú en Julio próximo pasado.

12—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir los materiales necesarios para la confección del vestuario de invierno para el personal policial de la misma.

13—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete (Ferrocarril Central del Uruguay) expedidas por la Jefatura de Flores en Julio próximo pasado.

14—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Salto la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de acarreos de materiales de la red telefónica.

15—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Minas en Junio próximo pasado.

16—Se aprueba el contrato formulado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas con el señor Vespaciano Angelini para las obras que requiere el edificio de la comisaría de La Paz (Canelones).

17—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Soriano en Julio próximo pasado.

18—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para contratar con el señor Pascual Nostrani en la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) la reparación del local de la comisaría de la 7.a sección.

19—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Julio próximo pasado.

20—Se dicta resolución en la información sumaria instruída por el Jefe de Sección de este Ministerio doctor César Goldaracena al comisario de la policía de San José don Manuel Lerena, al que se le atribuía intervención activa en trabajos electorales, suspendiéndolo por el término de dos meses sin goce de sueldo.

21—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales correspondientes al Ferrocarril Central del Uruguay expedidos por la Jefatura de Flores en Julio próximo pasado.

22—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al comisario de la 8.a sección de Rivera don Francisco Coiťiño, al que se le atribuye participación en las tareas inscripcionales, suspendiéndolo por el término de dos meses sin goce de sueldo.

23—Pasa a la Contaduría General de la Nación la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Rivera en Julio próximo pasado.

24—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de cincuenta y ocho pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 58.88) en la adquisición de sillas y silbatos que deberá remitir a la Jefatura de Florida.

25—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Florida en Julio próximo pasado.

26—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir cinco chapas para la Oficina Dactiloscópica de Florida.

27—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales correspondientes al Ferrocarril Central del Estado expedidos por la Jefatura de Flores en Julio próximo pasado.

28—Se nombra comisario de la 5.a sección urbana de Colonia a Juan Werner Berger.

29—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Julio próximo pasado.

30—Se declara cesantes en el ejercicio de sus funciones a los comisarios de las secciones 5.a, 13.a rural, 15.a y 16.a del Departamento de Colonia, señores Eduardo Duarte (hijo), Valentín Dupré, Fructuoso Rivera (hijo) y Silvio M. Berardo, respectivamente. Se nombra comisario de la 13.a sección rural al de la 2.a rural Francisco C. Vlahussión, para comisario de la 15.a sección al comisario de órdenes Alfredo S. Arce, y para comisario de la 16.a sección rural al subcomisario de la 14.a rural Jacinto F. y Díaz.

31—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Salto en Julio próximo pasado.

32—Se resuelve trasladar al comisario de la 7.a sección urbana de Colonia Juan A. Zerpa a la 9.a urbana, y al de ésta, Luis L. Luque, a la 7.a sección; al subcomisario de la 15.a sección rural, Dionisio de la Quintana, a la 12.a sección rural, y al de ésta, Juan Salaberry, a la 15.a sección.

33-34—Se nombra comisario de la 3.a sección urbana de Colonia a don Marcos Mendiondo, comisario de la 10.a sección rural al subcomisario de la misma José Andrés Buela y en reemplazo de éste al escribiente de la misma Juan Carlos Bó.

36-37—Se nombran subcomisarios de la 4.a y 5.a secciones urbanas de Colonia a don Pablo Avila y don Jerónimo Duarte, actual subcomisario de la 18.a rural, para este puesto a don Domingo Reyes, y para subcomisario de la 14.a sección rural al escribiente de la misma Ismael Jiménez.

37-38—Se nombra comisario de órdenes de la Jefatura de Colonia al comisario de la 14.a sección Luis J. Rivero y para este puesto a Miguel A. Grazioso.

39—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Julio próximo pasado.

40—Se nombra comisario de la 4.a sección urbana de Colonia al comisario de la 1.a sección urbana Carlos Carballo, en reemplazo de éste al de la 17.a Zoilo Risso, comisario de la 12.a rural al subcomisario de la 1.a urbana Juan D. Martínez, en su reemplazo al subcomisario de la 6.a urbana Luis M. Errasquin, y para este puesto a Miguel Salustio.

41—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Julio próximo pasado.

42-43—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en Julio próximo pasado.

44—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cien pesos ($ 100.00) para sufragar los gastos que se le ocasionen al Director de Secciones en la instrucción de un sumario a la policía de Cerro Largo.

45—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para mandar practicar las reparaciones que requiere el edificio que ocupa en el pueblo de Dolores la comisaría seccional, dentro de la suma de doscientos ochenta y nueve pesos doce centésimos ($ 289.12).

46—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al sargento Pedro Curbelo y guardias civiles Manuel Sacias y Andrés Ramos, de la 8.a sección de Cerro Largo con motivo de la denuncia publicada por la prensa respecto de castigos corporales que se dice aplicados por los citados agentes al vecino de la 7.a sección don Luis Silveira, disponiéndose que la Jefatura dé de baja al sargento Curbelo y guardia civil Ramos.

47—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir hasta la suma de dos mil setecientos treinta y siete pesos sesenta centésimos ($ 2.737.60) en la adquisición de materiales para la construcción de una línea telefónica policial que unirá la comisaría de la 13.a sección de Cerro Largo con la subcomisaría de la misma.

48—Se manda librar orden de pago a favor de don Pascual Mérola por ciento setenta y cuatro pesos ($ 174.00), importe de la confección de uniformes de invierno para el personal de conserjes y ordenanzas de este Ministerio.

49—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 2.a sección de Minas Isaac Pereyra, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la 10.a sección don Luis Coduri, y en sustitución de éste a Manuel Martínez.

50—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 3.a sección de Minas Benigno Sánchez y se nombra en su reemplazo al Guardahilos de la red telefónica don Pedro N. García.

51—Se resuelve trasladar al oficial inspector de la 1.a sección urbana de Salto Anselmo Cabral a la 2.a sección y al de ésta don Anelio C. Pereyra a la 1.a sección.

52—Resolución mandando pagar a los señores José Rossi y Cía. la suma de veinticuatro pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 24.45) por servicio de automóvil prestado a la Secretaría de este Ministerio.

54—Decreto relativo a la forma en que deberán ser suspendidos los funcionarios policiales a quienes se les instruye sumarios administrativos.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura de Montevideo, baja del guardia civil de la 4.a sección Roberto Augerot. Jefatura de Montevideo, declara cesante al escribiente de segunda clase de comisaría seccional Jesús Peña. Jefatura de Montevideo, da de baja al bombero Saturno Mazzei y guardia civil Rafael Angeloni. Jefatura de Florida, cuenta por $ 12.00, de Olariaga y Cabral, por un ataúd para depositar los restos de un menesteroso. Jefatura de Minas, comunica que tomó posesión del puesto el subcomisario de la 2.a sección don Isaac Pereira. Jefatura de Colonia, da de baja al guardia civil de la 2.a sección Manuel Silva. Jefatura de Florida, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 5.40 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Jefatura de Treinta y Tres, comunica que el propietario de los talleres de "La Actualidad" reclama el importe de $ 66.00 por impresión de los balances de caja correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 1918. Jefatura de Flores, comunica que en virtud de la sentencia recaída en la causa que se le seguía al comisario y subcomisario de la 1.a sección, señores Isauro Simonet y Servando Alonso, por denuncia de Juan Pérez, dispuso que dichos funcionarios se hicieran cargo nuevamente de sus respectivos puestos.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Jefatura de Montevideo, comunica que aprehendió y se encuentra a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores al requerido por las autoridades argentinas Francisco Sánchez Vega.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Luz Eléctrica de Minas, franquicias aduaneras para materiales que consumirá en el ejercicio 1919-1920.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Información sumaria instruída al comisario de la 7.a sección de Salto don Juan E. Caffaratta.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Proyecto de edificio para la comisaría de la 1.a sección.

—A la Jefatura de Canelones—Su nota solicitando autorización para dejar sin efecto el arrendamiento de una fracción de campo que sirve de pastoreo a la caballada de la 1.a sección.

—A la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado—Jefatura de Río Negro, solicita autorización para refaccionar un edificio propiedad del Estado, ubicado en Nuevo Berlín, a fin de destinarlo a asiento de la comisaría de la 3.a sección.

—Se manda archivar—Acta de recepción provisional del edificio para comisaría de la 2.a sección de Salto. Acta de recepción definitiva del mismo.

—A la Contaduría General—Jefatura de Salto, dos cuentas por $ 4.08 y $ 5.10 por gastos efectuados en dos comisiones por empleados de la Jefatura. Jefatura de Montevideo, comunica que dió de baja al sargento José Alberto Larrañaga y agentes José López y Manuel Pedrozo. Jefatura de Montevideo, comunica que nombró agente de segunda clase de la Policía de Investigaciones a José M. Surroca. Jefatura de Montevideo, comunica que dió de baja al coracero Juan Climacos Prestes. Jefatura de Colonia, nota solicitando la liquidación de las cantidades de $ 4.00 y $ 15.00 deducidas por la Contaduría General en el presupuesto de Julio próximo pasado. Jefatura de Soriano, comunica que nombró escribiente de la 2.a sección urbana al escribiente de la 8.a sección Luis Falconi; en reemplazo de éste al suboficial de la 1.a urbana Jacinto Baso, y para subrogar a éste a don Lorenzo Aluztiza. Jefatura de Minas, comunica que falleció el guardia civil de la 2.a sección José Romero. Jefatura de Minas, comunica que ha suspendido al comisario y subcomisario de la 1.a sección. Jefatura de Artigas, comunica que nombró escribiente de la 3.a sección a Gilberto Gardela y Toledo. Jefatura de Maldonado, comunica que nombró escribiente de la 8.a sección a Eduardo Barreiro.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Jefatura de Minas, solicita autorización para utilizar los servicios de un guardia civil para cuidar tres caballos de propiedad del señor jefe y que tiene al servicio de la policía. Nota del Congreso Permanente Departamental de Fomento Rural de Colonia solicitando la creación de autoridades judiciales, escolares y policiales en Ensanche Cardona y Barrio San Juan.

—A la Jefatura de Policía de Soriano—Sumario instruído al subcomisario de la 9.a sección don Antonio Balbi.

—Se manda archivar—Jefatura de Tacuarembó, comunica que aún no ha encontrado edificio adecuado para comisaría de la 10.a sección.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 1919.

1—Se autoriza el descargo de ciento cuarenta y cinco pesos con veintiún centésimos ($ 145.21), importe de la diferencia habida en la entrega de la caja del R. O. U. "Montevideo" en Abril de 1917, así como el del vale por noventa pesos ($ 90.00) que existe firmado por el extinto delegado M. Bruquetas.

2—Se expide una orden de pago a favor del jefe del Regimiento de Caballería número 4 por veinticinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 25.75) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

3—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Arsenal de Guerra de una máquina de escribir Underwood número 3, dentro de la suma de ciento cuarenta pesos (pesos 140.00).

4—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por veintiún pesos ($ 21.00), importe de seis pasajes de diligencia y gastos de comida para altas de la Compañía de Infantería número 1 durante el mes de Junio pasado.

5—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Capitanía General de Puertos de los efectos solicitados para el primer trimestre del año en curso, dentro de la cantidad de novecientos doce pesos con sesenta centésimos ($ 912.60), en que han sido avaluados.

7—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al ex Administrador delegado del Arsenal General de Marina don Julio S. Bertrand ciento cincuenta y nueve pesos con sesenta cen-

tésimos ($ 159.60), importe de la compensación que le corresponde como oficial de Administración del R. O. U. "Montevideo" durante cuatro meses y trece días que estuvo fuera del país.

8—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" proceda a la reparación de los techos de las caballerizas del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 15, librándose una orden de pago por mil ciento setenta y ocho pesos ($ 1.178.00) a favor de la expresada División para atender las obras que se mandan efectuar.

9—Se declara retirado al teniente Juan J. Arias con una asignación de treinta y cuatro pesos ($ 34.00) mensuales.

10—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos veintiocho pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 228.89) para pago de los suministros de alfalfa verde efectuados por los señores Horacio y Humberto L. Cóppola en los meses de Enero, Febrero y Marzo.

11—Se declara retirado al capitán Enrique Pacheco con una asignación de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales.

12—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por treinta y tres pesos con veinte centésimos ($ 33.20) como reintegro de igual suma invertida por el Batallón de Infantería número 14 en una comisión de reclutamiento.

13—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del ex soldado Fernando Antúnez por tres pesos ($ 3.00), importe del prèmio de constancia de segunda clase que le corresponde por el mes de Abril de 1919.

14—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por once pesos con veintiséis centésimos (pesos 11.26) como reintegro de igual suma invertida por el jefe del Batallón de Infantería número 11 en una comisión de reclutamiento.

15—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con setenta y dos centésimos ($ 458.72), impotré de las cuentas adjuntas que se le adeudan por suministro de corriente eléctrica.

16—Se expide una orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por doscientos noventa y ocho pesos con sesenta centésimos ($ 298.60) para pago de las obras de albañilería y pintura en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 12.

17—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del mayor Arturo D'Espaux por ciento diez pesos ($ 110.00), importe de su sueldo en "Disponibilidad" por el mes de Abril próximo pasado.

18—Se autoriza a la Dirección de la Armada para adquirir el bote que ofrece en venta el señor Matías González, destinado al R. O. U. "Vanguardia", librándose una orden de pago por ciento setenta ($ 170.00) para atender la adquisición que se autoriza.

19—Se conceden tres meses de licencia a la señora Manuela Perichón de Alvarez para residir en la República Argentina, con goce de pensión íntegra.

20—Se expide una orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por cincuenta y tres pesos con ochenta y dos centésimos ($ 53.82), importe de una cuenta de "The Direct West India Cable Company Limited", por un radiograma enviado desde el R. O. U. "Montevideo" a la Legación de la República en la Habana.

21—Se declara retirado al teniente 2.o Teófilo Benítez con una asignación de cuarenta pesos con treinta y tres centésimos ($ 40.33) mensuales.

22—Se libra orden al Ministerio de Hacienda para que disponga que el Banco de la República entregue al jefe del Estado Mayor del Ejército la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) (2.a cuota) a cuenta de los once mil ciento treinta y ocho pesos ($ 11.138.00) autorizados para invertir en obras complementarias en los edificios de la Escuela Militar de Aviación.

23—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada autorice al jefe del Regimiento de Caballería número 4 para que mientras no se resuelva la licitación en trámite venda el excedente de estiércol proveniente de las caballerizas de esa unidad, destinando su importe a la adquisición de ganado y conservación del cuartel.

24—Se expide una orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada por la suma de cuatro pesos ($ 4.00), importe de composturas efectuadas y agua suministrada a este Ministerio durante los meses de Mayo y Junio del corriente año.

25—Se declara retirado al mayor Juan J. Aguilera con una asignación de ciento quince pesos cincuenta centésimos ($ 115.50) mensuales.

26—Se expide una orden de pago por quinientos setenta y cinco pesos cuarenta centésimos ($ 575.40) a favor de la Intendencia Municipal de Durazno, importe del servicio de barométrica efectuado durante los meses de Octubre de 1918 a Abril inclusive del corriente año en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 2.

27—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 10 de Julio del corriente año por la que se dispuso la provisión al R. O. U. "Montevideo" de los artículos que detalla, cuyo costo asciende a ciento once pesos ocho centésimos ($ 111.08).

28—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" proceda a efectuar las obras de reparación en las letrinas para tropa del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 4, librándose una orden de pago por cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) para atender las reparaciones que se mandan efectuar.

29-30—Se resuelve pasar al Ministerio de Hacienda los antecedentes iniciados por el señor habilitado del Consejo Supremo de Guerra y Marina para que le sea reintegrada la cantidad de quince pesos (pesos 15.00), a fin de que se proceda a la devolución de la expresada cantidad.

31—Se declara retirado al capitán Dionisio Benenati con una asignación mensual de setenta y dos pesos ($ 72.00).

32—Se declara retirado al teniente coronel Servando Ledesma con una asignación de ciento ochenta pesos ($ 180.00) mensuales.

33—Se resuelve ampliar la resolución de 13 de Agosto corriente en el sentido de que la Intendencia General del Ejército y la Armada podrá utilizar el personal extraordinario que necesite para atender sus servicios hasta la suma de cinco mil ciento noventa y siete pesos cincuenta y cuatro centésimos (pesos 5.197.54) mensuales.

34—Se declara retirado al teniente segundo Sebastián Lemos con una asignación de treinta y un pesos dieciséis centésimos ($ 31.16) mensuales.

35—Se declara retirado al teniente segundo graduado Odorico Dávila con una asignación mensual de veinticinco pesos ($ 25.00).

36—Se declara retirado al teniente 2.o Casimiro Fernández con una asignación mensual de cuarenta y siete pesos sesenta y siete centésimos ($ 47.67).

37—Se autoriza al Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que dé destino en el Escuadrón del Regimiento de Caballería número 7, destacado en Sarandí del Yi, al ayudante segundo de Sanidad don Federico Fearón, actualmente en el Batallón de Infantería número 11, y en esta unidad al ayudante segundo de Saindad don Angel Margaroli.

38—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al teniente graduado Alberto Muniz la cantidad de ciento noventa y dos pesos cincuenta centésimos ($ 192.50), importe de sus sueldos en "Disponibilidad" correspondientes a la segunda quincena de Enero y meses de Febrero, Marzo y Abril.

39—Se declara retirado al teniente segundo Alfredo Vicher con una asignación mensual de cuarenta y dos pesos diecisiete centésimos ($ 42.17).

40—Se otorga a la señora Juana Acuña de Cancela una pensión de ciento cuarenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 146.66) mensuales en su carácter de viuda del coronel Mauricio Cancela.

41—Se declara retirado al teniente segundo don Secundino V. Gasao con una asignación de cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 49.50) mensuales.

42—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "Vanguardia" de los artículos navales que detalla, cuyo costo es de doscientos diecinueve pesos (pesos 219.00).

43—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército ordene a los señores jefes de unidades "que en todas las órdenes definitivas mensuales, por aprovisionamientos que se expidan a los proveedores, se haga constar, en letras, el importe total a que ascienden dichas órdenes".

44—Se resuelve hacer extensivo al vapor belga "Erinier", antes "Dongola", los privilegios de paquete que con carácter transitorio le fueron otorgados bajo el último nombre, por resolución de 14 de Abril de 1914.

45—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al teniente Francisco Otormin es de sesenta y nueve pesos ($ 69.00) mensuales.

46—Se declara retirado al teniente segundo Eladio Blanco con una asignación mensual de sesenta pesos cincuenta centésimos ($ 60.50).

47—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de diecisiete pesos cuarenta centésimos ($ 17.40), que entregará al Batallón de Infantería número 20 como reintegro de los gastos que detalla, efectuados por el teniente segundo Lisandro Guianze y dos suboficiales y un sargento, con motivo de tener éstos que rendir examen de competencia.

48—Se declara retirado al alférez Felipe Mezinguer con una asignación mensual de treinta y seis pesos sesenta y cinco centésimos ($ 36.65).

49—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" proceda a efectuar las reparaciones que en la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) se proyectan en el techo de la cuadra del ganado del cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 1, expidiéndose una orden de pago por la expresada suma para atender dichas reparaciones.

50—Se resuelve que la Contaduría Ge-

neral de la Nación tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior correspondiente al ejercicio 1919-1920 la cantidad de catorce pesos con catorce centésimos ($ 14.14), importe de reparaciones de armamento perteneciente a la Jefatura de Policía de la Capital efectuadas en el Arsenal de Guerra, y la acredite al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio del ejercicio 1919-1920.

51—Se resuelve reincorporar a la lista de premios de constancia con el de primera clase que antes tenía al soldado Juan Viana Ferreira, del Batallón de Infantería número 7.

52—Se concede licencia por el término de quince días al auxiliar del Consejo de Guerra Permanente teniente Aníbal Bacedas para pasar a Buenos Aires.

53—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por tres mil trescientos noventa pesos ($ 3.390.00) para atender el pago de las asignaciones fijadas al personal de los buques ex alemanes requisados por el Gobierno correspondientes a la segunda quincena del mes de Agosto corriente.

54—Se declara retirado al teniente 2.o Vicente Carro con una asignación mensual de cuarenta y cinco pesos con ochenta y tres centésimos ($ 45.83).

55—Se declara retirado al teniente 2.o Isidro Nicanor Martínez con una asignación mensual de treinta y tres pesos (pesos 33.00).

56—Se declara retirado al teniente 2.o Ovidio Dutra con una asignación mensual de cuarenta pesos con treinta y tres centésimos ($ 40.33).

57—Se declara retirado al teniente 2.o graduado Braulio Saldivia con una asignación mensual de cuarenta pesos (pesos 40.00).

58—Se declara retirado al alférez Miguel Angel Gracioso con una asignación mensual de veintiocho pesos con treinta y dos centésimos ($ 28.32).

59—Se declara retirado al teniente 2.o Doroteo Borches con una asignación mensual de cuarenta y cinco pesos con ochenta y tres centésimos ($ 45.83).

60—Se declara retirado al alférez Octavio Pereyra con una asignación mensual de cuarenta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 43.33).

61—Se declara retirado al teniente 2.o Ramón Pose con una asignación mensual de cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centésimos ($ 57.75).

62—Se declara retirado al teniente 2.o Regino Sosa con una asignación mensual de treinta y un pesos con diecisiete centésimos ($ 31.17).

63—Se declara retirado al alférez César B. Castellá con una asignación mensual de dieciocho pesos con treinta y tres centésimos ($ 18.33).

64—Se declara retirado al mayor Guillermo Chasquetti con una asignación mensual de ciento quince pesos con cincuenta centésimos ($ 115.50).

65—Se declara retirado al alférez Pedro García con una asignación mensual de cuarenta y un pesos con sesenta y seis centésimos ($ 41.66).

66—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Capitanía General de Puertos de los efectos que solicita para consumo durante el tercer trimestre del año en curso, dentro de la suma de mil ciento noventa y ocho pesos con veintiocho centésimos ($ 1.198.28).

67—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" efectúe en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 1 las reparaciones que detalla en los w. w. c. c. y empedrado de la plaza de armas, librándose una orden de pago por ciento veinte pesos (pesos 120.00) para atender dichas reparaciones.

68—Se manda liquidar al Batallón de Infantería número 17 la suma de dos pesos con cuarenta y nueve centésimos (pesos 2.49) como complemento para pago de los días servidos por soldados de dicha unidad dados de baja en Septiembre de 1917.

69—Se libra orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por quinientos noventa y seis pesos con veintinueve centésimos ($ 596.29), importe de lo abonado al personal de dicho establecimiento en el mes de Julio pasado.

70—Se declara retirado al alférez Tristán Otormin con una asignación mensual de treinta y cinco pesos ($ 35.00).

71—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de mil un pesos con veintiocho centésimos ($ 1.001.28), importe de las compensaciones extraordinarias durante seis días que le corresponde percibir al personal del R. O. U. "Uruguay" con motivo del viaje efectuado en el mes de Julio pasado a Buenos Aires.

72—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 13 la cantidad de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de los sueldos correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del corriente año que se adeudan al maestro de instrucción primaria de esa unidad don Pedro Fernández.

73—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatrocientos sesenta pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 460.85) para abono de las cuentas que adjunta provenientes de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Junio pasado.

74—Se concede la baja absoluta del ejército al teniente Carlos Riera.

75—Se autorizan las reparaciones en el R. O. U. "Río Branco", dentro de la suma de dos mil doscientos pesos (pesos 2.200.00).

76—Se declara retirado al teniente 2.o Demetrio Pacheco.

77—Se resuelve que pase a prestar servicios en el Estado Mayor del Ejército el mayor Juan J. Lagomarsino.

78—Se declara retirado al coronel Telémaco Braida.

79—Se declara retirado al coronel Rafael Cinfuentes.

80—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos veinticuatro pesos treinta y seis centésimos ($ 224.36) para abono de cuentas por suministros efectuados en Junio pasado al Batallón de Infantería número 9.

81—Se declara retirado al alfénez Lino Gerez.

82—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil trescientos sesenta pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 1.360.54) para abono de cuentas por suministros al Batallón de Infantería número 19.

83-84—Se dicta resolución respecto a la situación del señor Antonio Marsano, ayudante de la Capitanía del Puerto de Maldonado.

85—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al coronel graduado Marcelino Benavídez es de ciento ochenta pesos ($ 180.00) mensuales.

86—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al coronel Gerardo Fernández es de doscientos cincuenta y tres pesos ($ 253.00) mensuales.

87—Se declara que el sueldo que debe servir de base para calcular la pensión que causen los retirados es el que figura en las planillas 2 y 3 del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina.

88—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al coronel Manuel Alcoba es de doscientos sesenta y cuatro pesos ($ 264.00) mensuales.

89—Se declara retirado al teniente coronel Manuel Martínez.

90—Se declara retirado al coronel Guillermo Klinger.

91—Se declara retirado al general de brigada Ricardo Esteban.

92—Decreto referente a la designación de oficiales para desempeñar las funciones de jueces sumariantes en reparticiones de la Armada donde nos los haya.

93—Se declara retirado al coronel graduado Pablo Bauzá.

94—Se dispone el pase a "Disponibilidad" del mayor Domingo G. Bianchi, 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 6.

95—Se declara retirado al teniente coronel Pedro Onetti.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 1919.

1—Apruébase la tarifa de retribución de servicios de depósito en ramblas para la paja de trigo, avena y similares de producción nacional, propuesta por la Administración Nacional del Puerto.

2—Autorízase a los señores F. González Vega y Cía. para despachar una partida de arsénico en envase simple.

3—Autorízase la devolución al Frigorífico Artigas de la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos trece centésimos ($ 144.13) abonada por concepto de derechos de exportación por un conjunto de productos que fueron desembarcados.

4—Nómbrase empleado en comisión de la Administración de Rentas de Paysandú a don Orlando Gardil.

5—Declárase que los peones y sirvientes que prestan servicios en la Granja Modelo están comprendidos en los beneficios que acuerda la ley de 13 de Enero del corriente año.

6—Apruébase la reforma introducida en el artículo 6.o de los estatutos de la Compañía General de Fósforos.

7—Nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando las promociones habidas en la Secretaría de la misma.

8—Acuse de recibo de que trata el número anterior.

9-10—Autorízase la exportación de materiales solicitada por el señor A. C. Rolando y Empresa Wilson do Brazil.

11—Se dicta resolución en la consulta de la Contaduría General de la Nación respecto a si corresponde o no el descuento de 10 o|o en las asignaciones de los militares que en virtud de la ley de 1.o de Febrero último pasan a retiro.

12—Amplíase la disposición de la resolución de 13 de Marzo de 1915 que declaró que la introducción de madera plana para toneles se efectuaría libre de derechos al amparo de la ley de 12 de Octubre de 1912.

13—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 1103 de las sumas que respecti-

vamente les corresponden, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la suma de trescientos noventa y seis pesos diecinueve centésimos ($ 396.19).

14—Se manda pagar a la Administración del "Diario Oficial" la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la publicación del balance de la Tesorería General correspondiente al mes de Abril último.

15—Autorízase la devolución a los señores A. E. Magariños de la suma de cuarenta pesos diecinueve centésimos ($ 40.19) abonada de más por derechos de exportación.

16—Decreto designando las personas que deben integrar los Jurados Centrales Departamentales para el conocimiento en las apelaciones por alta o errónea clasificación para el pago de Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior.

17—Declárase al señor Ramón R. Torres jubilado del cargo de comisario de policía de Soriano con una asignación de trescientos nueve pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 309.54) anuales.

18—Declárase al señor Carlos P. Ribeiro jubilado del cargo que ocupa en la Administración de Lotería (Asistencia Púbiica Nacional) con una asignación anual de mil setecientos cuarenta pesos setenta y cinco centésimos.

19—Declárase al señor Juan Cruz Medina jubilado del cargo de comisario de salubridad de la Intendencia Municipal de la Capital con una asignación anual de setecietos cuarenta y seis pesos setenta centésimos ($ 746.70).

20—Declárase al señor Juan Bonora jubilado del cargo de peón de la Intendencia Municipal de la Capital con una asignación anual de doscientos cincuenta y cuatro pesos noventa y cuatro centésimos ($ 254.94).

21—Declárase al señor Pedro L. Ferreira jubilado del cargo de Secretario de la Comisión Auxiliar del Paso del Molino con una asignación de seiscientos sesenta y dos pesos setenta y cuatro centésimos ($ 662.74) anuales.

22—Declárase al señor Justo Mancino jubilado del cargo de comisario de la policía de la Capital con una asignación anual de mil trescientos cinco pesos (pesos 1.305.00).

23—Declárase al señor Justo Ruibal jubilado del cargo de comisario de la policía de la Capital con una asignación anual de mil trescientos cinco pesos (pesos 1.305.00).

24—Declárase al señor Marcos Stronatti jubilado del cargo de comisario de la policía de la Capital con una asignación anual de mil trescientos cinco pesos (pesos 1.305.00).

25—Declárase separado de su cargo al auxiliar de la Dirección General de Aduanas don Juan Igarzabal.

26—Declárase separado de su cargo al auxiliar de la Dirección General de Aduanas don Juan Igarzábal.

27—Declárase al señor José Rosales jubilado del cargo de portero de la Dirección General de Aduanas con una asignación de trescientos sesenta y nueve pesos con sesenta centésimos (pesos 369.60) anuales.

28—Declárase al señor Doroteo López jubilado del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación de doscientos treinta y ocho pesos con nueve centésimos ($ 238.09) anuales.

29—Declárase al señor Juan Timonel jubilado del cargo de subcomisario de la policía de la Capital con una asignación anual de quinientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y tres centésimos (pesos 565.53).

30—Declárase al señor Pedro Cristóforo jubilado del cargo de farolero del faro de la Colonia con doscientos cuarenta y cuatro pesos ochenta centésimos (pesos 244.80) anuales.

31—Declárase al señor Pedro Passada jubilado del cargo de cobrador de impuestos municipales con seiscientos cuarenta y cuatro pesos ($ 644.00) anuales.

32—Declárase pensionista civil a la señora María Luisa C. de Castro Caravia con una asignación anual de mil sesenta y cinco pesos ($ 1.065.00).

33—Declárase al señor Antonio Tarifo jubilado del cargo de peón de la División de Limpieza Pública con ciento cuarenta y siete pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 147.84) anuales.

34—Declárase pensionista civil a la señora María M. Lorente de Micoud con derecho a una asignación anual de novecientos veinte pesos ($ 920.00).

35—Declárase al señor Luis Jourdan jubilado del cargo de Inspector de Circunspección de Colonia (Dirección de Impuestos Internos) con una asignación anual de mil setenta y ocho pesos con setenta y siete centésimos ($ 1.078.77).

36—Declárase pensionista civil a la señora Amalia B. de Alcorta con derecho al goce de una asignación anual de seiscientos cincuenta y seis pesos con treinta y siete centésimos ($ 656.37).

37—Decláarase pensionista civil a la señora Teresa Ferrari de Zarazola con derecho a una asignación anual de doscientos cuarenta y cinco pesos con setenta y seis centésimos ($ 245.76).

38—Declárase pensionista civil a la señora Luciana C. de Ghirardelli con derecho al goce de una asignación anual de doscientos catorce pesos con sesenta y dos centésimos ($ 214.62).

39—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para abonar el aumento de diez pesos ($ 10.00) mensuales en el alquiler del local ocupado para la desnaturalización de alcoholes.

40—Autorízase a los señores Rocco y Cía. para despachar una partida de arsénico en envases simples.

41—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift, de Montevideo.

42—Declárase que el señor que debe constituir el Jurado Avaluador de Patentes de Giro en el Departamento de Canelones es José Runco, y no José Romeo, como por error se estableció.

43—Nómbrase al agrimensor don José Siegfried Meyer para el cargo de jefe técnico de la Oficina de Empadronamiento de Paysandú.

44—Vacante un cargo de Oficial de Sección de la Contaduría General de la Nación, nómbrase para desempeñarlo al Oficial 2.o don Héctor Delgado; en sustitución de éste, al Auxiliar 1.o don Fernando Silva Valdez; en lugar de éste, al Auxiliar 2.o don Hércules Quartino; en su reemplazo, al Auxiliar 3.o don Aníbal F. Díaz, y para este último cargo al ciudadano don Mario de Vila.

45—Nómbrase a la señora Ofelia Pérez Vázquez de Viera agente para la venta de papel sellado y timbres.

46—Declárase al señor Martín H. Rodríguez jubilado del cargo de suboficial de la policía de Minas con una asignación anual de noventa y dos pesos con veintiocho centésimos ($ 92.28).

47—Declárase al señor José A. Silva jubilado del cargo de portero de la Intendencia Municipal de Minas con ciento sesenta y dos pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 162.58) anuales.

48—Declárase al señor Ramón J. Díaz jubilado del cargo de subcomisario de la policía de Colonia con una asignación anual de cuatrocientos tres pesos con setenta centésimos ($ 403.70).

49—Declárase pensionista civil a la señora María Tajes de Vives con derecho a una asignación anual de trescientos cuarenta y dos pesos con doce centésimos ($ 342.12).

50—Declárase pensionista civil a la menor Emma María Fossatti con una asignación anual de seiscientos quince pesos con ochenta y un centésimos (pesos 615.81).

51—Declárase al señor Manuel de Vilas jubilado del cargo de subcomisario de la Jefatura de Policía de la Capital con derecho a una asignación anual de seiscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y dos centésimos ($ 644.82).

52—Declárase al señor Martín Escobar jubilado del cargo de comisario de la Jefatura de Policía de la Capital con una asignación anual de mil trescientos cinco pesos ($ 1.305.00).

53—Declárase al señor Oscar Burone jubilado del cargo de 2.o jefe de la Sección Descuentos del Banco de la República con una asignación de cuatrocientos cesenta y ocho pesos veinte centésimos ($ 468.20) anuales.

54—Declárase al doctor Aquiles Claramunt jubilado del cargo de Director del Servicio Médico Permanente (Asistencia Pública Nacional) con derecho a una asignación anual de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00).

55—Declárase pensionistas civiles a las señoritas María Elena, Berta y Celia Gómez con derecho a una asignación anual de ciento cincuenta y dos pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 152.84).

56—Concédese la prórroga de plazo solicitada por la Sociedad Anónima "Banco Real del Canadá".

57—Nómbrase oficial de 2.a clase de Receptorías al guarda 2.o don Horacio Zamora Ipar, en lugar de éste al que lo es de 3.a don Amabilio Belein, y para este último cargo al ciudadano don Allí P. Jackson.

58—Confírmase la resolución de 31 de Marzo último sobre destitución del empleado de la División de Resguardo don Héctor Garibaldi.

59—Se dicta resolución en una nota de la Contaduría General haciendo conocer la situación de los rubros del Ministerio de Obras Públicas correspondientes al ejercicio 1918-919 y la necesidad de reforzar alguno de ellos.

60—Declárase al señor Esteban Vaccaro jubilado del cargo de peón de la Intendencia Municipal de la Capital con ciento cincuenta pesos ($ 150.00) anuales.

61—Declárase pensionista civil a la señora Eloísa Zambrana de Oyangure con derecho al goce de una asignación anual de trescientos diez y ocho pesos (pesos 318.00).

62—Revalídase durante el actual ejercicio económico la partida mensual de noventa y un pesos sesenta y cinco centésimos ($ 91.65) solicitada por la Dirección General de Aduanas.

63—Revalídase durante el corriente ejercicio la suma mensual de noventa y cuatro pesos diez y siete centésimos ($ 94.17) solicitada por la Dirección General de Aduanas.

64—Mensaje elevando el proyecto de ley declarando en vigor para los ejercicios económicos de 1919-920 y 1920-921 la misma ley de Patentes de Giro para los Departamentos del interior y litoral que rigió en los de 1917-918 y 1918-919, con algunas modificaciones.

65—Mensaje elevando el proyecto de ley declarando en vigor para los ejercicios de 1919-920 y 1920-921 la misma ley de Impuesto Inmobiliario para los Departamentos del interior y litoral que rigió para los de 1917-918 y 1918-919, con modificaciones.

66—Cúmplase a la ley por la que se

declara que a los efectos de la jubilación el señor Eugenio J. Madalena gozará de la asignación que el Presupuesto General de Gastos fija al Director General de Aduanas.

67—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

68—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley por el cual se prorroga para los ejercicios 1919-20 1920-21 la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital actualmente en vigencia.

69—Declárase definitivamente clausuradas las cuentas de garantía por el semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, siendo aprobadas.

70—Apruébanse la cuentas de garantía liquidadas por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles para el servicio de los trimestres de Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre de 1918 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Dolores Suchio, Francisco Airaldi, Miguel y Armando Pallas, Juana Teresa y Sara Bañales, Adela Ruiz de Péndola.

—A la Dirección General de Aduanas —G. C. Dickinson y Cía., Compañía Ulen, Sociedad Comercial de Montevideo, Ramón Barreira e hijos; Frigorífico Artigas, despacho de materiales.

—A la Asociación Rural del Uruguay— Alonso Cordero y Cía., Otero, Borrazás y Compañía.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Compañía Anglo Mexican Petroleum, sobre establecimiento de un depósito.

—A los interesados — Florinda Pérez, Petrona López de Marichal, María Joubert de Palleja, María R. de Brown y Rolando y Cía.

La Secretaría.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

SERVICIO DE INFORMES SOBRE BRAZOS DISPONIBLES PARA FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 1919.

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores 5

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores 65

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores 5

Montevideo, Agosto 15 de 1919.

La Dirección.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A CARMELO LAFFERA Y PEDRO CUEZZO, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en Villa Colón, en la noche del 13 de Agosto del año último, el encausado Carmelo Laffera, de 65 años de edad, dió muerte de una puñalada penetrante del tórax con lesión del corazón a José Cuezzo;

Segundo: Que el hecho se produjo en la casa del prevenido Laffera en presencia del coprocesado Pedro Cuezzo, padre de la víctima, y después de haber bebido estos sujetos copiosamente, según parece, al extremo de que al llegar la autoridad al lugar del suceso, los dos encausados presentaban el aspecto de dos hombres muy ebrios;

Tercero: Que el suceso se produjo después de haberle expresado Carmelo Laffera a la víctima que debía querer a sus hermanos igualmente, del mismo modo que a la madre, aun cuando ésta fuese una prostituta;

Cuarto: Que ante esta manifestación de Laffera, José Cuezzo se incorporó, y entonces Laffera, tomando un cuchillo que sobre la mesa había, le dió la puñalada que le causó la muerte;

Quinto: Que Laffera es sujeto honesto, trabajador, aunque algo dado a la bebida, la que, según algunos testigos, produce graves perturbaciones en su psiquis;

Sexto: Que en el caso es permitido afirmar que Laffera, al dar muerte a José Cuezzo, se hallaba privado totalmente de la razón, debido al alcohol que había ingerido.

Y lo firman, de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco (discorde con la última proposición).—Avelino Valdés.—A. Pesquera Núñez. — Mario Fullgraff. — Julio Tubino (discorde con la última proposición).

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Agosto 11 de 1919.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Carmelo Laffera y Pedro Cuezzo, por muerte de José Cuezzo y lesiones;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno pide en su acusación de fojas 60 se imponga a Carmelo Laffera la pena de cinco años de penitenciaría como autor de la muerte de José Cuezzo y se absuelva de culpa y pena a Pedro Cuezzo; y

Considerando: Que como el Jurado en mayoría establece en la sexta proposición que Laffera dió muerte a Cuezzo estando privado totalmente de la razón debido al alcohol que había ingerido, el sentenciador se ve en el caso de dictar un fallo absolutorio en virtud de lo que establece el número 1 del artículo 17 del Código Penal, que exime de responsabilidad penal al que por causa independiente de su voluntad se halla privado totalmente de la razón;

Y procede la absolución de Laffera porque, además, según se desprende de las proposiciones 2, 3 y 4, el prevenido Laffera no había formado antes de embriagarse el propósito de cometer el delito, el que surgió en su ánimo en forma rápida, sin reflexión, a raiz de un cambio tompe de palabras y al ver que Cuezzo se incorporaba, lo que tal vez interpretó Laffera, en medio de su embriaguez, como una amenaza;

Considerando: Que en cuanto a Pedro Cuezzo, como del proceso resulta que no tuvo parte alguna en la muerte de su hijo, y por el contrario procuró sujetar a Laffera después que éste había aplicado a su hijo la puñalada que le causó la muerte, la absolución de Cuezzo se impone, y se impone, tanto más, que así lo solicita el señor Fiscal;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal;

Por ello, fallo: Absolviendo de culpa y pena a Carmelo Laffera y Pedro Cuezzo, reputándose incondicional la libertad de que goza el último y de oficio las costas procesales.

Si no fuere apelada esta sentencia, ofíciese para la libertad de Laffera, devuélvanseles a los prevenidos los cuchillos; archívese la causa previa consulta y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 27 de Agosto de 1919

Trámite judicial—Una causa por lesiones, contienda de competencia. Trece providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo—Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, 9; concedida, 1; denegadas, 6. Antecedentes relativos a un exhorto sobre extradición de un procesado solicitada por el Juez Letrado Departamental de Artigas. Cuentas adeudadas a los señores Casatroja y otros por diligencias sumariales en el Departamento de Durazno. don Fausto Pérez y don Miguel Berthot solicitan se les expida un certificado. Antecedentes sobre examen médico de una menor. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por seguro de un cargamento. Petitorio del Juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro. Denuncia de Antonio González contra procedimientos de la Junta Electoral de Colonia. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno sobre extradición de un procesado. Apelación deducida por Agustín Villar contra resolución de la Junta Electoral de la Capital. El Centro de Navegación Transatlántica comunica su constitución. Auto acordado del Excelentísimo señor Ministro S. de Feria sobre publicaciones del diario "La Defensa" de esta Capital. Cuentas adeudadas a los señores Juan F. Moreira y otros por diligencias sumariales en los Departamentos de Rivera y Durazno. Antecedentes sobre denuncia del Directorio del Partido Nacional contra los Jueces de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo y 9.a de Río Negro. El Juez de Paz de la 2.a sección de Durazno solicita un certificado. Relación de causas criminales del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Idem de depósitos judiciales del de Flores. Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 2.a sección de Durazno, 8.a sección del Salto y 7.a sección de Minas y Actuario del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Apelación deducida por Pablo Zinola contra resolución de la Junta Electoral de la Capital.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 24; rubricados, 26. Oficios librados, 79. Legalizaciones, 5. Expedientes entrados: administrativos, 11; en

consulta, 8. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 2. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Relaciones quincenales archivadas, 13.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—Lanata y Cía. con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". La Asfaltadora Uruguaya con la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". La misma con "La Comercial". Testamentaría Antonio P. Moreno. dos causas criminales por el delito de homicidio.
Interlocutorias—Sucesión de José Antonio Correa.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Dos causas criminales. Machadò de Meneses Policarpo con sucesión de José V. da Costa Leites. Seré Jorge con Alfredo Rovira Urioste. García Mallarini con E. Fraga. Fernández Rufina con Intendencia Municipal. Camesella Manuel E., solicitud. Llache Agustín, sucesión. Administración del Puerto de Montevideo con la Compañía de Armadores Timberland. Guglielmetti y Budelli, concordato. Reyles Orestes y otro, recusación. Un oficio del Registro de Embargos e Interdicciones.
Interlocutorias — Torrielli Andrés con Círculo Católico de Obreros.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Suc. David Bankier. Pablo y Tomás Bañales contra Rosa Salsor de García y otros, suc. Sara María Sosa Daoz de Castellanos. Suc. Ignacio García. Norberta N. Silveira contra María Bejarano Silveira. Suc. Angel Avallone. Suc. Josefina Carrara. Suc. Dolores Soto de Borrazás. Oficio del Supremo Tribunal de segundo turno. Suc. Aníbal Miramar y María Antonia Silva. Suc. Josefa Cabris de Pons. Menor Roma Dolores Cerviño. Suc. José Borrazás. Test. Cayetano Bruzzone. Suc. de Antonio Juan Barloco Greffi. Carmen F. de Portela contra la suc. de Juan José Bastos. Juan S. Costa contra Julio César de Barros. Suc. de María Gargía de Varela. Amelia Honley de Rodríguez, tercería en autos Braulio Tanco contra Juan M. Lago. Suc. Antonio Varela. Emilia L. de Aguerre con Ramona Varela de López. Milhas y Cía., suc. Antonio Drileim.
Interlocutorias — Eduardo Solé Reymond contra Carlos B. Scarone. María Pose de Scarone y otros. Suc. Manuel Olivera. Suc. Carlos Lasserre. Raúl y Pedro Domínguez con la suc. de Antonio Leites Meneses. Suc. Bernardo Peralta. Julio Douclos contra Mostor Homor. Juana Bianchi de Salvat. Milhas y Cía.
Definitivas—Gregorio Corbo de Giménez, queja. Federico Acosta y Lara, incapaz Inocencio Nazario Alfaro.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Ernesto Schwedler y otra con Alberto F. Müller. Suc. de Nicomedes R. de Suárez y otro. Suc. de Ignacio Erro (hijo). Suc. de Pedro La Madrid. Berta Laviña y otros con Enrique Laviña. Sucs. de Leoncio A. J. Santa María y otros. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Suc. de María A. De Rosa de Paladino. María López. Suc. de Sebastián Zabalúa. Sara Ch. de Pereyra. Suc. de María R. de Ruggiero. Josefina G. de Vadora. Suc. de Enrique Rucq.
Interlocutorias — Test. de Nicolás Patrón. Valentín Pinillos con Melitona H. F. de Puig y otro. Marcelino Varela Fariña con Pilar Proenza. Banco Hipotecario del Uruguay con Vicente Ghiso.
Definitivas — Suc. de Ramón Azcoitia. Celia A. de Vidal. María E. T. de Fernández. Rosa Ch. de Bellati. María M. de Etchevarne con Dolores A. de Etchevarne y otros.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 27

Trámite — Testamentaría Bartolomé Servetti. Testamentaría Ana González de Curbelo. Testamentaría Juan Sciuto. Testamentaría Deolinda Sanpere de Ferretjans. Testamentaría Francisco D. Montero. Testamentaría Rafael S. Artigas. Testamentaría Bautista Molné. Sucesión Francisco Simón. Sucesión Manuel G. García. Sucesiones Modesta Fernández de Silvera y otros. Sucesión Carlos Pfeiff. Sucesión María Ferrari de Bolioli. Sucesión Juana Sulé de Calvera. Sucesión Carmen González de Fossatti. Sucesión Manuel Artagaveytia. Sucesión José Chichizola. Sucesión Ana Domonted de Canosa. Sucesión José M. S. González. Sucesión Juan José Astengo. Pedro Sapriza Calvet. José María Rodríguez, la sucesión con Lefor R. Gallardo y otro. Concurso Artutro Llosas G. Incapaz Tiburcio Méndez. Mateo de Llano con la sucesión Eliseo Antúnez Maciel. Oficio del Juzgado Letrado Civil de 2.o turno. Octavio Cravañzola con Juan Bianchi. Dolores de León de Britos. Intestado Concepción Silveira. Intestado Angel Burgui. Intestado Víctor Marevich. Incapaz Manuel C. Osorio. Manuel Cañizas con Fidel Moisés Ghiringhelli y otros. Juan Azeves (hijo) con la sucesión Eliseo Antúnez Maciel. La sucesión José M. Rodríguez con Cándido Ferreira Netto. Salvador E. Burghi con la sucesión Calixto Martínez Buela.
Interlocutorias — Sucesión Agustín Emilio Castro Carayia. Sucesión Manuel Novo Castro. Sucesión María Diez de Llosas. Sucesión Zulima Gutiérrez. Sucesiones Zacarías Zino y otros. Sucesiones Manuel Otero Beiro y otra. Pascual Grignoli con Bautista Pelloni. Auxiliatoria Juana Lalanne.
Definitivas — Sucesiones Mateo Tasina y otros. Intestado Rosario Ramos. Cristian Scheizzer con Juan y Orestes Borzetti.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 27

Trámite—Pedro Papuy denuncia la mina "Paloma Uruguaya". Banco de Crédito con Elvira Carrara de Cazaglia y Federico Cazaglia. Antonio Irigoyen con el Estado. Ramón C. Olazábal y otros denuncian la mina "La Esperanza". La Dirección General de Aduanas con Mario Paré. Oscar Melián denuncia la mina "Julio César". José G. Beherán denuncia la mina "Las Flores". La Dirección General de Impuestos con Pérez Hnos. La Dirección General de Aduanas con Christophersen Hnos., agentes del vapor "Windson Park". Manuel Pasqualetti denuncia la mina "Artigas". Antonio A. Ramos denuncia la mina "Maruja".
Definitiva — La Dirección General de Aduanas con Julio Morrison.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Angel Antoniel con Carlos Vallaro. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro y otros. Juan Larrieux con Carlos A. Berro. Movimiento administrativo, año 1919. Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. Pesquera y Compañía con Juan Panzera, tercería Ana Tardáguila. Kropp y Compañía y otros con Vicente Ghigo. Lamaison y Villemur con Mateo Postiglione. Juan M. Ferretjans, quiebra. L. y R. Catalina, matrícula. Oficio del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno librado en los autos Asdrúbal E. Delgado contra Juan Bergués y Oliver y la sucesión José Crossi. Ache y Hermanos con Julián S. Tanuri. Pedro Ansaldi con Carlos Colombi. Nicolás Antenucci con Guillermo Wilson y Santos Argente. Angel Sciogia y Hermano, matrícula. Isabel Aguirre de Gorlero con Sociedad de Seguros de Vida "La Mutua". Juan Vicente Algorta con Pablo Fiovani. Concepción López de Arbilla con José Luis Rentería y Carlos Aguirre. Alberto Canetti con Cavadia Miles. José Alori con Antonio Palermo. Juan M. Ferretjans, quiebra, retroactividad. José Calvelo Varela, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Salas y Compañía. Manuel Acimacopulos y Pantelis. Costas con Egidio Angiolini. Francisco Antele con Pascale y Rolando. Angel Luis Olarte con Lansac y Araújo. Francisco Humbert con Raúl Martínez. Hossein Buezzedin con Emilio J. Neffa. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo solicitando se nombre un perito para practicar una inspección en el vapor "Atlántico". Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Carlos Staff y Compañía, matrícula. Ramón Castro solicitando auxilitoria de pobreza para litigar con José Abelenda Riveiro. Trabucati y Compañía con Augusto Vescio. Cecilio Irigaray con Juan C. Morales. Mateo Greco con Dante Daliera y Compañía. José R. de Armas con Francisco Avegno. Román Melendres y Compañía, concordato preventivo extrajudicial.
Interlocutorias — José Tejada y Luis Alberto Dugrós con I. Mier Velázquez.
Definitivas — Angel Sciosia y Hermano, matrícula. José Vidal Hermanos, ídem.
Reservadas — Cuatro.
Libros rubricados — Veinticuatro.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Espeleta Eloisa con Carlos Hermann, divorcio. Syaslomi Alceste Mariano, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Frías Brígida Enriqueta con Carlos Juan Sitte, divorcio. Campanella Esteban, rectificación de partidas. Freire Mercedes Petrona con Domingo Buglioli, divorcio. Bony Magdalena con Carlos Juan Drosuch, divorcio. Sánchez Indalecia con Eduardo Silveyra, divorcio. Peluffo Juan y Leopoldo, solicitando un comparendo con su señora madre María B. de Peluffo. Blanco Manuel con María Soberats, divorcio. Concurso Lamas de Núñez Concepción con Rufino Núñez Loutullo, separación de cuerpos. Barrán Justino con Laura Quinteros, divorcio. Martínez de Lema María, artículo 113. D'Alessio de Segarra, venia. Bianchi Angela con Enrique Susmeck, divorcio. Bonifacio L. Ricardo, test. Amespil Alberto, concurso solicitado por Ubaldo Pérez. Lamas José con Carmen Souto, divorcio. Fígoli María con Santiago L. Clementino Bertelli, divorcio. Risso Joaquín, incapacidad. La sucesión de Angel Illa, con Víctor T. Sívori, daños y perjuicios. Fracchia Victorio con Angel Caputti, reconocimiento de firma. Massey Justina con Alejandro Lemos, divorcio. Paula C. con Ramón T. Sóñora, cobro de pesos. José Abalo con Juan Codina, desalojo. Pérez María Rosa con Juan Mutens, divorcio. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Fernando Gutiérrez, desalojo por vencimiento de contrato. Amy y Henderson con Julio L. Trigo, cobro de pesos. Palanguen Pastora con Antonio Gioda, divorcio. Arriaga Gregoria, artículo 113 del Código Civil. Rodríguez Nicanor con Ezequiel Ordoqui, cobro de pesos. Grieco María Antonia con José F. Cores, divorcio. Barco Camila con Francisco Franco, separación de cuerpos. Behetti Marcinal, incapacidad de su esposa Florinda Carranza. Santiago Saavedra, incapacidad. Capella Herminia, artículo 113 del Código Civil. Genta José con Félix Castilio, embargo preventivo. Mautil Jorge con Martina G. Lastra, divorcio. De Vechi Irma con Enrique Perotti, divorcio. Lenanez S. Julia con Ricardo Martínez, divorcio. Mañas Simón con Dolores Santos, divorcio. Valle de Barlocci J. con José Cardenas, divorcio. Valle de Barlocci J. con Bernardo Halty, ejecución de hipoteca. Carzola José con Angela Cerizola, divorcio. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, antecedentes sobre levantamiento de interdicción. Angela Morales, incapacidad. Telesca Luis con Isabel Núñez, divorcio. Ferreyra y Caruso con Antonio Stratta, cobro de pesos. Barrios Sara con los herederos de P. Llanilla, investigación de paternidad y auxiliatoria de pobreza. Banco de Seguros del Estado, rectificación de pruebas. Caurido José con Alfredo Casal, reconocimiento de firma.

Interlocutorias — Tavares M. Antonia, con Salvador Fuente, divorcio. Segade J. con Ricardo Liesvék, cobro de medianería. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Flor, ejecución de hipoteca. Hornos F. Claudio, suc. Díaz Porto José con el Banco de Crédito, restitución de dinero. Baldora J. Eustaquio con Celina Melchora Puig, divorcio.

Definitivas — Pérez María del Carmen, curatela. Cabano Santiago, venia. Bernasconi Francisco y Amelia Montautti, divorcio. Martínez José, artículo 113 del Código Civil.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Iglesias Martínez, incapacidad. Prieto Clemencia, auxilitoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Sala y Compañía solicitando se declare en concurso necesario a don Bautista Galletti. Conte Donato con Juan Mazzeo, reconocimiento de firma. Dassori Manuela con Jaime José Martí, divorcio. G. de Gianoni Josefina con Samuel Gianoni, divorcio unilateral. Furtado Eugenia, incapacidad. Contreras Herminia con José Calero Martínez, divorcio unilateral. Ojeda Ramón con Cirila Martínez, divorcio unilateral. Risso Alejandro con Matías D'Amatto, ejecución. Siri Luis, solicitando el depósito de una jardinera que se halla en su poder de pertenencia del finado Julián Sosa. Domínguez de Pallas Manuela con Ramón Noya, alimentos. Quinteros José Pío, auxiliatoria. Trillo Primitivo Lauro con José I. Gadea, cobro de pesos. Castiglioni Ramponi y Compañía con Fátima Santos, cobro de pesos. Díaz José María con Nicolás Pellegrino, reivindicación. Olivera Marcelino, menor. Bengua José con Rosario Martínez, divorcio. Copis Lorenzo con Rosario Pasabate, divorcio. Giannoni Manuel con Teodolina M. Giannoni, reivindicación y nulidad de un boleto de compra y venta. Seré Héctor Aniceto, información. Exhorto número 571 del Departamento de Paysandú en autos García Julio, expedición de la partida de su defunción. Durán Juana, por su menor hijo natural Lucas Héctor, con Avelino Reynoso, alimentos. Farras Fermín y Rosaura Gordiola, matrimonio. Nieves de Michelson Matilde Sofía, información de pobreza. Fernández Arturo con Juana Hilaria Peri, divorcio. Liesack Ricardo, deduciendo tercería en autos Guerra Cornelio contra Diego Blassi, hoy su sucesión, desalojo. Exhorto número 1368 del Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno en autos Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, denuncia contra Pedro Orguet y otro. Seveny Teresa con Guillermo Bux, divorcio. Pérez Antonia, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Frabasilo Antonio con Margarita Rullan, divorcio. Barreyro Sara con Luis Cravere, divorcio unilateral. Robinson María Dolores, posesión notoria del Estado Civil. Castañeyra Luisa Marcelina con Luis Bellini, divorcio unilateral. Monaco Antonio, testamentaría. Repetto Angela con Domingo Valle, divorcio. Avila Muñoz Ramón R. con María Castilla Aguiar, divorcio, incidente sobre cobro de honorarios del doctor José Schiafino, dos providencias. Exhorto número 2224 del Departamento de Minas en autos Ruiz Angela con Alfredo Varzi, divorcio. Vázquez Margarita con Isidro David, divorcio. Exhorto número 2215 del Departamental de Minas en autos Correa Manuel José, incapacidad. Exhorto número 1208 del Departamento del Salto en autos Arana Osvaldo y Felipe Trabada y otros. Exhorto número 1166 del Departamento del Salto en autos Pereda Guillermo, solicitando que se le reconozca personería en el juicio de Amalio Riet, investigación de la paternidad. Solari José y Julia Solari de Sarratea, solicitando la apertura del testamento otorgado por Florisbela Mello de Solari. Core Teresa con Rafael Ruber, divorcio unilateral. Ferreira Caraciolo con Luisa Villalba, divorcio por mutuo consentimiento. Martínez Juventino con Agustín Vera, intimación. Campos Magdalena G. con Joaquín V. Grane, divorcio unilateral, dos providencias. De León Martín con Gregoria Benigna Picherno y otros, ejecución de hipoteca. Exhorto número 1204 del Departamento de San José en autos Díaz de Díaz Victorio Ruperto. Clark Jorge con José Sindín, cobro de pesos. Delafuente Dionisio con María Magdalena Taño, divorcio. Pérez Rodríguez Aquilina con Severo Rodríguez Gómez, divorcio. Cibils Juárez Carlos C. con Julio Núñez Cibils, reconocimiento de firma. Fernández Etchenique Héctor con Lores Micaela Urriza, divorcio. Rodríguez Petrona con Enrique Monti, divorcio por la sola voluntad. De Agostino Pascual con Carlos Damonte, reconocimiento de firma. López Orfelia con Ambrosio Pablo Magnani, divorcio. Berterreche Luis con Elisa Palmero, divorcio. Trigo Ramón Amador, menor. Oficio número 847 del Registro General de Embargos e Intericciones Judiciales. Volpe María Teresa con Antonio Cuomo, divorcio unilateral, dos providencias. Rossi Enrique con Enriqueta Nieto, divorcio. Pérez Josefina con la sucesión de José M. Pérez, investigación de la paternidad. Armendiis Lázaro con la Empresa de Muñoz e hijos, daños y perjuicios. Morales Dorotea con Rómulo Fernández, divorcio unilateral. Dasque Enriqueta con Manuel Puñal, divorcio. Masitelli Francisco, incapacidad. Echevarría Matías con Francisco A. Zelazza Iriarte, cobro de pesos, dos providencias. Campi Antonio con Carmen de Martini, divorcio por mutuo consentimiento. Badell Rosario con Patricio Vaez, divorcio, incidente sobre situación de los hijos. Mautone José, sucesión. Estévez de Villar Clemencia con Emilio Villar, divorcio.

Interlocutorias — Martínez Asunción con Francisco Castro, divorcio, incidente sobre inventario. Moreira Fernández Irma con Andrés Blengio, divorcio. Josefa Damiani con José A. Gasparotti, divorcio. Brea Dolores con Cándido Varela, divorcio.

Definitivas — Eusebia González, menor. Vila Luis, menor. Verdi Pura, inscripción. Sebastián Ancíberro, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Gómez José, ciudadanía. Prudencio Peña, ídem. Fombo José, ídem. Domingo de León, ídem. José Delagelo, ídem. José M. Villar, ídem. Domingo Riveiro, ídem. Luis Armago, ídem. Miguel Freyre, ídem. Hugo Feller, ídem. José Veiga, ídem.

Audiencias — Cuatro.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico-Climatológico

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín Decádico del 1.o al 11 de Agosto de 1919

ARTIGAS

Tomás Gomensoro. Lluvia: 14.3. Campos, empastados. Haciendas y vacunos, bien. Ovinos y sementeras, regulares.
Santa Rosa: 9.5. Campos, bien. Haciendas y sementeras, regular.

CANELONES

Canelones: 12.1. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Cerrillos: 9.0. Estado general, regular.
Migues: 14.0. Campos y haciendas, regular. Sementeras, regular.
Mosquitos: 11.0. Estado general, bueno.
Pando: 10.0. Estado general, regular.
Piedras: 9.9. Campos, regular. Haciendas, bien. Sementeras, síguese activamente la siembra de trigo y avena.
Tala: 5.0. Lanares, bien. Campos, regular. Vacunos, flacos. Sementeras, en malestado.

CERRO LARGO

Bañado Medina: 12.9. Tres heladas. Estado general, bueno.
Centurión: 15.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, mal.

Río Branco: 11.5. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

COLONIA

Carmelo: 00. Estado general, muy bueno.
Colla: 21.0. Varias heladas. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.
Conchillas: 2.0. Varias heladas. Estado general, regular.
La Paz: 8.0. Varias heladas. Estado general, bueno.
Miguelete: 17.0.
Polancos: 9.0. Campos, bien. Haciendas y sementeras, regular.

DURAZNO

Carmen: 13.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras y labranza, regular.
Carpintería: 18.4. Campos y haciendas, regular. Sementeras y labranza, regular.
Juan Esteban: 19.4. Varias heladas. Estado general, regular.
P. Villasboas: 19.3. Varias heladas. Estado general, regular.
Sarandí del Yí: 16.0.
Tapes: 5.0. Estado general, bueno.
Tejera: 10.0. Varias heladas. Sementeras, regular. Demás, bien.

FLORES

Corral de Piedra: 7.8. Tres heladas. Campos, regular. Demás, bien.
Costa Porongos: 15.0. Varias heladas. Sementeras, regular. Demás, bien.
Marincho: 10.7. Varias heladas. Sementeras, regular. Demás, bien.
Pintos: 8.7. Varias heladas. Estado general, regular.
Puntas del Sauce: 7.9. Varias heladas. Sementeras, regular. Demás, bien.
Trinidad: 28.3.
Villasboas: 13.6. Siete heladas. Lanares y sementeras, regular. Campos y vacunos, bien.

FLORIDA

Las Chacras: 11.3. Seis heladas. Sementeras, mal. Demás, regular.
Mansavillagra: 13.2. Cuatro heladas. Estado general, bueno.
Mendoza: 10.0. Lanares, bien. Demás, regular. Varias heladas.
Sarandí Grande: 9.6. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, mal.
25 de Mayo: 10.0. Estado general, regular.

MALDOÑADO

Aiguá (Pueblo): 16.7. Tres heladas. Campos y vacunos, bien. Sementeras y lanares, en regular estado.
No se recibieron los informes de las demás estaciones.

MONTEVIDEO

Observatorio (Prado): 6.2. Dos heladas. Estado general, bueno.
Santiago Vázquez: 1.0. Tres heladas. Estado general, regular.

PAYSANDU

Agronomía: 6.4. Dos heladas. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.
Araújo: 13.5. Cuatro heladas. Campos y sementeras, bien. Demás, regular.
Arbolito: 12.3. Campos y haciendas, regular. Sementeras, mal.
Guichón: 15.0. Estado general, bueno.
Piedras Coloradas: 13.6. Sementeras, regular. Demás, estado general, bueno.
Sarandí: 9.0. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.

RIO NEGRO

Bellaco: 11.0. Seis heladas. Estado general, bueno.
Bichadero: 7.0. Tres heladas. Estado general, bueno.
Cañitas: 6.6. Tres heladas. Estado general, bueno.
Coladeras: 11.9. Cinco heladas. Campos y vacunos, bien. Demás, regular.
Paso Cruz: 16.0. Tres heladas. Campos, regular. Demás, bien.
Sánchez: 00. Dos heladas. Estado general, bueno.
Ciudad: 9.0. Tres heladas.

RIVERA

Ataques: 24.3. Estado general, bueno.
Blanquillos: 22.5. Estado general, bueno.
Caraguatá: 19.9. Estado general, bueno.
Ciudad: 2.0.
Corrales: 18.5. Estado general, bueno.
Yaguarí: 18.0. Estado general, bueno.

ROCHA

Ciudad: 14.0.
Castillos: 20.0. Estado general, regular.
Cebollatí: 16.0. Campos y sementeras, bien. Lanares, gordos. Vacunos, bien.
India Muerta: 10.0. Estado general, bueno.

SALTO

Arerunguá: 14.1. Tres heladas. Campos y sementeras, regular. Haciendas, ídem.
Belén: 8.4. Estado general, bueno.
Ciudad: 13.0.
Constitución: 00. Estado general, bueno.
Laureles: 14.0. Tres heladas. Lanares, regular. Demás, bien.
Lavalleja: 4.0. Cuatro heladas. Sementeras, mal. Demás regular.
Mataojo: 17.0. Ters heladas. Estado general, bueno.
Palomas: 50.4. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
San Antonio: 12.5. Estado general, bueno.

SAN JOSE

Ciudad: 21.3. Tres heladas. Sementeras, regular.
Cerro Pelado: 15.3. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Chamizo: 5.5. Cuatro heladas. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, mal por las lluvias.
Puntas de Chamizo: 5.2. Cinco heladas. Campos y haciendas, bien. Se continúan las sementeras. Se planta trigo y lino.
Rodríguez: 11.5. Ocho heladas. Campos y lanares, regular. Vacunos, bien. Sementeras, atrasadas por las lluvias.

SORIANO

Chacras: 8.5. Estado general, bueno.
Durazníto: 9.0. Nueve heladas. Estado general, bueno.
Mercedes: 6.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, bien.

TACUAREMBO

C. de la Palma: 18.8. Cuatro heladas. Campos, bien. Haciendas, regular.
Lambaré: 17.9. Estado general, regular.
Paso del Borracho: 17.2. Dos heladas. Estado general, regular.

TREINTA Y TRES

C. Piedras: 24.0. Varias heladas. Estado general, regular.
Ciudad: 21.0. Campos y vacunos, regular. Demás, en buen estado.
C. Dionisio: 3.0. Dos heladas. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Olimar: 23.0. Dos heladas. Estado general, regular. Vacunos, flacos. Sementeras, trigales y avenales, bien.
Yerbal: 10.9. Estado general, bueno.

Montevideo, Agosto 21 de 1919.

Luis Morandi, Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 27 de Agosto de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y alrededor de Córdoba. La pendiente barométrica es débil hacia el Noroeste. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 16 y 5; Punta del Este, 14 y 4; Rocha, 13 y 1; Melo, 12 y 1 bajo cero; Rivera, 15 y 2; Paso de los Toros, 16 y 1; y Fray Bentos, 14 y 5. Dominan vientos suaves del Sur al Oeste con velocidades horarias de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y débiles, de dirección variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 260 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Escarcha en la parte Norte del río Negro. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 770.95.
Temperatura: Normal, 12°00; a la intemperie, 19°80; máxima, 16°00; a la intemperie, 22°50; mínima, 5°00; a la intemperie, 1°40.
Viento S. S. O., 16 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 6.10. Humedad relativa o|o: 58.
Velocidad máxima del viento: 24 kilómetros a horas 10 y 20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: un metro 30 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 5.95.
Temperatura del agua: 11°00.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 27 de Agosto de 1919

800 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, a $ 37.00 trimestrales.
1.500 pesos, a $ 0.70 por ciento mensual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, a $ 0.60 por ciento mensual.
7.000 pesos acumulados.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
2.800 pesos, al 8 por ciento anual.
1.800 pesos, a $ 0.80 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 27 de Agosto de 1919

640 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
5.300 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
14.000 pesos, al 6 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
16.700 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Agosto de 1919

6.000 pesos, casa en el Camino Millán número 437, 21.a sección, 700 metros.
14.125 pesos, campo en la 5.a sección del Departamento de Florida, 73 hectáreas.
7.575 pesos, casa en la calle Galicia número 1996, 212 metros.
3.068 pesos, campo en Mataojo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas, 20 hectáreas.
1.500 pesos, terreno en el Barrio Pérez Castellanos, calle Alzáibar, 10.a sección, 295 metros.
1.780 pesos, finca en la calle Vázquez número 1110, 228 metros.
14.500 pesos, finca en la calle Magallanes esquina Guayabo, 168 metros.
9.250 pesos, casa en la calle Defensa, con frente al Oeste, manzana 960, 8 metros por 47.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 27 de Agosto de 1919

Contribución de la Capital. — Francisco Rodríguez Rico, José Ripoll, Pascual Layotta, Francisco Di Napoli, José L. Carvallido, Angel Bolsi, Agueda S. de Colistro, Francisco Fregeiro, Andrés Kaestner.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 27 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	69 80
1.410	para el 28 de Agosto .	69 80
4 700	ídem ídem.	69 80
6.110	para fin de Septiembre	70 —

Acciones Banco Popular

100	para fin de Septiembre	98 20
100	ídem ídem.	98 20

Empréstito de Conversión

13.987 50	paia fin de Septiembre	91 70
4.662 50	ídem ídem. . . .	91 70
11.936	ídem ídem. . : .	91 70

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

5.500	para el 28 de Agosto .	97 50

Títulos Hipotecarios serie Q

4.000	para el 28 de Agosto .	99 80

Títulos Hipotecarios serie R

1.700	para el 28 de Agosto .	99 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
32.900	pora fin de Octubre. .	70 40
14.100	ídem ídem.	70 40
4.700	ídem ídem. . . .	70 40
2.350	para el 28 de Agosto .	69 70
2 350	ídem ídem. . . .	69 80

Deuda Nacional de Saneamiento

4.000	para el 28 de Agosto :	97 40
5.000	ídem ídem.	97 40
1.000	ídem ídem.	97 40
1.000	ídem ídem.	97 40

Deuda Interna 1916

2.000	para el 28 de Agosto .	101 90
1.300	ídem ídem. . . .	101 90
3.000	ídem ídem. . . .	101 90

Deuda Interior Conversión 1916 2.ª Serie

5.000	para el 28 de Agosto .	101 80
5.000	ídem ídem.	102 —

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

3.000	para el 28 de Agosto .	97 50
100.000	para el 1.° de Septiembre	97 50

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000	para el 28 de Agosto .	97 20

Acciones Banco Italiano

15	para el 28 de Agosto .	178 —

Títulos Hipotecarios serie J

12 000	para el 28 de Agosto .	99 80

Títulos Hipotecarios serie Q

4.000	para el 28 de Agosto .	99 80
1.000	ídem ídem.	99 80

Títulos Hipotecarios serie R

3.000	para el 28 de Agosto .	100 —

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
2.500	al contado.	99 30
3 000	para el 28 de Agosto .	99 40
2.500	ídem ídem.	99 40
10.000	ídem ídem.	99 40
5.000	ídem ídem	99 40
3.000	ídem ídem.	99 40
2.000	ídem ídem.	99 40
15.000	para el 29 de Agosto .	99 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), **vía** Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), **vía R cha: a las 23.**

Expedición de correspondencia para el interior

Para **Barra Santa Lucía: a las 15.**

Para **San José y Ecilda Paullier: a las 16.**

Para **Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.**

Para **Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.**

Para **Pando: a las 16.**

Para **San Ramón: a las 15 y 30.**

Para **José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.**

Para **Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.**

Para **Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa a las 18.**

Para **el Salto: a las 21.**

Para **Colonia, Conchillas, Martín Chico y Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón Carmelo: a las 18.**

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Agosto de 1919

Manuel Amuedo, oriental, 2 años, Patria 1746.

Carmen Barrios, oriental, 63 años, Paraguay 1545.

Bartolo Solsona, italiano, 39 años, casado, Paysandú 1525.

María Esther Sena, oriental, 12 años, Soriano 1285.

Alberto Luis Goldaracena, oriental, 17 años, soltero, Avenida General San Martín 425.

Ernestina D'Albenas de Campos, oriental, 52 años, viuda, Lima 1808.

Francisco Novoa Rodríguez, español, 82 años, soltero, Galicia 1286.

José Balay Rodríguez, español, 68 años, casado, Paysandú 1239.

María Matos de Martínez, oriental, 29 años, casada, Hospital Maciel.

Teresa S. de Calabria, brasileña, 28 años, casada, Galicia 2115.

Luis Peniquetti, italiano, 70 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Agustín Perrillo, italiano, 56 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Angela B. de Villino, italiana, 74 años, viuda, Estomba sin número.

Victorina C. de Labourdette, francesa, 66 años, viuda, Yi 1235.

Mariano B. Berro, oriental, 81 años, casado, Avenida Rondeau 1587.

Juan M. Pascual, oriental, 6 meses, Durazno 887.

Cayetano Catelli, italiano, 57 años, casado, Juan Paullier 1640.

Salvador Larrosa, oriental, 42 años, casado, Cagancha 2183.

Día 27

Filomena M. de Arbia, italiana, 65 años, casada, Uruguay 1771.

José Pedro Lasgoity, oriental, 5 años, Colonia 844.

Francisco Terillo, oriental, 12 años, Soriano 926.

Miguel Bujalence, español, 58 años, casado, Asunción 1267.

María Celia Falcón, oriental, 13 años, soltera, Bequeló 2334.

Emilio Molinari, oriental, 66 años, casado, Santa Fe 1093.

Luisa Muiños, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Anselmo Rubens, oriental, 21 años, soltero, Cerro Largo 1635.

Clotilde Bazán de Fornarino, oriental, 45 años, casada, Minas 2019.

Joaquín Suárez, oriental, 76 años, viudo, Rivera 1930.

Dolores Martínez de Palomo, oriental, 37 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Pascual Distacio, italiano, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Villar, español, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Carlos Moreno, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Eduardo García, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Trifón Burgueño, oriental, 57 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Francisco García, oriental, 37 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Paulina Risso de Ferrúa, italiana, 60 años, Paysandú 1320.

Catalina Zapata, oriental, 9 años, Hospital Pereira-Rossell.

Cayetano Sorrentino, italiano, 87 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Carmen Moledo, oriental, 20 años, soltera, Daymán 1118.

Isidoro Bermúdez, español, 39 años, casado, Francisco Araucho 26.

Luis Fernández, español, 28 años, soltero, Hospital Italiano.

Clotilde Ariolas de Mollios, italiana, 48 años, casada, Hospital Maciel.

Regina Todoli, española, 72 años, viuda, Isla de Flores 967.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

73.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 18 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Con asistencia de los señores Ministros de Obras Públicas e Industrias, arquitecto don Humberto Pittamiglio y doctor Luis Caviglia)

(Conclusión. — Véase el número 4056, Poder Legislativo, página 428)

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo que propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o (sustitutivo). Dicho período comprenderá los días 4, 7, 11, 13 y 14 de Septiembre."

En discusión el artículo sustitutivo de la Comisión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Bonnet—La Comisión propone el siguiente artículo sustitutivo:

"Artículo 3.o Los reclamos y tachas a que den lugar las inscripciones se deducirán los días 27 y 28 de Septiembre y los juicios tendrán lugar los días 5, 9, 12 y 16 de Octubre."

Señor Presidente—En discusión la fórmula sustitutiva propuesta por la Comisión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo pediría, señor Presidente, que si hubiera quórum máximo se ratificara en seguida, para comunicarlo al Honorable Senado.—(Apoyados).

Señor García Morales—¿Cuántos diputados hay en Sala, señor Presidente?

Señor Presidente—En Sala no hay quórum máximo.

Señor Viera—Se podría llamar a los señores representantes que están en antesalas.

Señor Presidente—Así lo iba a hacer la Mesa.

(Entran varios señores representantes).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante don Luis Ponce de León para que se comunique en el día al Honorable Senado el proyecto de ley que acaba de sancionar la Honorable Cámara, referente a un período de inscripciones en el Departamento de Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

11—Señor Colistro—Pido que se mande la comunicación de la pensión a los deudos del doctor Simón, que acaba de votar la Cámara.

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción que acaba de formular el señor representante Colistro para que se comunique en el día de hoy al Poder Ejecutivo la sanción del proyecto de ley que acuerda una pensión por gracia especial a los deudos del doctor Simón.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ponce de León (don Vicente)—¿Se puede saber, señor Presidente, cuántos diputados había en Sala?

Señor Presidente—Sesenta y seis, y con el Presidente sesenta y siete.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Muy bien.

12—Señor Presidente—Continúa la orden del día con los informes solicitados al señor Ministro de Obras Públicas sobre creación de cargos y empleos para la Oficina de Saneamiento en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Ministro — Señores diputados: Una de las tareas que me han ocupado primeramente al hacerme cargo del Ministerio de Obras Públicas, por honrosa designación del Honorable Consejo Nacional, ha sido la de continuar y completar, — modestamente lo digo, — la obra de mi distinguido antecesor, yendo así contra la tendencia que embarga muchas veces el espíritu y la acción de los funcionarios noveles, cuya buena voluntad y cuyo vivaz esfuerzo se vierten comúnmente en el ansia explicable de las iniciativas originales y personales, olvidando u orillando otras que ya vienen esterilizándose con evidente beneficio del país. He ahí, señores diputados, la explicación sencilla de algunos de mis primeros actos ministeriales, entre los cuales excluyo a mucho honor el que motiva el pedido de informes que vengo a contestar. Aparte de las ideas personales que pretendo llevar al ejercicio de mi acción ministerial, están, ante todo, las iniciativas o trabajos bosquejados durante la administración de mi distinguido antecesor, y si están ante todo, es porque considero que procediendo así, se obtiene mayor firmeza y eficacia en la dirección de los negocios públicos, se obtiene mayor continuidad en la acción gubernativa, mayor acierto en la finalidad de la patriótica acción colectiva, mayor brillo en la acción personal,—magnificada por la correlación de los esfuerzos, — y se obtiene, al fin, que la suma de estos beneficios acumulados aumente el prestigio del país y estimule razonablemente su progreso, haciendo de modo que, — aun a despecho del cambio de organización a que asistimos, — las nuevas instituciones que formamos continúen, para fecundarlas, las iniciativas prestigiosas tomadas por las instituciones o gobiernos precedentes. —(¡Muy bien!). — (Apoyados).

Por ese camino recto sigue su acción actual el Ministerio que presido. Para los espíritus exigentes, y sobre todo para los espíritus ligeros, ese procedimiento puede detonar al primer tiempo por carencia de originalidad, pero yo vengo a afirmar, desde esta mi antigua banca parlamentaria, que lo que pierda en originalidad lo ganará con creces en su sencilla e indiscutible eficacia.

Una de las obras más grandes que preocuparon a mi antecesor, mereciendo la dedicación de su valioso esfuerzo, ha sido el saneamiento de la República.

A la obra del saneamiento de la República contribuí, en recientes debates legislativos, en todavía frescos debates parlamentarios, y contribuí con todo mi anhelo patriótico, en la forma más eficaz permitida por mis modestas cualidades, para que el saneamiento iniciado en las ciudades del litoral, extendiera su influencia, con nuevas obras, a las ciudades del interior, necesitadas, urgidas por el establecimiento de tales servicios, hoy considerados la base primera del buen vivir en los conjuntos urbanos.

Al hacerme cargo del Ministerio de Obras Públicas, quedaba por completar el saneamiento del litoral, habilitando las obras, para hacer efectivos sus beneficios. Por eso traté, desde el primer momento, de salvar las dificultades todavía pendientes, y que obstaban para que aquella habilitación se realizara. Persistía el obstáculo señalado por la legislatura anterior, y conocido por los pobladores de las ciudades saneadas, y ese obstáculo era la carencia de medidores, por medio de los cuales se realizaría la venta de agua por volumen en la forma establecida por la ley. A pesar de la dificultad que señalo, mi buena voluntad, amparada en una facultad provisional otorgada por la misma ley, halló el modo de convenir con los vecindarios interesados una forma de pago que permitiera la inauguración de los servicios por medio de una remuneración especial arbitrada por el Estado.

El establecimiento de esta situación provisoria, la coordinación de la forma de pago, fueron realizados por mí en Salto, Paysandú y Mercedes, pues fué uno de mis primeros actos ministeriales el trasladarme a esas tres ciudades, ponerme al habla con las autoridades locales y con los vecindarios, para llegar, por fin, a un acuerdo provisional que permitiera habilitar las obras, contemplando los intereses materiales, vale decir, pecuniarios, de las poblaciones interesadas, y contemplando, al propio tiempo, los intereses grandes, fundamentales, los intereses de la salud pública y de la higiene del país.

Se convino, pues, en establecer una fórmula de pago basada en un porcentaje especial sobre el aforo inmobiliario, para obtener por ese procedimiento proporcional una remuneración más o menos próxima al gasto demandado por la explotación de las usinas que se inauguraban.

Ese temperamento que señalo permite al Ministerio ensayar esta fórmula de pago, sin salir de las prescripciones establecidas en la ley de 26 de Febrero de 1919, ley que no pensamos evitar, puesto que es ya preocupación de mi Ministerio la adquisición de contadores, lo que se hará licitando esa propuesta, para expender más tarde el agua al volumen, según lo impone la ley de Saneamiento a que he tenido ocasión de referirme.

Toda esta gestión, culminada por el nombramiento del personal administrativo de las usinas, estaba inspirada en el deseo de servir los intereses de las ciudades saneadas, que reclamaban, con toda justicia, la inauguración de los servicios. Toda esta gestión, como acabo de demostrarlo, siguió paralela a las prescripciones de la ley, interpretó fielmente sus alcances, fué inspirada en sus fines, y no creo que haya persona capaz de impugnar nada de lo realizado, que es bueno y patriótico, como nadie lo discute, y que es legal y es constitucional por lo que acabo de exponer y por lo que pienso, todavía, demostrar.

Enemigo de las lecturas que se intercalan, generalmente, en las exposiciones verbales, pido disculpa, sin embargo, se-[illegible] para las que voy a realizar, y que son algunas de las innumerables comunicaciones dirigidas al Ministerio, y en las cuales aparece el anhelo vehemente de las poblaciones del litoral, por disponer de los servicios sanitarios:

"Excelentísimo señor Ministro:

Esta Intendencia ha consultado al señor médico del servicio público, acerca de las medidas que podría adoptar esta Municipalidad para tratar de evitar una posible epidemia de grippe en esta ciudad; y, entre las disposiciones aconsejadas, figura la de que se gestione el rápido funcionamiento del servicio de cloacas y cañerías de aguas corrientes.

En tal virtud, el infrascripto se permite solicitar del Poder Ejecutivo quiera tener a bien decretar, a la brevedad posible, el funcionamiento de la red cloacal y cañerías de agua corriente en esta ciudad, como uno de los medios aconsejados para evitar la propagación de la referida enfermedad de grippe, respecto de la cual ya se han producido algunos casos en esta ciudad."

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro — Con el mayor gusto.

Señor Cortinas — ¿Esa comunicación es de la Junta de Paysandú?

Señor Ministro — Está dirigida al señor Ministro del Interior, y firmada por el señor Florencio Moreno.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Cortinas — El señor Intendente Moreno se habrá dirigido, como dice el señor Ministro, al Ministerio en esa forma; pero aquí no se trata de saber qué pensaba la Intendencia, que no es una entidad representativa; se trataba de saber lo que pensaba la Junta y en cuanto a lo que piensa la Junta, voy a completar la referencia del señor Ministro, dándole a conocer una resolución de última hora.

Señor Ministro — Ya conozco esa resolución; pero en ella no se pide que no se abran los servicios.

Señor Cortinas — No importa: voy a hacerla conocer de la Cámara. Dice lo siguiente:

"Teniendo la Junta de Paysandú conocimiento extraoficial de la existencia de una ordenanza sobre instalación de obras sanitarias y aguas corrientes, por una hoja suelta que ha publicado la Intendencia, y no habiendo sido tal ordenanza sometida a su estudio y aprobación, con lo que se lesionan sus facultades indiscutibles de Consejo Deliberante, resuelve:

Primero: Que se haga saber al señor Intendente que tal ordenanza no debe cumplirse en el Departamento, mientras no cuente la aprobación de la Corporación Municipal, y

Segundo: Que se dirija telegrama al señor Ministro de Instrucción para que se sirva hacer saber al de Obras Públicas, que la Junta ha dispuesto se suspenda el cumplimiento de la citada ordenanza, mientras ella no sea sometida a su estudio y consideración, y cuente con la aprobación de la Junta, que es absolutamente necesaria de acuerdo con la ley."

He completado la referencia del señor Ministro.

Señor Ministro — Sí, señor. Ya conocía la existencia de esa comunicación, y conozco también el origen y el alcance del conflicto planteado, en el cual ninguna ingerencia tiene el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Cortinas — Es el responsable por no haber tenido en cuenta para nada la existencia de la Junta; es el único responsable.

Señor Ministro — Permítame, señor diputado.

Iba a decir, señor Presidente, primero, una cosa: que esa cuestión a que se refiere el señor representante, no es la cuestión que está en debate, porque yo, lo único que pretendía demostrar, era el anhelo de las poblaciones, manifestado en este caso por una persona tan representativa como el Intendente...

Señor Cortinas — Pero eso no se discute.

Señor Ministro — ... en el sentido de ver iniciada pronto la habilitación de las obras sanitarias de esas tres ciudades.

Respecto de esa otra cuestión que plantea el señor diputado, no está en discusión en este momento, por eso no la voy a tomar en cuenta.

Señor Cortinas — ¡Vaya una manera de sacarse el lazo!

Señor Ministro — Si quiere le voy a contestar ahora, a pesar de que no está en discusión. Aunque esta incidencia no corresponde al asunto en debate la voy a destruir, asegurando firmemente que el Ministerio cumplió con su deber, puesto que dió vista de la ordenanza a la Intendencia de Paysandú, lo mismo que a las de Salto y Mercedes. Yo no sé si la Intendencia consultó o no consultó a la Junta; pero lo que sé es que las autoridades municipales fueron consultadas por intermedio de la Intendencia, único organismo con quien debió entenderse el Ministerio, y nada más.

Señor Cortinas — Después le demostraré...

Señor Ministro — Volviendo a la cuestión principal, insistiré todavía en hacer notar a los honorables diputados, que el Consejo Nacional de Administración recibió por estos tiempos, un largo telegrama de los ciudadanos del Salto, pidiendo insistentemente que se habilitaran las obras de aguas y cloacas. Dice esta comunicación, fechada en Abril de 1919, lo siguiente:

"Excmo. señor Ministro:

Esta Junta Económico-Administrativa, por unanimidad, respondiendo a la aspiración de todo el pueblo, prensa local y a los consejos del médico de Sanidad, ha resuelto reiterar su pedido de que sean libradas al servicio público las obras de saneamiento y de provisión de aguas corrientes. Hay casos que ya contaban la reaparición de la "grippe". Con la habilitación de esos servicios se mejorarían las condiciones higiénicas de la ciudad, e indudablemente se evitaría la intensidad del mal si acaso éste se desarrollara nuevamente con carácter epidémico. Debe tenerse presente la situación creada por la utilización abusiva de las cloacas, a mérito de obras que se han hecho sin permiso, lo que ha dado lugar a que muchas instalaciones cloacales domiciliarias hayan estado en uso sin tener el agua correspondiente, produciéndose por esto el estancamiento de materias fecales que constituyen nuevos focos de infección que se manifiestan por las miasmas que se propagan en el ambiente. Aunque la pronta instalación de esos servicios no pudieran representar al Estado, por ahora, los ingresos calculados, no debe olvidarse que se trata de la salud de una población, por lo que ningún gasto puede considerarse excesivo.

Abalcazar García, Presidente Interino. — Francisco Simonet, Secretario."

Como se ve, señor Presidente, y aquí tengo otra comunicación del Intendente de Mercedes, cuya lectura voy a ahorrar a la Honorable Cámara, porque sus tér-

minos coinciden aproximadamente con los de la comunicación que acabo de leer, era un anhelo vehemente y muy justificado, de las poblaciones del litoral, el que se habilitaran las obras de saneamiento de que se les ha dotado.

Por otra parte, cuando visité esas tres ciudades, afirmé también que los inconvenientes primeros, o sea la falta de contadores, quedaban salvados, aun al hacer el arreglo, estableciendo una remuneración a base de un porcentaje determinado sobre la contribución inmobiliaria, porcentaje que ha sido aceptado por las tres poblaciones beneficiadas.

Quedaba, pues, únicamente, la organización general. Esa organización general se refería a la Oficina Central del Ministerio, que sería encargada de todos los servicios de Contaduría, de Tesorería y trámites técnicos relativos a la administración de las obras. En esta tarea preparatoria se tuvo que invertir dos o tres meses aproximadamente. Este tiempo se invirtió en la preparación de todos los libros necesarios para la contabilidad de las oficinas que están a cargo de las nuevas usinas de aguas y de cloacas. Durante ese tiempo, las poblaciones no cesaban de manifestar con insistencia significativa su deseo de que se abrieran los servicios. Venían comunicaciones repetidas a mi Secretaría, y se publicaban todavía en los diarios locales diversos artículos haciendo notar que el Ministro había empeñado su palabra de dar agua a las ciudades del litoral y que era necesario que la cumpliera. Esa insistencia es explicable, porque al fin confesaban por convicción que el servicio sanitario era imprescindible frente a una epidemia, que si no asolaba, por lo menos se extendía considerablemente con grave riesgo de la vida de muchos ciudadanos, por todo el país.

Llegó el momento de que pudieran organizarse todas las oficinas; la Sección Contabilidad y Tesorería de la Dirección de Saneamiento, terminó su trabajo inicial; se decidió abrir al servicio público las usinas.

Presenté, entonces, al Consejo Nacional de Administración un plan general contemplando aproximadamente las necesidades del momento, tratando de hacer las erogaciones mínimas posibles a fin de poder quedar dentro del presupuesto que se había previsto, presupuesto en el que actuaban únicamente, por un lado, como entradas, las obtenidas por el porcentaje sobre la Contribución Inmobiliaria, y como salidas, únicamente, estrictamente, los gastos de carbón, de coagulantes y otros ingredientes necesarios para la filtración de las aguas y los sueldos del personal técnico y administrativo estrictamente indispensable para poder vigilar convenientemente los servicios.

Este provisoriato, — porque hay que constatar e insistir bien ante la Honorable Cámara de que se trata de una situación provisoria...

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Ministro?...

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Cortinas—¿Por qué provisorio, si el decreto no lo dice? No dice que sea provisorio.

Señor Ministro—¡Vamos a ver el decreto!

Señor Cortinas—De manera que el señor Ministro debe tener cuidado al invocar al Consejo Nacional de Administración, no confundir con sus ideas personales.

Señor Ministro—Ese cuidado corre por mi cuenta.

El mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Asamblea General explicando la creación de esos cargos, dice lo siguiente: "La urgente necesidad de utilizar de inmediato el servicio de las obras de saneamiento construídas en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, a fin de que los vecindarios respectivos puedan disfrutar de los beneficios que se deriven de su establecimiento, ha determinado al Consejo Nacional de Administración a proveer provisoriamente el personal necesario para la explotación de aquellos servicios con arreglo al presupuesto que se acompaña y que somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad para que se sirva prestar su sanción." Y ese mensaje lo redacté yo.

Señor Cortinas—Ese mensaje es posterior al decreto. Lo que vale en este sentido son los fundamentos del decreto mismo y no un mensaje enviado a la Cámara después que aquí se protestó contra ese decreto inconstitucional, que es lo que tiene que explicar el señor Ministro.

Señor Ministro—Aquí dicen los fundamentos que se crean cargos provisorios, y con eso basta.

Señor Cortinas—Pues ni aún así se pueden crear provisorios.

Señor Ministro—Eso lo discutirá el señor representante a su tiempo; pero por ahora me conformo con dejarle demostrado que el Consejo de Administración dice que esos cargos se crean provisoriamente.

Señor Sánchez — Pero ese mensaje es posterior al decreto.

Señor Ministro—El mensaje se elevó a la Cámara en el mismo momento que el decreto y ahora le voy a decir por qué razón.

Señor Cortinas—El mensaje es de fecha 17 de Julio y el decreto es del 1.o.

Señor Ministro—En el acta número 85 de las sesiones del Consejo Nacional de Administración, se dice lo siguiente: "Concedida la palabra al señor Ministro, éste presenta para su aprobación el proyecto de la planilla de presupuesto y nombramiento del personal que debe atender los servicios administrativos y técnicos para la explotación y servicio de las obras de saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes. El señor consejero Martínez manifiesta que tiene dudas respecto a la constitucionalidad de la creación de dichos cargos, pues cree solamente que el Cuerpo Legislativo está facultado para ello." Yo convine en lo mismo, señor Presidente, y por eso vino el mensaje respectivo.

Señor Cortinas—Y firmó el decreto!...

Señor Ministro — ... después de aclarado debidamente el punto, y "con carácter provisorio". Lo dicen las actas del Consejo.

Ahora bien, señor Presidente: el hecho de que se hayan inaugurado provisoriamente los servicios de Salto, Paysandú y Mercedes, presenta desde el punto de vista de la administración, positivas ventajas.

Ello permite ensayar primeramente la forma actual de explotación, y afirmar la primera fase de toda iniciativa industrial, que en el período de ensayo en el cual se regulan las tarifas, modificando las que se han establecido teóricamente, con los datos nuevos que la práctica concede.

Además tiene otra ventaja, señor Presidente. Tiene otra ventaja económica y es la siguiente: esos servicios, en la forma en que se estaban prestando, — siempre provisorios desde que se habían habilitado hidrantes en diversos puntos de la ciudad a fin de favorecer a la población más pobre, — costaban dinero al país, y todo iba a fondo perdido, puesto que no había entradas en metálico para hacer frente a las salidas.

Esas cantidades que iban a fondo perdido ya no se han de invertir porque tendremos la entrada que las equilibre aunque en el primer momento sea un poco o muy desproporcionada.

De modo que hasta había una necesidad económica y una conveniencia financiera.

Una ley sancionada el 16 de Junio concedió un crédito por treinta y tantos mil pesos para servir los gastos demandados por el mantenimiento de las obras que no funcionaban. El dinero ya no se invertirá más en tales condiciones; habilitando provisoriamente las obras, nosotros anulamos ese gasto y aunque hubiera por ahora un pequeño desequilibrio en el presupuesto, estoy seguro de que vamos a salvar y lo más pronto posible, la [illegible] fué de la habilitación de las obras, que nunca hubieran podido ser salvada con mayor rapidez, porque es materialmente imposible que en un sólo día, el día de la inauguración de los servicios, todos los propietarios tengan sus conexiones preparadas: las van haciendo paulatinamente, y esa situación sólo se regularizará en el término de uno, dos o tres años. Todo ello depende del tiempo que nosotros concedamos a los señores propietarios para que pongan sus casas en las condiciones exigidas por la ley.

Señor Cortinas — Pero el señor Ministro está hablando de una cuestión que no está sobre el tapete.

Señor Ministro — La cuestión de que estoy hablando, señor diputado, es la que funda todas las resoluciones que el señor diputado pretendía impugnar. Porque no se trata, solamente de tomar la letra muerta de una ley y aplicarla en una forma seca y estirada: es necesario darle una interpretación circunstancial, es necesario justificar las razones que tuvo para tomar una decisión de determinada naturaleza.

Todo lo dicho justifica la actitud plausible del Ministerio y del Consejo, quienes ante la necesidad, ante la urgencia de mejorar las obras, creyeron conveniente nombrar el personal necesario y solicitar de inmediato, para llenar los requisitos constitucionales, del Cuerpo Legislativo, la sanción a que hace alusión el mensaje que acabo de leer.

Señor Cortinas — Es muy grave la declaración que hace el señor Ministro, mire que lo puede comprometer.

Señor Ministro — No veo la gravedad, es la expresión de la realidad.

Señor Sánchez — No ve la gravedad, cuando la letra de la ley es clara!

Señor Cortinas — No ve la gravedad. Es como el Canciller prusiano que invocando una necesidad ilusoria pasaba por encima de todos los principios de Derecho Público.

Señor Aubriot — Tratándose de la salud pública no hay la gravedad que ve el señor diputado interpelante. Es una medida de urgencia bien tomada.

Señor Sánchez — Está mal: es una corruptela, defiende una corruptela con otra corruptela.

Señor Cortinas—El señor Ministro ha tenido tiempo de pedir al Cuerpo Legislativo la creación de esos cargos.

Señor Ministro—Fué únicamente a efectos de habilitar las obras sirviendo los sueldos con los proventos correspondientes de las Usinas. Esos cargos no son permanentes. Sería inconstitucional en el caso de que los cargos fueran permanentes, pero son provisorios. Mañana el Cuerpo Legislativo dirá: "Ese presupuesto no está bien; no quiero crear esos cargos", y los empleados irán a sus casas.

Señor Ramasso (don Juan)—La urgencia del caso imponía esos nombramientos.

Señor Ministro—Y la urgencia del caso no podía sino contemplarse creando los empleos y en carácter provisorio.

Eso lo han tenido en cuenta las autoridades, porque yo como diputado,—pues los Ministros no perdemos los diplomas en las nuevas funciones que se nos encomiendan,—no hubiera colaborado, señor

Presidente, en una resolución inconstitucional que fuera contra las mismas atribuciones del Cuerpo Legislativo, y si así fuera, me sonrojaría mañana de volver a sentarme en esta Cámara...

Señor Cortinas — Pues sonrójese desde ya.

Señor Ministro —... pero estoy seguro de haber procedido con toda legalidad, para lo cual me apoyo en mi criterio y no en el criterio del señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas—Ah! Desde luego. Yo le contesto de acuerdo con el mío.

Señor Ministro—Así, pues, he demostrado,—y hago gracia de mayores datos porque los creo ociosos en el caso actual, dada la evidencia de los hechos que constato,—la necesidad de librar al servicio público las obras de saneamiento, y la buena forma en que se ha verificado su inauguración.

Hemos salvado su inconveniente económico, hemos salvado un grave inconveniente de carácter higiénico, hemos satisfecho además los anhelos de las poblaciones beneficiadas, y hemos velado por la conservación de las obras que habíamos ejecutado, y que estaban confiadas a nuestro cuidado superior. Hemos velado por ellas, con el desvelo que ponemos en las cosas de la patria, cuando nos entrega para su cuidado una parte valiosa de sus sagrados intereses!... — (Apoyados).

... y a nadie se le puede ocultar, señor Presidente, que esas obras abandonadas a sí mismas corrían grave riesgo de deteriorarse, porque únicamente se pueden conservar de acuerdo con la vigilancia de un personal especialmente encargado de esos trabajos. ¿Pero acaso las obras se han hecho sólo para conservarlas? No, señores diputados, se han hecho para hacerlas funcionar!

Señor Aubriot—Muy bien.

Señor Ministro—Y que lo que digo es razón, señor Presidente lo comprueba, de que, por las mismas manifestaciones de los vecindarios interesados, por informes de la prensa local, era posible enterarse de que los mal intencionados se entretenían en hechos condenables, tales como los que pone de manifiesto el siguiente suelto aparecido:

"GENTES DAÑINAS

A propósito del suelto que publicáramos en anteriores ediciones, sobre el grave peligro a que se exponen los menores y aún las personas de edad, trepando a los tanques de las aguas corrientes y abriendo las tapas que los cubren para mirar a su interior, se nos ha informado que se tomarán las medidas pertinentes para prohibir en absoluto subir a los tanques, estableciéndose guardias permanentes para hacer cumplir esa disposición.

Además se nos ha informado que el peligro de las tapas al correrse no lo ofrecían los tanques, pues estaban herméticamente cerradas y con llave.

El candado que las cerraba fué roto por los menores que suben a los tanques, o quizás por personas mayores, por el gusto de hacer daño.

El espíritu dañino y destructor de estas personas mal intencionadas se ha manifestado en diversas instalaciones de las obras sanitarias, en forma tal que no es posible justificarla, pues résulta un verdadero acto de vandalismo, que cae bajo el imperio de la justicia que establece sanciones al daño intencional.

Es así que más de ciento treinta tapas de cámaras de limpia y de cajas de válvulas han sido sustraídas, y han sido rotas una cantidad de rejillas de las bocas de tormenta.

En las cámaras de visitas, los graciosos han introducido bolsas y piedras de gran tamaño con un propósito manifiesto de obstruirlas, y a tal extremo han llegado estos excesos que se han llegado a robar las chapas de bronce de los postes surtidores.

No faltará quien diga, al conocer estos hechos: ¡que se embrome la Ullen! Pero a los que en tal forma busquen una atenuación a injustificables abusos, ignoran quizás que no es la Ullen la que sale embromada con las substracciones y las roturas, sino el Estado, que se ha recibido de las obras y al que toca reponer todo lo que falta y lo que está destrozado."

Señor Sánchez — Pero es una cuestión policial, señor Ministro. Lo mismo puede haber gente que se trepe a los postes de teléfono.

Señor Ministro — Es una cuestión policial, está bien, es conveniente afirmar que cuando existen obras tan valiosas, construídas por nosotros y por nostros mantenidas, no debemos esperar a que la policía las cuide, pues es nuestro deber crear el personal necesario para administrarlas, conservarlas y vigilarlas.

Señor Sánchez — No se va a crear una oficina para impedir que se suba la gente a los postes de teléfono.

Señor Ministro — La policía no es la encargada de realizar ese trabajo: somos nosotros los que hacemos las obras y somos nosotros los que debemos atender ese servicio.

Señor Cortinas — Estamos de acuerdo, completamente de acuerdo; podía haberse evitado esa parte del discurso el señor Ministro.

Señor Ministro — No, señor; porque yo acabo de demostrar que las obras abandonadas sufrían serios deterioros.

Señor Sánchez — Había urgencia, porque habían robado las chapas, en crear una oficina inconstitucionalmente!

Señor Ministro — No se creó inconstitucionalmente, porque el presupuesto y la creación de los cargos está a consideración del Cuerpo Legislativo, y si el Cuerpo Legislativo no encuentra bien, se anulará lo hecho.

Señor Cortinas — Si ya están ocupados los empleos.

Señor Ministro — Se retirarán los empleados en vista de su carácter provisorio.

Esperemos que llegue la discusión de esta ley; pero lo que surge a la vista, señor diputado, y eso con un examen más desapasionado de la resolución que se discute, es que el Cuerpo Legislativo, en ninguna forma podrá eludir la creación de determinados empleos; que el Consejo Nacional y el Ministerio de Obras Públicas, sobre todo, tienen la obligación de proponer.

A ellos incumbe la responsabilidad del funcionamiento de las usinas, y a ellos se oirá como opinión principal en el momento de la discusión definitiva, porque son ellos quienes deben proponer todos los medios que consideran necesarios y convenientes para llenar cumplidamente sus funciones de vigilancia. — (¡Muy bien!).

Podrán proponerse algunas modificaciones secundarias en el Cuerpo Legislativo; no lo dudo; pero hago constar que el presupuesto fué discutido detenidamente en el seno del Consejo Nacional de Administración.

Efectivamente, cuando se discutió este presupuesto, el señor consejero Martínez, después de haber insinuado la inconstitucionalidad inicial de este decreto, siempre que no se comunicara debidamente y se le pidiera sanción a la Honorable Cámara, indicó la posibilidad de alguna economía. Yo manifesté entonces, señor Presidente, que era imposible, dentro de los mínimos cargos creados; reducir mayormente el presupuesto establecido en las planillas. Podría repetir esas consideraciones aquí, pero voy a evitar esta parte de la discusión porque ahora debemos concretarnos a la creación de los cargos y no a los detalles de la planilla en que ellos se proponen. Eso lo discutiremos a su debido tiempo, y si la Cámara lo desea, ampliaremos entonces las razones que determinaron al Ministerio de Obras Públicas y al Consejo Nacional, a proponer la creación de estos cargos, cuya aprobación solicitamos, y que constan en el respectivo mensaje y proyecto de ley.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas—Una incidencia que no esperaba y que me sorprendió, viniendo como venía, de un diputado de la minoría, me obliga a declarar, — cosa que no pensaba hacer, — que en esta interpelación planteada al Poder Ejecutivo, no solamente interpreto mi manera de pensar, sino que interpreto un mandato expreso del núcleo parlamentario al que pertenezco, que me ha honrado confiándome su representación en este debate. Y basten estas palabras para que quede completamente a salvo la rectitud de mi conducta que ha pretendido poner en duda un señor diputado. — (Apoyados).

Diré, después de esta declaración previa, que al plantear este pedido de informes, no me guió un prurito opositor, si no el patriótico deseo de servir los intereses públicos, poniendo en evidencia flagrantes violaciones a la Constitución, contradicciones en los hechos con principios ya consagrados de autonomía, y aspirando, en último término, a que las derivaciones de este debate no lleven a la convicción de que es necesario legislar pronto y bien para dictar una ley orgánica que dé a los municipios una libertad de acción de que actualmente carecen.

Señor Ministro — Apoyado.

Señor Cortinas — Y bien, señor Presidente. He escuchado el discurso del señor Ministro de Obras Públicas y me ratifico en las acusaciones que formulé al plantear este pedido de informes.

Necesariamente tengo que pensar así, porque el señor Ministro de Obras Públicas, empieza por confesar que el decreto del Consejo de Administración que yo he criticado, es inconstitucional.

Señor Ministro — No, señor. En el caso de que estableciera que los puestos son definitivos.

Señor Cortinas — No, señor. No venga con eufemismos. Yo voy a plantear claramente la cuestión.

Señor Ministro — Tenga en cuenta el señor diputado que en el mensaje y en todas las comunicaciones en que se alude a la creación de los empleos, se dice siempre que son con carácter provisorio, para llenar un servicio provisorio. Mañana la Cámara dirá que estos servicios no se realizan, — cosa que me parecería muy rara, — y sin embargo no se realizarán, desgraciadamente.

Señor Cortinas — Permítame, señor Ministro. Yo acepto con mucho gusto las interrupciones, pero siempre que sean concretas.

Señor Ministro — Yo creo haber sido concreto.

Señor Cortinas — El señor Ministro ha manifestado que acepta, en cierto modo, esa inconstitucionalidad del proyecto; pero cree paliarla diciendo que éste tiene un carácter provisorio. Pero, señor! Ya estamos completamente sobre aviso en cuanto se refiere a estos nombramientos de carácter provisorio! Y vale la pena,— para demostrar hasta donde llega la corruptela oficial en lo que se refiere a nom-

bramientos de carácter provisorio, — que yo recuerde un párrafo nada más de un artículo publicado en estos días en "el Diario del Plata", donde generalmente se comentan con bastante conciencia estos asuntos. Refiriéndose a la cantidad de empleos que el Poder Ejecutivo había provisto sin venia legislativa, decía lo siguiente: "Se puede calcular que no ha de andar lejos de un millón de pesos lo que se invierte al cabo del año, para pagar sueldos de empleados, cuyos cargos no han sido creados por el Cuerpo Legislativo como la Constitución lo ordena, y para hacer frente a otras erogaciones, que, por responder a necesidades permanentes de la Administración, deben ser sometidas periódicamente a la decisión parlamentaria, como también lo manda la Carta Fundamental. Ahora que se ha iniciado una nueva era política y que han sufrido un cambio importante las prácticas administrativas, repetimos estas viejas observaciones, con la convicción de que ha llegado el momento de tomarlas en cuenta".

Lo que ha dicho, pues, el señor Ministro, de que estos cargos pueden tener un carácter provisorio, no reduce, en lo más mínimo la violación constitucional y es un atenuante que me trae a la imaginación una frase famosa de un capitán, a quien se le presentó por sus subordinados un prisionero de guerra. Se le sugirió a dicho capitán que aquel prisionero debía ser juzgado: que debía de saberse si había incurrido o no en delito, y el capitán, anticipándose a nuestro Ministro de Obras Públicas exclamó: "No; provisoriamente se le fusila; después se hará el sumario". — (Risas).

Señor Alburquerque — ¡Muy análogo el caso!

Señor Cortinas — El Gobierno se coloca en el mismo caso.

Señor Ministro — Parece que ha tenido poco éxito el símil del señor diputado.

Señor Cortinas — ¿Por qué? ¿Porque no se ha reído el señor Ministro?

Señor Ministro — No, señor. Yo he reído, y sigo riéndo y creo tener motivo para reir!

Señor Cortinas — El mejor éxito de la frase está, precisamente, en la seriedad del señor Ministro.

Continúo: Puede afirmarse que nuestro Gobierno procede, en cierto modo, como aquel capitán: provisoriamente, nombra a los empleados que se le da la gana, prescindiéndo del Cuerpo Legislativo; después, si algún diputado observa, entonces se manda un mensaje diciendo que esas designaciones tenían el carácter de provisorias.

Señor Ministro — Hago constar, que ha sido antes de su interpelación. Aquí tengo la fecha del mensaje, que es de Julio 16. Recuerdo que la interpelación del señor diputado Cortinas es de fecha bastante reciente.

Señor Cortinas — Muy bien, señor Ministro: yo sostengo que ni provisoriamente han podido nombrarse estos empleados.

Señor Ministro — Lamento mucho, no coincidir con usted, señor diputado...

Señor Cortinas — ¿Cómo lo lamenta, si comparte esa tesis?

Señor Ministro — Yo creo que provisoriamente pueden nombrarse, sobre todo en este caso, en que no es con cargo al presupuesto.

Señor Viera — Provisoriamente se puede violar la Constitución.

Señor Ministro — No, señor diputado. Es un caso completamente distinto. La Constitución está intacta...

Señor Alburquerque — Hasta es una obligación del Consejo Nacional de Administración la conservación de los bienes que le están confiados; por lo tanto, como medida de pronta seguridad puede nombrarse las personas que para dichos fines fuesen necesarias.

Señor Cortinas — Parece mentira que haya diputados que sostengan esa tesis. La Constitución de la República establece bien claro...

Señor Alburquerque — Parece mentira lo que dice el señor diputado!

Señor Blanco Acevedo — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Blanco Acevedo — Tan cierta es la tesis que sostiene el señor Ministro que la Junta Económico-Administrativa, de tiempo atrás, y desde hace no sé cuantos años, ha hecho siempre sus nombramientos con carácter provisorio. Es una cosa que siempre se ha hecho y nunca se ha dicho que fuera contra la Constitución. Toda la vida se ha hecho eso!

Señor Cortinas — ¡Pero es una vieja corruptela; es completamente inconstitucional!

Señor Blanco Acevedo — Siempre que haya un servicio nuevo, se toman los empleados con carácter provisorio y después la Cámara aprobará.

Señor Cortinas — Parece mentira que haya diputados que sostengan esa tesis.

Señor Alburquerque—¡Parece mentira que se sostenga lo contrario!

Señor Ministro—Lo que es extravagante, señor Presidente, es que cuando un Ministro o una autoridad se preocupa vehementemente de llenar una aspiración, se busque todavía un último recurso para criticar y para anular la acción benéfica de las autoridades.

Señor Sánchez—No se enoje, señor Ministro!

Señor Cortinas — No me extraña esta salida de tono del señor Ministro; pero yo lo emplazo para oir razones y no declamaciones.

Señor Otero—O para oir frases. Lo que hay que buscar es la finalidad.

Señor Sánchez—Y no debe enojarse el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo nunca me enojo, señor diputado: es la apariencia; en el fondo, estoy muy tranquilo.

Señor Sánchez—¡Cómo no! Si se enoja porque un diputado le hace observaciones!

Señor Cortinas — Insisto, señor Presidente,—y pido que no se me interrumpa con tanta frecuencia,—en que la Constitución es clara y no deja lugar a dudas.

El artículo 18, entre las facultades de la Asamblea, dice que le compete a este Poder "aprobar o reprobar, aumentar o disminuir los presupuestos de gastos que presente el Poder Ejecutivo; establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos; su distribución; el orden de su recaudación e inversión, y suprimir, modificar o aumentar las existentes"; y el inciso 13 del mismo artículo dice, de una manera expresa, que compete al Cuerpo Legislativo "crear o suprimir empleos públicos; determinar sus atribuciones; designar, aumentar o disminuir sus dotaciones o retiros" etcétera. De manera que eso de los provisoriatos podrá ser una atenuación, pero en rigor de verdad, no puede cohonestar la conducta de un Poder que invade el rol de otro Poder del Estado.—(¡Muy bien!).

Con respecto a este punto, no puede haber la más mínima discrepancia, y tan no puede haberla, que el señor Ministro no se ha animado a sostener la tesis de que el Poder Ejecutivo puede nombrar empleados por su cuenta.

Señor Ministro—¡Cómo voy a sostener esa tesis, si considero que es mala!

Señor Cortinas—Bueno, perfectamente; estamos de acuerdo.

Señor Ministro—Y ¿por qué quiere el señor diputado que yo defienda una tesis que considero mala? Es una manera rara de argumentar la del señor diputado!

Señor Cortinas—Quede, pues, perfecta constancia, con el asentimiento del señor Ministro, de que el Poder Administrador se ha excedido en sus atribuciones...

Señor Ministro—No, señor, porque los nombramientos son provisorios y de carácter urgentísimo.

Señor Cortinas—Sí, señor: se ha excedido en sus atribuciones, invadiendo facultades que corresponden exclusivamente al Cuerpo Legislativo, e incurriendo en una vieja práctica arbitraria, contra la que es necesario reaccionar, porque si la Constitución que nos rige ha delimitado expresamente las facultades que corresponden a cada Poder del Estado, no hay razón que justifique una inversión de roles que desvirtúa el verdadero significado de nuestro régimen democrático representativo.

Señor Ministro—Yo creo que hay una gran razón, señor Presidente, cuando el Consejo Nacional de Administración, por unanimidad, aprobó los nombramientos de la referencia.

Señor Cortinas—Está la salvedad del doctor Martínez.

Señor Espalter—Cuando yo sostuve en Cámara la tesis de que el único Poder que puede crear empleos es el Poder Legislativo, no se levantó una objeción a esa tesis en la Cámara. De manera que lo que está diciendo el señor diputado Cortinas, la Cámara lo conoce perfectamente bien; está lloviendo sobre mojado!

Señor Cortinas—Pido a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega al señor representante que no interrumpa al orador.

Señor Espalter—En una palabra: está plagiando las ideas expuestas en Cámara!

Señor Ministro—Se le va a complicar el asunto al señor diputado Cortinas!

Señor Cortinas—Yo apelo a la lealtad de mis compañeros de Cámara!

Señor Espalter—Yo apelo a la lealtad de la Cámara a ver si es cierto o no lo que he dicho aquí!

Señor Pérez—El señor diputado Cortinas, si hace esta interpelación, es con autorización del grupo parlamentario nacionalista.

Señor Espalter—Usted cállese la boca!

Señor Pérez—¿Por qué he de callarme?

Señor Sánchez—Tenga un poco de altura, señor diputado!

Señor Espalter—Tengo altura, señor!

Señor Sánchez—Parece mentira!

Señor Espalter—Lo que parece mentira es que se vengan a defender plagios en plena Cámara!

Señor Sánchez—Llame a la cuestión, señor Presidente, a los señores diputados!

Señor Pelayo—Que haya paz entre los príncipes cristianos!

Señor Presidente — El señor diputado Cortinas ha pedido que no se le interrumpa. Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Espalter—Está muy bien, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Cortinas.

Señor Cortinas—Yo acepto las interrupciones, pero aquellas que no tienen razón de ser, no puedo aceptarlas.

Continúo, señor Presidente: y contestando el discurso del señor Ministro de Obras Públicas, diré que aparte de la violación constitucional que he señalado en lo que se refiere a la facultad de crear cargos públicos, facultad que corresponde exclusivamente al Cuerpo Legislativo, existe otro conjunto de disposiciones constitucionales que han debido, por lo menos, detener al señor Ministro antes de planear esta organización centralista que le

ha dado al régimen de las obras de saneamiento, prescindiendo en absoluto de las autoridades municipales. Este plan del señor Ministro de Obras Públicas se habría justificado perfectamente cuando aún no estaba en vigencia el nuevo código constitucional; pero es absolutamente inaceptable en la actualidad en que ya rigen, dentro de este Código, disposiciones que se refieren concretamente a los entes autónomos, en el artículo 100, y al régimen local, en el artículo 130.

Recordará el señor Ministro que esta cuestión ya fué planteada con anterioridad y convendrá en que no improviso ideas al respecto.

Señor Ministro—¿Quién? ¿Yo, señor?

Señor Cortinas—Sí, señor.

Señor Ministro—No pienso improvisar ideas.

Señor Cortinas—No me ha entendido. Yo digo que convendrá conmigo en que no improviso ideas al respecto, porque ya en otras oportunidades. . .

Señor Ministro—No había oído bien, disculpe.

Señor Cortinas—. . . había sido planteada la misma cuestión. Recordará el señor Ministro de Obras Públicas que, cuando se discutió la ley de saneamiento, la ley de contratación,—y debe recordarlo porque pronunció entonces un magnífico discurso. . .

Señor Ministro—Sí, señor, lo recuerdo perfectamente.

Señor Cortinas—. . . que oímos con mucho placer aun cuando no compartíamos todas sus conclusiones,—recordará, repito, que yo sostuve en aquella ocasión que, estando ya sancionada la nueva carta fundamental, en la cual había disposiciones concretas sobre la autonomía municipal, debía contemplarse esa circunstancia y debía facultarse a las municipalidades para intervenir en la contratación de las obras.

Cierto es que, entonces, la Cámara no aceptó mis indicaciones lo cual, — debo declararlo, — me produjo una verdadera contrariedad patriótica; pero andando el tiempo, hechos y opiniones más valiosas que la mía han venido a darme la razón, han venido a demostrar que ya, desde entonces, debió haberse aceptado — para evitar estos conflictos que hoy se plantean entre el poder central, que sigue con sus viejas prácticas administrativas — y esas corporaciones municipales, que se sienten amparadas por la letra y por el espíritu de la nueva Constitución. Poco hay que espigar en el campo de la doctrina, porque el nuevo Código ha sido, puede decirse, recién sancionado y se ha escrito muy poco comentándolo. Sin embargo, hay opiniones valiosísimas que justifican la opinión que yo sostengo.

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — Citaré, en primer término. . .

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — Cómo no!

Señor Ministro — Solicitaba la interrupción con el fin de hacer notar a la Cámara que no es posible entrar en el campo a que pretende llevar la discusión el señor diputado Cortinas, porque lo que estamos discutiendo ahora es la creación de nuevos empleos provisorios sin autorización legislativa, y no la cuestión legal de a quien corresponde la administración de estos servicios.

Señor Cortinas — Pero si ese es el asunto.

Señor Ministro — Permítame. Voy a aclarar mis manifestaciones.

Iba a decir que cuando se trate, en el momento oportuno, en el seno de la Cámara, la ley que reglamente las autoridades municipales y sus fines, entonces, entraremos a la discusión de este asunto.

Señor Cortinas—Entonces no tendríamos nada que discutir.

Señor Ministro—. . . Paciencia!; pero el Ministerio de Obras Públicas no verá ningún inconveniente a que cuando se establezca el régimen de la autonomía municipal. . .

Señor Cortinas—Es curioso; parece que el Ministerio ejerciera la tutela del Cuerpo Legislativo.

Señor Sánchez—Pero está bien que nos tranquilice.

Señor Ministro—Pero, señor; ustedes se hacen ilusiones. Cuando se dicte la ley, tendremos un criterio obligado, pero mientras la ley no está dictada, predomina el criterio del Consejo Nacional; debe interpretar así mis manifestaciones el señor diputado Sánchez.

Señor Cortinas—Lo que yo quiero demostrar es que aún no existiendo la ley, —y por lo tanto la interrupción del señor Ministro está de más,—el Ministerio ha debido contemplar las disposiciones constitucionales ya existentes.

Señor Ministro—En su criterio, señor diputado.

Señor Cortinas—¡Pero déjeme expresar mi criterio! No me interrumpa en esa forma.

Señor Ministro—Yo no lo interrumpo más de lo que el señor diputado me ha interrumpido.

Señor Cortinas—Yo creo que no es necesaria la existencia de la ley, señor Ministro. La deseo como el que más; pero creo que bastan esas disposiciones constitucionales para detener la acción administrativa.

Iba a referirme — antes de la interrupción — a una opinión valiosísima que justifica mi tesis y debe ser doblemente valiosa para el señor Ministro, porque es la de un Miembro del Consejo Nacional de Administración, personalidad de indiscutible relieve nacional que tuvo intervención directa en el pacto constitucional y que fué redactor de sus principales cláusulas: me refiero al doctor Martín C. Martínez.

En un libro reciente que ha publicado y titulado "Ante la Nueva Constitución", comenta precisamente esta cuestión que quiere resolver el señor Ministro con dos palabras, y dice:

"Decretada ya en principio la autonomía y en vísperas de reglamentarla y estrenarla, hemos visto sancionar proyectos autorizando a las Intendencias que van a cesar, a contraer empréstitos relativamente fuertes y que absorberán por largos años las rentas municipales, no fáciles de ampliar, cuando los déficits se acumulan y las finanzas nacionales se ampararán de cualquier recurso nuevo. Igualmente se adelanta la sanción de proyectos millonarios para el saneamiento de las ciudades del interior, excelentemente inspirados, pero al disponer de los recursos y decretar concretamente las obras, el Poder Central". . . Escuche bien el señor Ministro. . . "se sustituye a toda iniciativa local. Claro está que el Estado puede y debe contribuir a los grandes trabajos; más una cosa es que votase ayudas, que cooperase a un plan de obras departamentales, y otra que lo haga todo como si ni palabra de verdad se hubiera dicho ni estuviésemos abocados a la vigencia de una Constitución (que ahora ya rige) donde está prescripto que el gobierno y administración locales serán ejercidos por autoridades utónomas, elegidas popularmente."

Más adelante agrega: "De aquí que tan importante como la descentralización por región, puede serlo esa otra que suele llamarse la descentralización por servicio.

Para darles libertad de movimientos y librarlos en lo posible de la influencia política, la Constitución ha preceptuado que tales servicios sean administrados por Consejos autónomos. En buen castellano (y me parece que el señor Ministro entiende bien el castellano) cuando la Ley Fundamental proclama esa autonomía de los diversos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, debe entenderse que esos institutos dictarán sus reglamentos y nombrarán libremente y por sí sus empleados." Y he aquí este último párrafo que es terminante: "No precisado constitucionalmente el alcance de la autonomía, la ley ordinaria". . .

Señor Ministro — ¿Dónde está la ley?

Señor Cortinas — . . . "le dará su valor efectivo, pero el espíritu de la Constitución será desatendido (escuche bien), si en general la reglamentación no se inspira en el propósito de confiar a esos cuerpos la designación del personal, sin venias ni consultas previas." Esto dice el señor Consejal Martínez.

Señor Ministro — Dicte el señor diputado la ley respectiva, y estará cumplido el propósito del señor Martínez.

Señor Cortinas — No ha entendido entonces lo que dice el señor consejal Martínez.

Señor Alburquerque—Si estos nombramientos, son provisorios, mientras no se dicte la ley, resultaría que no. . .

Señor Cortinas — No ha entendido lo que dice el señor consejal Martínez; en cambio lo ha entendido la prensa del país.

Señor Ministro — Me parece que el único que no ha entendido es el señor diputado Cortinas, que es quien lo acaba de leer.

Señor Cortinas — Pero, señor Ministro. . .

Señor Ministro — Tenga la bondad de leer nuevamente el último párrafo.

Señor Cortinas — Sí, señor, y le voy a demostrar que no lo ha entendido.

Dice el consejal Martínez: "No precisado constitucionalmente el alcance de la autonomía, la ley ordinaria". . .

Señor Ministro — La ley ordinaria; y dónde está esa ley?

Señor Cortinas — . . . "le dará su valor efectivo".

Señor Ministro — Y, ¿dónde está la ley ordinaria que le de su valor efectivo?

Señor Cortinas — Déjeme leer.

"Pero el espíritu de la Constitución será desatendido si, en general, la reglamentación no se inspira en el propósito de confiar a esos cuerpos la designación del personal, sin venias ni consultas previas".

Señor Ministro — Muy bien.

Señor Cortinas — Lo sostiene el consejal Martínez.

Señor Ministro — Cuando se discuta la reglamentación, cuando se discuta la ley, habrá que tener en cuenta esa disposición constitucional. Es evidente.

Señor Cortinas — No, señor. Si el señor Martínez sostiene que la ley lo establecerá de una manera expresa, pero que basta con la decisión constitucional, con el espíritu de la nueva Constitución para que las reglamentaciones de esos nuevos servicios se hagan contemplando una autonomía que ha sido sancionada en principio. Eso es lo que sostiene el señor consejal Martínez.

Señor Ministro — Yo respeto muchísimo la opinión del doctor Martínez; pero la ley a que él se refiere no está dictada.

Señor Cortinas — Muy bien, me basta. Es una opinión.

Señor Ministro — Muy valiosa, pero podemos no compartirla.

Señor Cortinas — Pero yo lamento que la opinión del doctor Martínez no sea magnificada en este caso por la opinión del señor Ministro.

Señor Otero — Pero ya lo es bastante con la opinión del señor Cortinas.

Señor Ministro — Permítame, señor diputado. No tiene derecho a alterar mis palabras...

Señor Cortinas — No altero sus palabras, el que se altera es el señor Ministro. Está alterado desde que entró.

Señor Ministro — ... Repito que acabo de decir que es una opinión muy valiosa la opinión del señor consejal Martínez...

Señor Cortinas — No es cierto; yo no altero frases ni intenciones...

Señor Ministro — Es incorrecta la actitud del señor diputado, cuando dice que yo no he magnificado las palabras del doctor Martínez. Yo he dicho que es una opinión muy valiosa la del señor Consejal Martínez; pero la Cámara puede no compartir esa opinión.

Señor Alburquerque — Lo que hay. es que el consejero señor Martínez no dice lo que deduce el señor diputado Cortinas.

Señor Berro (don Emilio) — Los Ministros deben hablar con verdadero reposo.

Señor Ministro — Yo hablo con todo reposo.

Señor Cortinas — Para demostrar que el señor Ministro está ofuscado; — y esa ofuscación evidencia que le faltan razones,—repetiré lo que dije. Yo dije que lamentaba que la opinión del señor Martínez no fuera magnificada con el concurso del señor Ministro; pero que en ausencia de esa opinión yo le citaría otras.

Señor Otero — Pero ya es bastante con la opinión del señor diputado Cortinas; no se necesita más.

Señor Ministro — Cuando discutamos ese asunto, daremos nuestros pareceres.

Yo no abro opinión en este momento respecto de la doctrina sobre autonomía municipal; he dicho que no corresponde ahora discutir el punto. Cuando la Cámara decida tratarlo, y en el caso de que asistiera a la discusión, expondría las razones oportunas.

En este momento no abro opinión, pero considero muy valiosa la opinión del consejero señor Martínez. Nada más.

Señor Cortinas — Perfectamente; continúo. Esperemos, mientras tanto, la opinión del señor Ministro para más adelante.

Señor Ministro — Sí, señor, porque no improviso opiniones.

Señor Cortinas — Pero por ahora yo seguiré diciendo...

Señor Ministro — Creo que el señor diputado está fuera de la cuestión.

Señor Cortinas — No me interrumpa en esa forma.

Señor Ministro — Yo creo que está fuera de la cuestión.

Señor Cortinas — No estoy fuera de la cuestión, y en todo caso, la Cámara sería la que debería llamarme al orden y no el señor Ministro.

Señor Ministro — La Cámara podrá o no podrá llamarlo al orden, pero usted está fuera de la cuestión.

Señor Cortinas — Tan luego el señor Ministro, que ha hablado todo lo que le ha dado la gana, sin concretarse al asunto, no tiene derecho a decirme que estoy fuera de la cuestión.

La opinión clara y terminante del Consejal Martínez, repito, es compartida por los principales órganos de opinión de nuestro país. Por lo menos, los que se han ocupado en estos días de esta interpelación, han abundado en los mismos argumentos a que yo acabo de hacer referencia.

Por ejemplo, "El País", — y es una opinión bastante valiosa porque en su cuerpo de directores figura el que fué miembro informante en la Constitución, doctor Beltrán, — dice lo siguiente:

"Nuestra opinión, es, pues, neta, en el sentido que la Cámara debe ordenar al Consejo de Administración que deje sin efecto el decreto inconstitucional de Julio creando puestos y haciendo designaciones de empleados para los mismos.

Y en cuanto al fondo del asunto, hay, también violación de la Constitución, y hasta un ataque contra los dignos vecindarios de Salto, Paysandú y Mercedes, al querer arrebatarles la administración de los servicios de saneamiento y el nombramiento de sus empleados. — Se violan los artículos 130 y 137 de la Constitución. Se viola el 130, que dice: "El gobierno y administración locales serán ejercidos por una Asamblea Administrativa y por uno o más Consejos de Administración autónomos", — y se viola el 137 en el que se prescribe lo siguiente: "Las autoridades locales nombrarán sus empleados y sancionarán anualmente sus presupuestos dentro de los recursos de que dispongan".

"La Mañana", otro caracterizado órgano de opinión, dice lo siguiente:

"Como es sabido, el inciso I de las disposiciones transitorias de la nueva Carta, establece que las autoridades municipales que por ella se organizan deben ser elegidas el 1.o de Enero próximo.

Cierto es que aún no ha sido sancionada la ley orgánica de los municipios que los facultará por mandato expreso de la Constitución a nombrar sus empleados y sancionar sus presupuestos, anualmente, dentro de los recursos de que dispongan; pero la especial circunstancia de hallarnos a cinco meses de la creación de los gobiernos locales, debió dar mérito al aplazamiento de esas designaciones a fin de que las autoridades municipales proveyeran lo pertinente de acuerdo con sus recursos y necesidades.

Porque no podrá argüirse que en materia de saneamiento haya otra autoridad legítima que la de los respectivos municipios."

Señor Otero — En materia de saneamiento, habrá que esperar cinco meses para resolver las cosas.

Señor Búrmester — Se esperó más de un año, y bien se puede esperar cinco meses más.

Señor Otero — No quiere decir nada que se haya esperado un año. Se había procedido mal!

Señor Cortinas — Perdone, señor diputado ahora voy a contestar su argumento.

Leeré este último párrafo:

"Entendemos, pues, que la ilegalidad del decreto 1.o de Julio no podrá ser defendida por el Ministro interpelado como facultad del Consejo de Administración, por cuanto entraña un ataque a la autonomía municipal o al cuerpo legislativo."

Me parece que es terminante la opinión de "La Mañana"; pero dejemos el campo de la doctrina, ya que el señor Ministro dice que no está preparado para tratar esa cuestión y que la tratará más adelante.

Señor Ministro — Que no está en debate.

Señor Cortinas — Bueno, que no está en debate. El señor Ministro siempre está preparado!

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero dijo que no lo había estudiado.

Señor Ministro — Digo que no está en debate.

Señor Ponce de León (don Luis) — Dijo que no lo había estudiado. Dijo que no estaba preparado.

Señor Ministro — No he venido a discutir ese asunto, y es significativo que el propio diputado interpelante abandone los motivos de su interpelación!

Señor Ponce de León (don Luis) — Entonces, no está preparado.

Señor Otero — Puede estar preparado y no querer discutir.

Señor Ponce de León (don Luis) — Entonces, no ha dicho la verdad, porque ha manifestado que no está preparado para discutir ese asunto. — (Murmullos).

Señor Cortinas — Dejaré de lado esta cuestión doctrinaria, a la que el señor Ministro no quiere o *no desea entrar*, y me ocuparé de los antecedentes que existen en este asunto, antecedentes que han debido detener al señor Ministro para dictar una organización centralista que ha sido rudamente combatida en todo el país.

Decía al comenzar su discurso el señor Ministro que él se había preocupado de continuar la obra de su antecesor el señor Ministro Rivas. Pues bien: en lo que se refiere a ese asunto, yo sostengo que no, porque el Ministro Rivas tuvo un poco más de consideración con esos organismos municipales que en el primer momento intervinieron en el saneamiento, pero que no intervinieron más desde que el señor Pittamiglio ocupó la cartera de Obras Públicas.

En efecto: ejerciendo el señor Rivas el Ministerio de Obras Públicas en 1918, se envió un oficio a las Juntas de Salto, Paysandú y Mercedes, pasándoles copia del Reglamento proyectado para la explotación general de las obras de saneamiento. Antes, para que no se diga que ha podido haber confusión al respecto, un funcionario que hoy es el Director de las obras de saneamiento, llamó la atención del Ministro y planteó la siguiente consulta: Decía el señor ingeniero Magnou, consultando al Ministerio: "¿Es facultad de ese Ministerio imponer la ordenanza en las ciudades del interior o cumple simplemente una función de asesoramiento?". Nadá contestó el Ministerio, y envió los Reglamentos respectivos. Y esas Juntas, señor Presidente, que en la generalidad de los casos son calumniadas porque se da a entender que estuvieron compuestas por gente incompetente, cuando no es así, esas Juntas enviaron sus informes al Ministerio en Abril de 1918, informes que constituyen el mejor elogio de estas entidades municipales.

La del Salto adjuntó un nuevo proyecto, de uno de sus miembros, el ingeniero Napoleón Pereira Machado, una reglamentación técnica completa, definitiva, superior a la que se había enviado desde aquí y que las oficinas asesoras no tuvieron más remedio que reconocerlo así; y la Junta de Mercedes, contestando a la circular ministerial, envió una resolución que vale la pena que la haga conocer a la Honorable Cámara, porque deja realmente en mala situación a ciertas entidades técnicas de la Administración nacional. Contestó la Junta de Soriano no aceptando la reglamentación que se proponía y diciendo: "1.o, que se notaba en dicha reglamentación una falta absoluta de conocimiento de las leyes del país, 2.o, que demostraba un completo desconocimiento de la ciudad de Mercedes, y 3.o—lo cual es bastante grave para un Ministerio de Obras Públicas — que dicho reglamento había sido copiado, artículo por artículo, de una reglamentación dictada en Buenos Aires en el año 1901, completamente en desuso, porque existían en vigencia otras más modernas. Firmaban todos los miembros de la Junta, nacionalistas y colorados.

Esos eran los antecedentes que existían cuando el señor Ministro Pittamiglio se hizo cargo de la cartera para continuar la obra de su antecesor. ¿Cómo la continuó? ¿Acaso teniendo en cuenta los consejos, las indicaciones, teniendo en cuenta los argumentos de carácter técnico que hacían esos Municipios y que ahí están en las carpetas respectivas? No, señor. El señor Ministro, en un rasgo de centralismo —no puedo decir de otra manera...

Señor Ministro — Mandé esos asuntos al Consejo de Obras Públicas.

Señor Cortinas — ... dictó un decreto.

Señor Ministro — Permítame, señor diputado: esa información es incompleta.

Cuando me hice cargo del Ministerio de Obras Públicas, tomé el expediente a que se refiere el señor diputado y lo elevé al Consejo de Obras Públicas, para que tuviera la bondad de dictaminar. Después del Consejo de Obras Públicas pasó todavía al señor Fiscal de Gobierno por si tenía algo que observar, y como no creí que el señor diputado Cortinas tocara esa cuestión porque no está comprendida en su pedido de informes, no he traído el expediente para comprobar aquí, ante su propia vista, cada una de las fechas en que esos informes se solicitaron.

Señor Cortinas—El expediente yo lo he visto. No nos perdamos en esa cuestión.

Señor Ministro—Pero, señor diputado: es conveniente extenderse porque así quedan comprobados sus errores. El señor diputado inculpa mi actitud en este caso, porque yo no he pedido consejo a las autoridades técnicas frente a esos informes de los municipios, y acabo de decir al señor diputado que envié esos informes al Consejo de Obras Públicas para que los tuviera en cuenta al redactar la reglamentación final, que es la que está en vigencia ahora. Y sostenga ahora, el señor diputado, si se anima, que no ha habido fundamento técnico en la redacción de esa reglamentación.

Señor Cortinas—Ahora mismo lo voy a sostener, y puede ser que se arrepienta el señor Ministro de haberme estimulado en una forma tan fogosa para que lo hiciera. ¿El señor Ministro firmó el decreto reglamentario del 2 de Mayo?

Señor Ministro — ¿Cómo dice?

Señor Cortinas — ¿El señor Ministro firmó el decreto reglamentario del 2 de Mayo?

Señor Ministro — Yo no recuerdo la fecha de los decretos, pero si lo firmé no pienso arrepentirme.

Señor Cortinas — Bueno, me basta saber que lo haya firmado. Bien: véase lo que dice ese decreto. Y después de haber recibido los informes de los municipios se dictó ese decreto. De manera que le voy a contestar con sus propias armas: "Artículo 1.o (Esto es muy interesante).

"Compete a la Inspección General de Saneamiento la explotación y conservación de las obras realizadas en las ciudades de Salto, Paysandú y Soriano y de las que se construyan en el futuro en las ciudades del interior."

De manera que el señor Ministro Pittamiglio, por su sola cuenta, decretaba desde ya que a la Dirección de Saneamiento, una oficina puramente administrativa, le competía la dirección y administración de las obras, no sólo de las efectuadas, sino de todos las que se efectúen en adelante.

Señor Ministro — Porque tal cómo se ha encarado hasta ahora, señor representante, es una función pública, es un servicio nacional.

Señor Cortinas — Tal como lo ha encarado el señor Ministro.

Señor Ministro — Dentro del Ministerio de Obras Públicas, el saneamiento es un servicio nacional.

Señor Cortinas — Le voy a probar que no, señor Ministro. Es un servicio municipal.

Señor Ministro — La vialidad?

Señor Cortinas — No, señor: Las aguas corrientes y cloacas. Ahora le voy a contestar a eso.

Mientras tanto, es bueno que la Honorable Cámara se entere de este "decretito" del señor Ministro de Obras Públicas, que por su sola cuenta dice que compete a la Dirección de Saneamiento...

Señor Ministro — En uso de las facultades ministeriales.

Señor Cortinas — ... la dirección y administración de las obras, no sólo de las construídas, sino de las que se construyan en adelante en el país. De manera que, diga la Constitución lo que diga, y digan las leyes lo que digan, el señor Ministro de Obras Públicas ha dicho que compete a la Dirección de Saneamiento la dirección de esas obras.

Señor Ministro — Lo que ha hecho el Ministro es reglamentar con sus atribuciones las facultades de la Dirección y de la Inspección de Saneamiento ya creadas, armonizándolas con la ley recientemente dictada.

Señor Cortinas — Después entra en otras consideraciones. Dice que el sistema se hará por el servicio de robinetes; hay un artículo 6.o donde se establece que el cobro de las cuotas lo hace la Oficina de Saneamiento; se establecen disposiciones para el cobro de esas multas. Toda una reglamentación...

Señor Ministro — Es claro, una reglamentación. ¿Y acaso no es de mi resorte el dictarla?

Señor Cortinas — ... que no deja la más mínima duda de que el señor Ministro, por su sola cuenta, resolvió esta cuestión.

Señor Almada — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Hay evidente interés, en que termine hoy la discusión de este asunto, porque ya está agotado, o poco menos.

De manera que hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con éste asunto.— (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Almada.

Señor Cortinas — Yo acepto a condición de que no se me interrumpa mucho.

Señor Ministro — Lo interrumpiré poco, señor diputado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante.

Señor Cortinas — Comentaba, cuando se propuso esta moción, el decreto del señor Ministro de Obras Públicas centralizando los servicios.

Muy bien: ese decreto yo lo encuentro concordante con el criterio del Ministro sobre el asunto; pero, bueno es agregar que ese decreto no fué recibido así, en una forma silenciosa, diré, por las autoridades que se creían lesionadas por el mismo. Y fué así que la Junta Económico-Administrativa del Salto, por iniciativa de uno de sus más dignos e ilustrados miembros, el doctor Albarcazar García, inició una gestión entre las Juntas del interior para protestar contra ese decreto y dirigió al mismo tiempo al Consejo Nacional de Administración, con fecha 23 Mayo de 1919, un telegrama en el cual dejaba expresa constancia de su protesta, por creer que el decreto ministerial de entonces lesionaba los fueros municipales, y por creer también que debía haberse tenido en cuenta los Reglamentos que ella había enviado estableciendo las condiciones de los servicios y estableciendo todas las deficiencias que había creído notar en el del Ministerio.

Esa protesta se ratificó después por una gran asamblea popular verificada el 1.o de Julio de 1919, donde hicieron uso de la palabra hombres de los más caracterizados de aquella ciudad, como los doctores García, Autía, Errandonea, Silva, el Intendente en ejercicio, señor Martínez y el doctor César Gutiérrez.

Se realizó también una asamblea de propietarios protestando por el decreto ministerial. En la Cámara se hizo notar que se habían efectuado dichas protestas. Varias Juntas del interior adhirieron a ese movimiento y enviaron también telegramas al Consejo Nacional de Administración poniéndolo sobre aviso en este asunto; y como si esto fuera poco, por moción de mi distinguido colega, doctor Búrmester, el Congreso de la "Federación Rural" llegó a votar esta proposición, que fué publicada en toda la prensa de la Capital, y que dice: "El Congreso especial de sociedades rurales, considera de necesidad y estricta justicia que se entreguen en Administración y al cuidado de los municipios, las obras de saneamiento y aguas corrientes construídas en Paysandú, Salto y Mercedes, y las que en lo sucesivo se construyan en las demás poblaciones". Por mi parte, en aquella época solicité por medio de una minuta al Poder Ejecutivo el envío de la reglamentación, pues, ya entonces tuve el propósito de plantear este asunto que fué aplazado hasta ahora, de acuerdo con la delegación nacionalista.

Quiere decir, pues, que existió una manifestación bien expresa del sentimiento público, manifestación exteriorizada por el pueblo, por periodistas, diputados, Juntas Económico-Administrativas y por un Congreso de la "Federación Rural", y que fué precisamente frente a esta expresión del sentimiento popular que el Ministerio de Obras Públicas, como una especie de desafío a esa opinión, dictó ese decreto de 1.o de Julio, decreto absolutamente inconstitucional, que no se ha animado a defender ampliamente en esta Cámara el señor Ministro de Obras Públicas, porque invade facultades legislativas y lesiona los fueros municipales ya consagrados en principio por la Constitución que nos rige.

Dejando de lado esta cuestión, señor Presidente, tomaré en cuenta una afirmación que ha hecho, de pasada, el señor Ministro, al decir que consideraba que estos servicios eran de carácter nacional.

Pues bien, señor Presidente: yo considero lo contrario, y sostengo que no es necesario que se haya dictado la ley respectiva para que consideremos como servicios municipales estos de las aguas corrientes y de las cloacas.

Es realmente curioso que un espíritu joven, un hombre ilustrado como el señor Ministro de Obras Públicas, se ponga a defender una teoría que no es defendible, teoría que está en derrota en casi todas partes del mundo, pues en casi todos los países europeos y americanos se tiende a ampliar la municipalización de servicios, y uno de los primeros elementos a municipalizar es precisamente el agua, por tratarse de un elemento indispensable para la vida y relacionado con la salud pública.

Cualquiera de los autores más conocidos que se ocupan de la cuestión, — y no los cito desde el momento que no hay debate, — le demostrará al señor Ministro todo lo que se ha andado a este respeto; le demostrará que en Francia y en Inglaterra, después de dictados los Códigos municipales, en 1882 y en 1884, las Comunas se hicieron cargo, por decirlo así, de casi todos los principales servicios de la ciudad.

Lo mismo ha ocurrido en Alemania, en

Bélgica, en Italia, donde existe una ley terminante al respecto; y en cuanto a Estados Unidos, le bastará saber al señor Ministro que, con el propósito de no detener esta creciente tendencia hacia la municipalización, se llegó hasta a modificar las Constituciones de algunos Estados para impedir que los Gobiernos y los parlamentos pudieran limitar, en lo más mínimo, la acción libérrima de los municipios, es decir, lo contrario de lo que hacemos aquí, puesto que aquí, teniendo ya sancionados los principios constitucionales con respecto a la autonomía municipal, se insiste en un centralismo absurdo que se ha ejercitado durante mucho tiempo y que ha contribuído, señor Presidente, a que muchas de las regiones de nuestro país no hayan progresado en relación a sus fuerzas productoras y a su capacidad económica.

Ya que el señor Ministro dice que no ha venido preparado para discutir esta cuestión o que no desea discutirla, yo no insisto más sobre ella, prometiendo ampliar estas argumentaciones cuando se discuta la ley respectiva; pero, para no dejar que subsista en lo más mínimo esa afirmación completamente desprovista de fundamento que ha hecho el señor Ministro, calificando de nacionales estos servicios, cuando son eminentemente municipales, yo le diré que casi todos los países que se precian de tener una organización comunal adelantada, lo primero que han hecho es municipalizar el servicio de aguas corrientes y de cloacas, tendiendo en toda forma a que esos servicios dependieran exclusivamente de la Municipalidad. Podría yo aquí abundar en una gran cantidad de cifras, podría referirme a las estadísticas, demostrando que la municipalización de esos servicios ha influído enormemente en favor de la salud pública, reconociéndose sin discrepancia que debe propenderse por todos los medios a la municipalización del agua.

Podría, señor Presidente, referirme también a un ejemplo exterior que debemos tener en cuenta, y es a la República Argentina, donde las obras de saneamiento se han realizado bajo el patronato de una dirección autónoma, como lo sabe perfectamente bien el señor Ministro, y donde no existen las disposiciones constitucionales que nosotros tenemos, sin que ello obste para que las municipalidades de diversas provincias como las de La Plata, Bahía Blanca, hayan realizado los servicios de saneamiento...

Señor Aubriot — La provincia de La Plata no existe.

Señor Cortinas—Perfectamente: la ciudad de La Plata. Si eso es todo lo que se le ocurre en este debate, lo felicito.

Señor Aubriot—Agregaré que el señor diputado está equivocado en su afirmación: me parece que en la República Argentina los servicios de salubridad son nacionales.

Señor Ministro — Son nacionales.

Señor Aubriot—Son completamente nacionales. Creo que en la Biblioteca de la Cámara existen las leyes y los reglamentos de las obras de salubridad en la República Argentina, los que le demostrarán al señor diputado que estos servicios son completamente nacionales.

Señor Cortinas — Tengo a mano datos que pueden demostrarle lo contrario.

Señor Aubriot —Las Municipalidades ni siquiera pueden intervenir en ninguno de los trabajos de orden técnico.

Señor Cortinas — ¿Cómo?

Señor Aubriot — Las Municipalidades.

Señor Cortinas—Está haciendo una afirmación absolutamente inexacta y se lo voy a demostrar de inmediato.

Señor Aubriot — Desearía que me lo demostrará: aprendería algo.

Señor Saavedra — Esos servicios son Municipales.

Señor Cortinas — En la República Argentina las obras de saneamiento son siempre efectuadas bajo el control de lo que allí se titula "Dirección Nacional de Saneamiento",—Dirección Nacional de Saneamiento que por ley de 1912 tiene absoluta autonomía y tiene la facultad de contratar las obras provinciales, pero siempre que sean aceptadas por la Municipalidad. Y para probarle al señor diputado Aubriot que lo que dice es inexacto y para probarle además lo que tiene que chocar a nuestro vecindario el ejemplo anterior, le voy a exhibir una ordenanza que tengo en la mano de la Municipalidad de Concordia en la cual se llama a licitación para construir bajo su vigilancia las obras de saneamiento de aquella ciudad, obras que están por librarse al servicio público. Si quiere le paso la ordenanza para que la lea y no vuelva a sostener en Cámara lo que acaba de sostener.

Señor Presidente: la forma en que se ha expedido el señor Ministro concretándose a decir que había urgencia en librar al público estos servicios y eludiendo las verdaderas cuestiones que yo planteaba en este pedido de informes, reduce mi réplica, y a la verdad que no tengo por qué seguir argumentando ante un adversario que huye.

De manera que voy a limitarme a dejar concretados los principales puntos que hemos controvertido: en primer término, que el decreto del 1.o de Julio constituye una violación flagrante de disposiciones constitucionales en lo que se refiere a la creación de cargos y empleos que competen exclusivamente al Cuerpo Legislativo.

Por lo demás, ese decreto también constituye, por lo menos, un desconocimiento, sino una violación, de disposiciones constitucionales que establecen los Consejos autónomos para administrar y dirigir los servicios de carácter público y que consagran en el artículo 130 el régimen local absolutamente autónomo.

Cierto es que estas incorrecciones en que ha incurrido el Poder Administrador resultan un tanto atenuadas por el carácter de provisorias que ha venido a dárseles.

Desgraciadamente, ya no se puede remediar lo hecho, porque la Cámara no va a dictar una resolución expulsando a esos empleados que están ejerciendo sus cargos, y muchos menos cuando ese servicio es absolutamente necesario para la población, pero sirva por lo menos este antecedente, a Gobierno y Parlamento, para tratar de mantenerse cada uno dentro de la órbita legal que le está fijada por la Constitución del Estado y para no provocar estos conflictos que no pueden tener una solución inmediata. No olvidemos, señor Presidente, que el país espera con bastante ansiedad el resurgimiento, por decirlo así, de una nueva era municipal; no olvidemos que esos Municipios han estado hasta ahora privados de casi todos los elementos necesarios para la obra de progreso regional, y sirvanos esta invasión de facultades en que ha incurrido el Poder Ejecutivo, para estimularnos a nosotros, como legisladores, a fin de dictar de inmediato una ley que no deje lugar a dudas, una ley que impida en absoluto a los Ministerios inmiscuirse en una función que corresponde exclusivamente a los Municipios; una ley, señor Presidente, que delimite de una manera clara y expresa cuáles son los cometidos de esas entidades populares, — ley que debemos dictar muy en breve, porque estando ya por cerrarse el período, es ella la que ha de regir a los Municipios que se elijan en las próximas elecciones de Noviembre.

Como un derivado, pues, de este debate, y para que él no resulte absolutamente inútil del punto de vista práctico, yo encarecería la necesidad de nombrar una Comisión especial para ocuparse de ese asunto, ya que la Comisión de Legislación está absorbida por una cantidad de tareas, e insinúo esta idea por si encuentra acogida en el seno de la Honorable Cámara. . .

No olvidemos, señor Presidente, que estamos obligados a contemplar las aspiraciones del país en lo que se refiere a la autonomía municipal. Votemos, de una vez por todas, esa ley que amplía los horizontes comunales; votémosles recursos, y yo anticipo, desde ya, que la representación nacionalista presentará un proyecto completo en ese sentido, dándole a esos municipios facultades amplísimas y llegando hasta concederles el 50 por ciento de las rentas de Contribución Inmobiliaria para poderlo dedicar a obras de mejoramiento local. Yo anticipo esto, señor Presidente, e insisto con los compañeros de Cámara para que nos aboquemos cuanto antes a dictar la ley referida, pues sin prerrogativas y sin recursos nada es posible que puedan hacer esos municipios en beneficio de la comuna que les ha confiado sus intereses. Votemos, en buena hora, dicha ley orgánica, que no tendremos motivo para arrepentirnos, pues una gran cantidad de factores concordantes permiten creer que cruzamos por un momento excepcional de la vida del país en que se produce una evolución natural provocada por una ley de renovación y de progreso. Y para terminar, señor Presidente, lo haré con una frase muy conocida. Podrá, tal vez, parecer exagerada la afirmación de Bordeaux al decir que "el municipio es la nodriza del género humano", pero no es exagerado en cambio afirmar, como lo afirmo yo, que si votamos de inmediato una ley de amplia autonomía municipal repararemos una grave injusticia, pues nuestra campaña, — como la nodriza de la frase, — ha alimentado durante mucho tiempo con sus robustos pechos a la Capital, restándole en cambio savia a los hijos que viven en ella y que en ella trabajan, savia que es indispensable para la salud y para la energía en el complejo organismo de la vida nacional.

Señor Presidente: doy por terminada mi réplica al señor Ministro, e insinúo a la Presidencia la conveniencia de nombrar una Comisión especial para proyectar de inmediato la ley orgánica municipal de acuerdo con la Constitución actual.

He terminado.

Señor Presidente — La Presidencia no puede nombrar la Comisión de que hace mención el señor representante porque no está facultada para ello. No obstante, el señor representante puede proponer su creación, debiendo en este caso pronunciarse la Honorable Cámara.

Señor Aubriot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aubriot — Yo desearía manifestarle al señor diputado Cortinas que está equivocado cuando dice que esta ordenanza la ha hecho la Municipalidad de Concordia. Es cierto que la iniciativa fué de la Municipalidad de Concordia, pero lo invito a que lea el final del papel que me envió,—vea que no lo he tenido más de cinco minutos a estudio, y he encontrado algo que el señor diputado olvidó, —lo invito a que lea el decreto final, y encontrará que la Municipalidad resuelve esa ordenanza atento a la ley número 2558, de fecha 19 de Octubre, dictada, por...

Señor Cortinas — Por la Legislatura Provincial.

Señor Aubriot — Eso es: por la Legislatura Provincial y no por el Municipio como decía el señor diputado. La Municipalidad no ha hecho más que elevar esa ordenanza como una iniciativa, pero no fué ella quien le dió carácter de obligatoriedad como decía el señor diputado. Es, pues, obra nacional o provincial, como dije hace pocos minutos.

Señor Cortinas — No, señor; pero la licitación y la ordenanza se efectúan bajo el control de la Municipalidad. De manera que no contesta nada.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — En el afán de finiquitar este debate y concretándome a sus términos exactos, voy a pasar por alto las últimas divagaciones del señor diputado Cortinas, porque no se refieren a la cuestión que discutimos, y que es ahora abandonada por el propio diputado que la promueve.

Respecto a la primera cuestión planteada, que era la constitucionalidad o inconstitucionalidad del decreto del Consejo Nacional de Administración relativo a la creación de cargos y empleos para las usinas de saneamiento de las ciudades del litoral, creo que la Cámara ha quedado perfectamente convencida de que hubo razones necesarias y suficientes para que esa provisión se hiciera de inmediato, sobre todo teniendo en cuenta, como dije desde el primer momento, que esos cargos serán siempre determinados por el Poder Administrador, que es el que va a tener la responsabilidad del funcionamiento de las usinas.

Se podrá introducir en ellos ligeras modificaciones, pero en la forma propuesta se ha salvado la primera parte, la principal, la parte más difícil, que era la de iniciar el funcionamiento estableciendo la primera etapa del desarrollo futuro que lograrán esos nuevos organismos. Además hemos satisfecho a las poblaciones que solicitaban, en nombre de la salud pública y por boca de los Intendentes o de las Municipalidades, o de la misma prensa local, la habilitación inmediata de esos servicios. A eso no se podía contestar, señor Presidente, que no teníamos leyes, que había facultades definidas, porque me parece que nadie va a contrarrestar los efectos de una epidemia con un artículo aún no definido de la Constitución!

Señor Cortinas — Aquí están las actas que demuestran que hace más de un año que esas obras estaban terminadas. De manera que podía habérsele ocurrido...

Señor Ministro — El Ministro de Obras Públicas ha hecho lo humanamente posible por ponerlas al servicio público.

Señor Cortinas—¿Y en un año no tenía tiempo de dirigirse al Parlamento?

Señor Ramasso (don Juan) — Ha habido otras causas.

Señor Ministro — Yo tengo intervención en el Ministerio desde el 1.o de Marzo hasta la fecha actual. Lo demás... pudo haberlo protestado a su tiempo al señor diputado!

Señor Cortinas — No haga argumentos en esa forma.

Señor Ministro — Respecto a la segunda parte, señor Presidente, insiste en que es una divagación del señor diputado Cortinas. No estamos en tren de discutir si compete o no compete a las Municipalidades la organización y la administración de los servicios de saneamiento. Yo creo que esa es una cuestión compleja que la Cámara abordará con mayor reposo y a la cual el señor diputado Cortinas añade ahora oficiosamente y ociosamente su opinión personal, muy valiosa indudablemente...

Señor Saavedra — Entonces no es ociosamente.

Señor Ministro — ... y que tendremos en cuenta a su debido tiempo.

Señor Cortinas — Creo que se está excediendo en el comentario el señor Ministro.

Señor Ministro — ¿Por qué?

Señor Cortinas—Es una apreciación...

Señor Ministro — El comentario lo ha excedido el señor diputado Cortinas cuando por su cuenta y riesgo y teniendo en cuenta que la actitud ministerial se concretaba criteriosamente a la cuestión planteada, — por respeto al método deliberativo de la misma Cámara, — se ha permitido decir, que yo huía del razonamiento, o huía de la cuestión propuesta, cuando el que huye es el diputado interpelante que abandona su pedido de informes y se presenta muy fresco hablando pomposamente de autonomía municipal!

Señor Cortinas — ¡Cómo no va a ser!

Señor Ministro — Eso, señor Presidente, es un exceso de lenguaje, y en ese exceso no me encontrará seguramente el señor diputado, porque no está en mis hábitos parlamentarios.

De modo que la primera parte de la cuestión planteada, relativa a la provisión de cargos y empleos para esas usinas del litoral, ha quedado dilucidada. Habrá una opinión favorable y habrá una opinión contraria. En la parte favorable está la de toda la República, la de las ciudades beneficiadas y la de una gran parte de la Cámara; en la parte contraria está únicamente el señor diputado Cortinas y casi podría decirle que está completamente solo.

Señor Cortinas — ¿Qué afirmación es esa? No he dicho al señor Ministro que en esta interpelación...

Señor Ministro — Hasta ahora la única opinión contraria es la del señor diputado Cortinas!...

Señor Cortinas—He dicho al señor Ministro que en esta interpelación yo no solamente expreso mi opinión, sino que ella está de acuerdo con todo el grupo parlamentario nacionalista. — (Apoyados).

Señor Ministro — Muy bien. Pero exceptúe al doctor Espalter!...

Señor Cortinas — No, es mi única opinión.

Señor Ministro — Pero no tiene necesidad de levantar la voz el señor diputado, porque es una exageración. El doctor Espalter es nacionalista y lo ha atacado!...

Señor Cortinas — Cuando sea necesario, la levantaré.

Señor Ministro — Yo no puedo evitar que la mayoría de la Cámara esté de acuerdo conmigo!

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado Cortinas que no interrumpa.

Señor Cortinas — Es una afirmación absurda que yo no puedo permitir.

Señor Ministro — De modo que respecto a mí, doy por terminado este debate. Quede el señor diputado divagando sobre autonomía municipal, mientras yo quedo con la satisfacción de mi deber cumplido, porque creo que la República marcha, como marcha en este caso, por los hechos y no por las palabras!

He dicho. — (¡Muy bien!).

Señor Sánchez — Pido la palabra, por más que el señor Ministro ha dado por terminado el debate, cuando creo que es al Presidente a quien corresponde hacerlo.

Señor Ministro — Me he referido a mi intervención en el debate.

Señor Sánchez — Si es posible hacer uso de la palabra, yo me voy a permitir decir algo.

Señor Ministro — Lo vamos a oir con mucho gusto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Sánchez.

Señor Sánchez — Es para manifestar que, — a pesar de la seguridad que ha dado el señor Ministro, de que me oiría con mucho gusto, — considero que no ha levantado de ningún modo la acusación de inconstitucionalidad que se hacía al decreto, punto fundamental de la cuestión, ni probado la necesidad impostergable de proceder en esa forma, sin esperar la sanción de una ley, que no podía demorarse, con seguridad, si se presentara al Parlamento, justificando la urgencia con que se reclamaba.

No puede negarse que es una aspiración de los Departamentos donde se realizaron obras de saneamiento, que estas obras entren realmente a prestar los servicios para que fueron creadas, y no se necesitaría para ello los justificativos que trajo aquí el señor Ministro, tales como el telegrama del Intendente Moreno y una crónica de un diario, que ni siquiera nombró, en que acusaba a unos muchachos de subirse a los tanques para saber lo que tenían adentro. Es natural que obras de esa naturaleza deben entregarse al servicio público.

Hace un año que están construidas, hace mucho tiempo que deberían estar en servicio.

Señor Bürmester — Dos años.

Señor Sánchez — Con más razón entonces. La cuestión estaba sencillamente en otros dos puntos, á saber: si esas obras debían entregarse para su cuidado y explotación a los municipios, y, en caso contrario, si el Consejo Nacional de Administración suponía que no debían entregarse a los municipios esas obras, sino que deberían centralizarse esos servicios, creándose oficinas al respecto, si podía el Consejo, digo, en esas condiciones, resolver él mismo la cuestión creando las oficinas, presupuestándolas, designando los empleados para los puestos y después recién dando cuenta al Parlamento. No veo que este sea un sistema que pueda defenderse dentro de nuestra organización política, porque esos procedimientos sólo se concebirían dentro de aquellas atribuciones que se pueden tomar en los casos graves de conmoción pública; y por más que estuviera amenazada la salud pública en la forma que dice el señor Ministro que estaba, por las comunicaciones que recibió, repito que no veo que se estuviera en una situación semejante.

Llenando la aspiración, pues, de esos Departamentos, destinando las obras a los servicios para que estaban construídas, el Consejo de Administración ha podido elevar a la Cámara un proyecto de ley que contemplara esos fines, es decir, entregar al servicio público esas obras y que la Cámara resolviera cuál era la forma en que debían realizarse esos servicios: si centralizados o entregados a la administración de las comunas; qué presupuesto deberían tener esas oficinas y qué empleados deberían ocuparlas.

Esos han sido los puntos fundamentales, y sobre eso no ha habido las explicaciones tan claras y terminantes que dice el señor Ministro. De consiguiente, creo que subsisten en toda su gravedad las acusaciones que en el fondo planteaba la moción del señor diputado Cortinas.

He terminado.

Señor Cortinas — Ya ve el señor Ministro que no estoy tan solo.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de palabra, se dará por terminado el acto.

Queda terminada la sesión.

(Se levantó a las 18 y 25).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

64.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 19 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 35 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Freire, Otero, Aguirre, Iglesias, Narancio, Etchevest, Mendívil, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Jiménez de Aréchaga, Gallinal, Sosa, Abellá y Escobar y Roxlo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita venia para nombrar Vocales del Consejo de Administración Nacional del Puerto de Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se establece un período especial de inscripción en el Registro Cívico del Departamento de Treinta y Tres."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de decreto que acuerda pensión a la viuda e hijos del ex. senador doctor Francisco Simón."

—Archívese.

"La referida Cámara comunica haber aprobado los proyectos de decreto por los que se acuerda a Domingo S. González y Gabriel Heijo plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones."

—Archívense.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un pedido de la Defensa Agrícola por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley a estudio de la Honorable Cámara de Representantes por el que se arbitran los recursos solicitados para atender los servicios a su cargo."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir los edificios ocupados por el "Instituto Verdi"."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de decreto por el que se declara, a los efectos de la jubilación, que el señor Eugenio J. Madalena gozará de la asignación que fija el Presupuesto General de Gastos al Director General de Aduanas."

—A la Comisión de Peticiones.

"Luis Rivarola solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Felicia Durán solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que declara que hace suyo el enviado por la Presidencia de la República, al que acompaña un proyecto de ley que autoriza a dicho Poder a tomar de Rentas Generales varias cantidades destinadas a la Policía de la Capital."

—Téngase presente.

"Guillermo Méndez Ortiz solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Narancio—Yo voy a pedir disculpa al Honorable Senado, porque pienso distraer la atención de este alto Cuerpo con unas cuestiones previas.

Ante todo, señor Presidente, quiero hacer notar que he presentado, hace tres meses, un proyecto de ley por el cual se dota de recursos a la Sociedad "Arte y Corazón" para terminar en la futura ciudad del Carmelo un Hospital. En ese proyecto y en la exposición de motivos con que lo acompaño manifiesto la extrema necesidad de que aquella vasta zona se encuentre provista de los medios de asistencia necesarios para servir a una población de más de veintiséis mil habitantes.

La situación se vuelve cada día más intolerable, y las últimas noticias que tengo respecto de la epidemia de grippe, que ha perjudicado especialmente a la zona de Nueva Palmira, revelan la necesidad imperiosa de que cuanto antes el Honorable Senado se ocupe de ese asunto.

Por lo tanto, pediría a la Mesa se sirviera excitar el celo de la Comisión de Hacienda a fin de que despache rápidamente este proyecto.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Hacienda consideró ese asunto hace como dos meses, cuando formaba parte de ella el doctor Alejandro Gallinal; pero se encontró con que, de acceder a lo que en este caso se solicita, abriría las puertas a otras pretensiones de la misma índole.

Por otra parte, la iniciativa privada ha contribuído, como en Paysandú, a la erección de un hospital.

La Asistencia Pública es la que tiene la superintendencia en la dirección de todos los hospitales.

De acuerdo, pues, los miembros de la Comisión, dejamos que esa iniciativa privada relativa al hospital del Carmelo se manifestara en toda su amplitud, para poder apreciar en qué grado podrían contribuir las rentas generales con ese fin.

Señor Narancio — El caso es exactamente el mismo de Paysandú, referente al Hospital Galán y Rocha.

Los vecinos del Carmelo, por su solo esfuerzo, han llegado a adquirir un terreno, han empezado la edificación, la cual ha llegado más arriba de los cimientos, pues se encuentra en la superestructura.

Pero las fuerzas de ese vecindario no alcanzan a más. En esa misma ciudad se constituyó una sociedad de obreros que prestan sus servicios gratuitamente para la edificación del hospital; pero no tienen recursos para la compra de las materias primas. Los planos de ese hospital han sido aprobados por el Consejo Nacional de Higiene. El hospital quedará al servicio de la Asistencia Pública, inmediatamente de terminado, bajo la superintendencia de esa alta corporación del Estado. No hay, pues, en el momento actual, recursos para terminarlo. Esos recursos alcanzan a 40.000 pesos; pero el vecindario presta ayuda por un valor de 15.000 pesos. Lo que se pide, pues, al Estado es una contribución de 25.000 pesos para que el edificio se termine. El costo de éste asciende alrededor de 80 a 100.000 pesos. Por lo tanto, el Estado consigue...

Señor Aragón y Etchart — No consigue nada, porque la Asistencia Pública es una autoridad autónoma y es ella la que debe dar los recursos.

Desde que se le dió a la Asistencia Pública la superintendencia de todos los hospitales de la República, las rentas generales no han contribuído para nada a la construcción de ningún hospital.

Antiguamente había una partida especial en el Presupuesto General de Gastos.

Señor Narancio — Nosotros sabemos, señor senador, el estado precario de la Asistencia Pública.

Señor Aragón y Etchart — Lo que le digo al señor senador es esto: que la Comisión de Hacienda se ocupó del asunto, nada más.

Señor Narancio — No hago cuestión de que se haya ocupado o no; lo que lamento es que no haya informado, porque todas estas referencias que yo hago aquí las haría en el momento de la discusión del asunto, aún con informe desfavorable de la Comisión de Hacienda. Yo creo que no se abre las puertas a otras iniciativas privadas. Como en Paysandú, el Carmelo tiene un gran deseo de poseer un hospital y, después, porque la necesidad, en este caso, obliga a pasar por encima de las pequeñas cosas hasta que se llegue al resultado necesario.

El otro asunto de que quería hablar es el referirme, desde la tribuna del Senado, a una cuestión que afecta también al Departamento que me honro en representar. Se trata, señor Presidente, de las construcciones escolares, cuyo valor alcanzan en la Colonia, a cerca de quinientos mil pesos, y que se encuentran poco menos que en ruinas. Las noticias últimas me hablan de que en Nueva Palmira se ha caído un edificio escolar. En el Carmelo hay dos edificios escolares de gran costo que están completamente abandonados, donde ha tenido el Estado que alquilar casas, porque en esos edificios no se puede dictar clases.

En esta situación, señor Presidente, lo que quiero, es hacer llegar al Poder Ejecutivo que en aquel Departamento existe la necesidad de que se preocupe del arreglo de los edificios escolares a la mayor brevedad. Actualmente hay colegios en casuchas indignas, alquiladas, porque el estado de los buenos edificios escolares los hace inhabitables.

Señor Mendívil — ¿Es el edificio escolar del Carmelo?

Señor Narancio—Los dos; los del Carmelo y Nueva Palmira. En general, todas las escuelas están completamente en ruinas.

El otro asunto de que me pensaba ocupar, atañe más directamente a los intereses generales.

Se trata, señor Presidente, que hace más de un mes y medio que los estudiantes de ingeniería se encuentran en una situación difícil en sus relaciones con el Consejo.

Los estudiantes de ingeniería han abandonado los cursos después de haber agotado todos los recursos para conseguir la derogación del reglamento hecho por el Consejo de Ingeniería, reglamento que se tacha de excesivamente riguroso.

Estos estudiantes, digo, han presentado una serie de peticiones al Consejo, pidiendo la derogación de ese reglamento. Esas peticiones se presentaron desde la iniciación de los cursos, hasta hace cerca de dos meses. El Consejo no las tomó en cuenta, y si lo hizo, no proveyó a su respecto, hasta que los estudiantes se vieron en la imperiosa necesidad de declararse en huelga.

Pocos días después de la declaración de huelga, el Consejo resolvió derogar una parte del reglamento, dejándolo en otra parte subsistente. Los estudiantes, a pesar de eso, se presentaron de nuevo al Consejo solicitando la derogación total. No habiéndolo conseguido, se presentaron también al Consejo Superior, el cual por el momento no ha proveído a la apelación hecha por los estudiantes, por cuanto considera que en cuestión de programas los Consejos Universitarios son autónomos.

Señor Canessa—Por la ley son autónomos.

Señor Narancio—Sin embargo, el señor senador Canessa me permitirá observarle que los Consejos Universitarios no son tan autónomos, desde que la ley fija que los programas universitarios deben ser sancionados por el Parlamento, y cuando se llega a establecer que sea el Parlamento el que dicte las normas de conducta que deben seguir las Facultades, no hay verdadera autonomía de parte de estos Consejos.

El reglamento impuesto a los estudiantes, llevaba como título nada más que la reglamentación del período extraordinario. Por él se conseguía que los estudiantes en los períodos complementarios no podrían dar más de dos exámenes.

En Ingeniería parece que hay en una cantidad de años, un número de asignaturas que alcanzan a siete.

Si un estudiante no hubiera podido rendir cinco asignaturas al final de curso, por cualquier causa que ello fuera, y en ellas incluyo las de enfermedad, quedará con un año perdido en su carrera, porque no se le permitía dar en el período complementario de Febrero, nada más que dos exámenes, dos asignaturas. Por lo tanto, si el estudiante hubiera dado cuatro asignaturas, dando dos en Febrero, quedaría por una asignatura obligado a cursar todo un año de examen para poder ir al examen de esa asignatura.

Señor Aragón y Etchart—¿Sin poder entrar al año siguiente?

Señor Narancio—Sin poder entrar al año siguiente, aunque la asignatura que ha quedado sin examen, no fuera de las que se deben considerar como capitales.

Por otra parte, en esta reglamentación se fija en un número de cuarenta y cuatro asignaturas, las que se deben cursar y rendir examen a fin de año, y de esas cuarenta y cuatro asignaturas, sólo declara que siete son asignaturas que se pueden cursar libremente.

Todas las demás asignaturas, hacen obligatoria la presencia de los estudiantes a los cursos.

Esta resolución del Consejo parece que va contra todas las ideaciones que presidieron las últimas leyes universitarias, la tendencia que ha caracterizado la acción parlamentaria al dictar la ley de exoneración de derechos de matrícula, al proyecto de cátedra libre, aceptado en general por la Cámara, al dictar las últimas leyes universitarias de Escuela de Comercio, Facultad de Arquitectura, todas ellas tendían a facilitar por todos los medios posibles la concurrencia de los estudiantes, y la consecución de sus estudios hasta el final de su carrera.

Pues bien: esta manera de reglamentar la materias del curso de Ingeniería impide a los estuciantes el ejercer, fuera de sus estudios, ningún trabajo que pueda llevar tiempo.

Olvida el Consejo que entre las asignaturas que obligan a cursar reglamentariamente existen algunas, tales como la Economía Política y Materia legal, Legislación de obras públicas proyectiva, Materiales de construcción desesiptiva que se hallan en las mismas condiciones que Mecánica Racional, Geometría Analítica y Algebra superior, que las deja cursar como materias libres. Creo que la tendencia verdaderamente moderna de los estudios, es permitir a los estudiantes, sobre todo en los cursos superiores, la más amplia libertad.

Señor Mendívil — Son cursos prácticos.

Señor Narancio — Los cursos prácticos deben ser asistidos por los estudiantes reglamentados; pero aquí, en la Facultad, no se dictan arriba de 18 o 20 cursos prácticos en las 44 asignaturas, y sin embargo, se les exige a los estudiantes asistir, de 44, a 37 asignaturas reglamentadas.

Además, hay, señor Presidente, — aparte de todas estas cuestiones que va a ser necesario solucionarlas cuanto antes si no se quiere hacer perder la carrera a ciento tres estudiantes que se encuentran hace ya un mes y medio separados de los cursos, — además, digo, hay algunas deficiencias verdaderamente notorias en los estudios de Ingeniería.

Existen, señor Presidente, según los datos que yo he recibido por diversos conductos, inconvenientes en algunos programas.

Yo pediría al señor ingeniero Canessa, que ha estudiado la cuestión a fondo...

Señor Mendívil — No lo obligue a improvisar.

Señor Narancio — ... que me ayudara, si llego a cometer algún error en la descripción que voy a hacer, porque es evidente que me coloco en un terreno en que mis conocimientos fracasan desde el primer momento.

En Geometría analítica, se prescinde en absoluto de las teorías fundamentales para los ingenieros, exigiendo, en cambio, el estudio de la parte de menos interés técnico, no estudiándose, según datos que he recibido, "ábacos", de imprescindible aplicación en la carrera, asunto que no se da en ninguna otra asignatura.

Varios señores senadores—¿Cómo dijo el señor senador?

Señor Narancio—Yo, a la verdad, que cuando percibí la palabra, me impresioné y me fuí al diccionario. Así es que estoy en condiciones de poder asesorar al Senado respecto a lo que son "ábacos".

Hay repeticiones de un mismo tema en varias materias sin estudiarse, sin estudiarse a fondo en ninguna de ellas, porque el primer profesor no le da importancia, confiado en que se estudiará después, y los profesores que siguen tampoco le prestan atención por suponerlos ya estudiados.

Faltan cursos fundamentales, tales como el de Procedimiento general de construcción, el de Construcción y cálculo de cemento armado y el de Química industrial.

Hay varios cursos que parecen haber sido encarados desde un punto de vista equivocado; ellos son el de Química analítica y el de Ensayo mecánica de materiales de construcción, cuyo estudio resulta inútitl a los ingenieros, pues la práctica les exigiría para su estudio una gran cantidad de laboratorios que no existen, y en cambio existe una Oficina Técnica especial para esto, en donde los estudiantes debieran hacer la práctica correspondiente.

Se hace estudiar un número de materias que, según la opinión de varios ingenieros caracterizados, se consideran como inútiles. Por ejemplo, la Estática gráfica, cuyo 75 por ciento no le es necesario a los ingenieros, pues lo único de la asignatura que tiene interés en su carrera se podría estudiar en cinco o seis clases en el curso de Resistencia de materiales.

Señor Canessa—La Estática gráfica es muy importante, señor senador.

Señor Narancio—El señor senador me pone en una situación difícil. Es probable que sea muy importante.

Señor Mendívil—Es el inconveniente de traer programas de enseñanza al Senado.

Señor Narancio—Parece que no se enseña a croquizar, siendo esto fundamental para los ingenieros que no son dibujantes. Sin embargo, se les obliga a hacer el estudio de cursos de otro orden: de Arquitectura y Dibujo Topográfico.

Faltan una cantidad de laboratorios para la enseñanza de materias prácticas.

Señor Canessa — Eso es verdad.

Señor Narancio — Eso es verdad y lo otro también.

Señor Canessa — Lo otro, regular; como apreciado por un médico.

Señor Narancio — No apoyado; yo lo único que hago es hacerme portavoz ante el Senado de una serie de referencias que he recibido.

Señor Canessa — Convendría que el señor senador concretara la finalidad a que pretende llegar. Yo creo que convendría referirse a la cuestión de la huelga y a la manera de solucionarla.

Yo formo parte del Consejo de la Facultad de Ingeniería.

En cuanto a la cuestión de la actual huelga estoy de parte de los estudiantes, porque creo que tienen razón (hablo con criterio personal); pero en el seno edl Consejo se ha resuelto por una escasa mayoría no hacer lugar a lo solicitado por los estudiantes que reclaman de la adopción del nuevo reglamento, reclamación, a mi modo de ver, justa y razonable.

Es cuestión, como digo, de criterio.

Precisamente, los elementos del Consejo que están más vinculados a la Facultad son los que han impuesto el nuevo Reglamento, teniendo en cuenta, — para mí con criterio equivocado pero respetable, — un orden de estricta disciplina y el deseo de que la formación de los futuros técnicos sea regular y graduada.

Mi criterio difiere del de la mayoría del Consejo en que yo deseo que se ilustre todo el mundo si fuera posible en la forma que pueda y aceptaría que los estudiantes dieran sus materias en la forma que le fuera más cómoda, facilitándoles por todos los medios el alcanzar una ilustración más o menos regular; mientras que la mayoría del Consejo de la Facultad, — elementos que, se puede decir, han estado siempre dentro de ella,— pretenden hacer de cada estudiante un pequeño sabio, un famoso ingeniero en toda la extensión de la palabra, lo que creo es imposible conseguir en ninguna Facultad del mundo.

Señor Etchevest — Es un mal general.

Señor Narancio — ¿Me permite?

Señor Canessa — Voy a decir dos palabras más, si me permite.

Señor Narancio — Las interrupciones tienen un límite.

Señor Canessa — Creo que el Honorable Senado no es el ambiente más propicio para discutir reglamentos de Facultades y hacer crítica sobre cosas en que, seguramente, el mismo señor senador por Colonia por falta de un conocimiento exacto del asunto caería en error, por lo que más vale no entrar en ese terreno.

Señor Narancio — Por eso le pedí con toda corrección que me asosorara porque podría equivocarme, y con gran placer mío le he visto guardar el mutismo más absoluto, lo que quiere decir que me había equivocado.

Señor Canessa — Lo hacía por no entar en una discusión que me parece inoportuno. Lo que debemos tratar y lo considero urgente, — es de resolver la cuestión de la huelga, y en ese sentido acompañaría al señor senador doctor Narancio, porque precisamente considero que es una cuestión práctica, beneficiosa y necesaria para los estudiantes; pero de esta crítica no puede resultar nada que favorezca nuestro deseo y considero inoportuno discutir sobre si los programas alcanzan a cierto grado de bondad o si la organización de la Facultad es deficiente.

Yo no creo, como el señor senador doctor Narancio, que haya todas las deficiencias que él nota en ese organismo; al contrario, creo que hay exageración en la extensión de los estudios y desearía que mi país se colocará a la altura de los países más adelantados, que hoy van a la especialización con poco desgaste para los estudiantes, para que en pocos años se formen y sean útiles a sí mismos y al país, sin necesidad de hacer estudios abrumadores como lo desea el señor senador Narancio, agregándoles a las numerosas materias que hoy tienen, la química industrial y otras por el estilo.

Un ingeniero no puede ser una enciclopedia, un sábelo todo. Lo que debemos tratar es que se forme hombres prácticos, capaces de ganarse la vida fácilmente y no que pierdan años y años en adquirir vastos conocimientos y al fin no sepan desenvolverse en la vida práctica.

Por falta de programas no puede criticarse, a la Facultad, y, al contrario, la excesiva cantidad y extensión de programas es lo que hace abrumadora y difícil la carrera de ingeniero.

Señor Narancio—Lo que no está muy bien, y justamente se lo voy a demostrar al señor senador...

Señor Canessa—No deseo discutir, señor senador.

Señor Narancio — ... es que hay un grave error de parte del Consejo de la Facultad de Ingeniería, error que el señor senador acaba de afirmar que existe. El Consejo de la Facultad de Ingeniería, en lugar de ocuparse de dictar programas modificando el orden de los exámenes, ocupándose de la necesidad que tenían los estudiantes de exigir tales o cuales asignaturas en el período ordinario y complementario, debía haberse ocupado, en cambio, de no ser causante de estas observaciones que yo acabo de hacer y que nadie puede negar que existen, cuando las nota todo el mundo, dentro y fuera de la Facultad. Por ejemplo: existen cursos sin profesor y se les exige a los examinados a fin de año que den sus exámenes. Existen casos tan raros como éste: el año pasado una materia de cuarto año, que es la Mecánica racional, se colocó en primer año, y a fin de año, con gran asombro del Decano y el profesor de la materia, no se presentó ningún estudiante a dar examen. ¿Por qué?... Porque se habían olvidado de comunicarlo a los estudiantes que tenían que dar esa materia. Cuando se hacen las cosas de esta manera, ¿cómo puede haber orden, en una Facultad? ¿Cómo puede conseguirse lo que desea el señor senador, que los estudiantes salgan hombres preparados para lanzarse a la lucha por la vida, cuando los estudiantes andan como quiera, como se les da la gana y no hay nadie que los reprima?.

Ellos muy bien dicen: "no queremos este Reglamento kaiserista".

Pues bien: se le deroga de golpe, es decir, se va mucho más allá de lo que ellos pretendían. Ellos hubieran aceptado un Reglamento que los colocara en situación de poder cursar debidamente sus estudios; ellos querían que se les dejara todas las asignaturas que son necesarias para su carrera y son impostergables para el ejercicio de la profesión.

En cambio, el Consejo les dice: "bien; si no lo quieren, se les derogará para el segundo, tercer y cuarto año de estudios, pero se mantiene para el primer año", como si los estudiantes que se inician no fueran ya estudiantes de Ingeniería.

Ellos lo que hubieran querido es que de una vez se modifique el método de estudios, que se les disciplinen sus cursos de una manera racional y lógica.

Antes, un ingeniero cursaba el bachillerato de cuatro años y después entraba a la Facultad; ahora cursan el bachillerato de seis años.

Se fijaron dos años de preparatorios y en esos dos años de preparatorios se les fijó las asignaturas que debían cursar por intermedio de delegados del Consejo de la Facultad de Ingeniería. Han pasado después de eso a la Facultad, y, sin embargo, la Facultad no ha modificado para nada los programas, y los años pasan, y los estudiantes que debían terminar su carrera en el año 1922, completamente preparados, van a terminarla en 1924, tan bien preparados como si hubieran terminado en 1922, es decir, se les ha hecho perder dos años de su vida activa, sin ningún derecho, por apatía.

Eso es lo que yo vengo a decir al Senado; eso es lo que me interesa que conozca todo el mundo.

Hay que tener en cuenta, señor Presidente, que al hacer yo las observaciones que hice, no pretendí de ninguna manera excederme en críticas que tienen la característica de la impersonalidad más absoluta.

El señor senador Canessa dice que no debo traer al Senado estos detalles; pero si estos detalles son los que forman el conjunto de mis observaciones y que apoyan la tesis que vengo a sustentar! ¡Cómo no le voy a decir! ¡Cómo les voy a decir a los señores senadores: "Aquello anda mal", si no digo por qué anda mal!

Señor Canessa—Pero no es posible, señor senador Narancio, ensombrecer una Facultad como la de Ingeniería...

Señor Aragón y Etchart—Pido la palabra, señor Presidente, para formular una moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Aragón y Etchart—Hemos entrado muy tarde, señor Presidente, a sesionar y hay asuntos de verdadera urgencia en la orden del día.

Yo, por lo tanto, contando con el asentimiento de los señores senadores, haría moción para que se prorrogara esta sesión hasta la seis y media.—(Apoyados).

Señor Narancio—Yo voy a terminar enseguida, señor senador.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien; pero en media hora podemos terminar con esos asuntos.

Señor Narancio—Estoy de acuerdo.

Señor Presidente—Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio—Hago notar, por ejemplo, al señor senador Canessa que en la Facultad de Ingeniería se hace estudiar a los estudiantes textos agotados: geometría descriptiva, primero y segundo curso, legislación de obras públicas, geometría analítica, física técnica, mecánica racional. Textos anticuados; puentes, segundo curso. ¿Cómo es que el Consejo no se ha ocupado de buscar los textos que se venden en todas las librerías, que están a mano de los estudiantes?

Resumiendo, señor Presidente, la verdad de las cosas es que los estudiantes del plan nuevo, los estudiantes que han entrado a la Facultad el año pasado, van a perder dos años de su carrera estérilmente.

Contra esto, señor Presidente, yo creo que es necesario reaccionar. El Ministerio respectivo, no quiere ocuparse del asunto, por cuanto considera que esto debe llegarle en apelación del Consejo Superior.

El Consejo Superior no quiere intervenir, por cuanto considera que debe ser el Consejo de la Facultad de Ingeniería el facultado a resolver la cuestión. Lo único que pretende, señor Presidente, es hacer llegar hasta ese Consejo la necesidad imperiosa de que de una vez por todas solucione estas cuestiones con los estudiantes...

Señor Canessa—Apoyado.

Señor Narancio—... dejando de lado esas pequeñas cuestiones de amor propio; si los estudiantes deben volver primero a las clases antes de cambiarles los reglamentos, o si los estudiantes volverán una vez solucionado el conflicto.

Estas cuestiones de orden general, no son cuestiones que puedan poner en juego el amor propio particular de cada uno; son cuestiones que atañen al bienestar del país, y que, por lo tanto, deben ser solucionadas con gran altura.

Yo espero eso del Consejo de la Facultad, que está formado por profesionales distinguidísimos que han sabido ser estudiantes y que saben perfectamente todas las penurias que fuera de la Facultad pasa un titulado, al pretender imponerse en la lucha por la vida, penurias que ellos, los primeros, deberían ahorrarle como un anticipo a lo que vendrá después.

He terminado.

4

Señor Aragón y Etchart—La Mesa ha dado cuenta de un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se establece un período especial de inscripción para el Departamento de Treinta y Tres, que comenzaría el 4 de Septiembre.

La sola enunciación de este proyecto demuestra la urgencia que hay en solucionarlo, a fin de hacer las comunicaciones del caso. Por lo tanto, pediría que, dada la urgencia que existe, se tratara sobre tablas y en primer término en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción que formula el señor senador por Maldonado, para que se trate de inmediato el proyecto por el cual se establece un período especial de inscripción para el Departamento de Treinta y Tres.

Señor Narancio—¿Qué argumentaba el señor senador para tratar este proyecto sobre tablas?

Señor Aragón y Etchart—Que empieza el período de inscripción el 4 de Septiembre próximo para el Departamento de Treinta y Tres. El señor senador sabe que los registros estaban aquí.

Señor Aguirre—Y que es un asunto sumamente sencillo; y además, es un proyecto que tiene el asentimiento general.

Señor Narancio—Es una cuestión de criterio general. Yo creo que conviene meditarla un poco porque yo quiero fundar mi voto a este respecto. Yo voy a votar ese proyecto; creo que obligatoriamente debo votarlo; pero creo que si lo votamos debemos hacerlo por dos tercios de votos porque es una reforma a la Constitución de la República.

Tengo esa convicción íntima, y quiero estudiar un poco el punto para no hablar en el Senado de una manera improvisada.

Señor Aragón y Etchart—Si estaban los registros aquí, señor senador ¿cómo se podrían hacer las inscripciones en Treinta y Tres? En términos hábiles pidieron por todos los conductos que se les mandaran los registros y no se los mandaron.

Señor Narancio—Esa es una cuestión que hay que modificarla. Por eso pido esto: tratarlo el viernes próximo en primer término.

Señor Canessa — No se puede perder tiempo.

Señor Narancio—¿Por qué no se puede perder tiempo si es el 4 de Septiembre?

Señor Aragón y Etchart—Yo accedería con mucho gusto al pedido formulado por el señor senador, pero no accedo por tratarse de una cuestión muy sencilla que la simple lectura del proyecto va a demostrar al señor senador que no es compleja.

Es una cuestión de hecho que se resuelve para un Departamento que está huérfano de las inscripciones por carecer de los registros.

Señor Narancio—¿Qué es lo que puede pasar si lo sancionamos el viernes?

Señor Aragón y Etchart—Lo que puede pasar es que tenemos que hacer las comunicaciones y preparar los elementos para que estén habilitados para inscribirse.

Señor Aguirre—Tienen que remitirse los registros.

Señor Narancio—¿Me permite? Si lo tratamos el jueves, pasado mañana, no perdemos nada.

Señor Aragón y Etchart—Yo creo que debe tratarse ahora. Yo accedería si el señor senador me diera una razón fundamental; pero no hay ninguna razón.

Señor Narancio—¡No haga cuestión de amor propio! La razón fundamental es que quiero meditar un poco.

Señor Presidente—Léase el proyecto.
(Se leyó).

Señor Aragón y Etchart—Es legalizar, señor Presidente, la situación cívica de un Departamento; por eso insisto. La campaña hay que prepararla para el 4 de Septiembre. Departamentos sin comunicaciones fáciles, como Treinta y Tres, no pueden prepararse en dos o tres días.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Maldonado.

Señor Otero — ¿Para qué es la moción, señor Presidente?

Señor Presidente—Para que se trate de inmediato el proyecto que acaba de leerse.

Señor Aguirre — Abriendo un período especial para el Departamento de Treinta y Tres, que comenzaría el 4 de Septiembre.

Señor Otero—Se podría tratar en primera discusión hoy y en segunda el jueves.

Señor Aragón y Etchart—Entonces, dejo la moción de lado.

Señor Otero — Es preferible, tratándose de un asunto...

Señor Aragón y Etchart—Si se tratara de un asunto difícil accedería.

Señor Otero—Voy a observarle al señor senador que en el deseo de coadyuvar a su idea es que yo indico esto: si nosotros tratamos este proyecto el jueves o viernes, en las dos discusiones, sería más precipitadamente y con menos reflexión que procediendo de la manera que yo indico.

Señor Aragón y Etchart—Accedo en esa forma.

Señor Otero—Se trataría hoy en primera discusión y en segunda el jueves.

Señor Aguirre—En primer término.

Señor Otero — Sí, señor, en primer término, así el señor senador por la Colonia tendría tiempo para reflexionar.

Señor Presidente—¿Accede el señor senador por Maldonado?

Señor Aragón y Etchart — Acepto la modificación que propone el señor senador Otero.

Señor Presidente—Se va a votar si se trata el asunto en primer término hoy y en segundo el jueves próximo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5

Señor Canessa—Pido la palabra.

La Mesa ha dado cuenta de un proyecto de ley comunicado por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se le concede una pensión al ex Subsecretario de Hacienda, señor Eugenio J. Madalena.

Si no hubiera oposición propondría que se tratara sobre tablas ese proyecto de ley, porque entiendo que el caso, si no es único, es, por lo menos, muy raro: de un servidor del país que durante cincuenta años le preste sus servicios.

El nombre del señor Madalena es bien conocido en el país y su labor intensa también es conocida e indiscutida.

Por estas breves razones, pido que se trate sobre tablas el proyecto y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar si se trata sobre tablas y en ambas discusiones el proyecto de ley a que se ha referido el señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el proyecto referente al período especial de inscripción para el Departamento de Treinta y Tres.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o No habiéndose cumplido en el Departamento de Treinta y Tres lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 3 de Enero de 1910 sobre apertura del Registro Cívico en toda la República, se establece un período especial de inscripción para aquel Departamento.

Art. 2.o Dicho período comprenderá los días 4, 7, 11, 13 y 14 de Septiembre.

Art. 3.o Los reclamos y tachas a que den lugar las inscripciones se deducirán los días 27 y 28 de Septiembre y los

juicios tendrán lugar los días 5, 9, 12 y 16 de Octubre.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Agosto de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente—En primera discusión general.

Señor Naranció—Yo quiero, en general, dejar fundado mi voto, no con argumentos capitales, por cuanto improviso en este instante, pero sí con la impresión que tengo de esta cuestión.

Yo creo firmemente que para reformar una ley se requiere otra ley.

Lo hicimos antes del 30 de Julio; para reformar la ley de 1.o de Septiembre se dictaron 25 o 30 leyes que eran aclaratorias de la de 1.o de Septiembre.

Pues bien: esta ley que vamos a sancionar modifica la ley de 1.o de Septiembre, indiscutiblemente, en sus términos, para el Departamento de Treinta y Tres, para un caso excepcional si se quiere, pero la modifica.

Señor Aguirre — Hacerla cumplir, no modificarla.

Señor Naranció—Estamos de acuerdo en que esa ley es necesaria.

Señor Aguirre—No ha habido período de inscripción como lo mandaba la ley, y se hace cumplir.

Señor Naranció — Como la haríamos cumplir pidiendo la interpretación del artículo referente al voto secreto, modificando el modo de hacer cumplir el secreto del voto, pero el señor senador estaría ese día en desacuerdo con nosotros.

Señor Aguirre — El día que se viole la ley, sí.

Señor Naranció — No, todo lo contrario: una ley, por ejemplo, asegurando la desaparición del procedimiento del sobre que trasmigra de mano en mano, o cualquier otra cosa que nosotros propusiéramos, probablemente daría lugar a que el señor senador dijera que es una reforma de la Constitución. Y esa sería tan reforma de la Constitución como lo es esta.

Señor Aguirre — El hecho es perfectamente distinto.

Señor Naranció — Por lo pronto, yo la voy a votar, pero creo que como reforma de la Constitución, y de acuerdo con los términos de la Constitución misma, debe ser votada por dos tercios.

Señor Aguirre — No apoyado.

Señor Naranció — Si no fuera así, no tendría valor, pues como ley no puede modificar el texto constitucional.

Señor Presidente—¿Plantea esa cuestión previa el señor senador?

Señor Naranció — Sí, señor Presidente; yo creo que es el momento de plantearla.

Señor Presidente — ¿Respecto de la mayoría que es necesaria para votar esta ley?

Señor Naranció — Sí, señor; que debe ser votada por los dos tercios.

Señor Presidente — En discusión la cuestión previa que plantea el señor senador por Colonia: si para la sanción de esta ley se requieren los dos tercios de votos.

Señor Mendívil — Yo pediría que se hiciera previamente la votación general, y que, después, se planteara la cuestión, si es que surge la duda.

Señor Naranció — Yo no sé lo que opina el Senado, pero quiero dejar constancia de mi voto.

Señor Presidente — Muy bien. Entonces se planteará después.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Mendívil — Unanimidad. Está eliminada la cuestión.

Señor Aguirre — En la Cámara de Diputados no fué votada por los dos tercios.

Señor Naranció — Pero debió haberlo sido.

Señor Aguirre — Se votó por simple mayoría.

Señor Naranció — Y si así fué, esta ley no tiene valor alguno.

Señor Aguirre — Porque modificaba simplemente la ley electoral.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).
En discusión.

Señor Aragón y Etchart — Yo quería hacerle notar al señor senador Naranció, que tengo aquí el inciso a que él se refiere.

(Lee):

"Para las elecciones a que se refiere el artículo anterior, regirán las disposiciones de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y complementarias dictadas hasta el 30 de Julio de 1916, así como las vigentes en la actualidad sobre número de diputados por Departamento, en tanto no se reformen esas leyes por dos tercios de votos del total de miembros de cada Cámara."

Señor Naranció — Perfectamente.

Señor Aragón y Etchart — Pero la ley a que se refiere el artículo 1.o es la ley de 1910, una ley de carácter general y preceptivo para su cumplimiento, cosa que no se ha podido hacer con el Departamento de Treinta y Tres.

Señor Naranció — ¿Me permite? ¿La ley de 1910? Se equivoca el señor senador. Es la de 1.o de Septiembre de 1915.

Señor Presidente — Me permito observar que eso no está en discusión: lo que está en discusión es el artículo 1.o.

Señor Naranció — Pero hubiera hecho notar eso al señor senador Aragón y Etchart antes de hacérmelo notar a mí.

Señor Presidente — Tiene razón el señor senador.

Señor Naranció — Ahora me deja así, sin contestarle.

Señor Presidente — Puede contestarle.

Señor Naranció — No hago cuestión del caso concreto que vamos a tratar; pero es una cosa perfectamente clara, en mi entender.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el 3.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Léase el proyecto relativo al señor Eugenio J. Madalena.
(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Para los efectos de la jubilación, el Subsecretario de Hacienda, don Eugenio J. Madalena, gozará de la asignación que fija la ley de Presupuesto General de Gastos vigente al Director General de Aduanas, sujeta a los descuentos establecidos por la misma ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Agosto de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Freire—Hago moción para que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Se va a pasar a la orden del día, que la constituye el proyecto de ley por el que se modifica la de Pesas y Medidas.

En discusión el artículo 15.

6

Señor Mendívil—El doctor Otero había hecho observaciones sobre algunos artículos del proyecto. Por lo tanto, podría tratarse en primer término otro asunto que no va a ofrecer discusión: el de Contribución Inmobiliaria; luego iríamos al proyecto sobre Pesas y Medidas, si hay tiempo. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Paysandú para que se trate en primer término el asunto de Contribución Inmobiliaria.

Señor Mendívil — Todos estamos de acuerdo.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el proyecto.

Señor Mendívil—Podrían leerse las modificaciones que hemos acordado en Comisión General.

Señor Aragón y Etchart—Podría darse por aprobados todos los artículos que no fueron objeto de modificación. — (Apoyados).

Señor Mendívil—Las modificaciones que se redactaron ayer en Comisión General y otras cuya redacción me encomendaron los compañeros que las aceptan.

Señor Presidente — Léanse las modificaciones propuestas por el señor senador por la Colonia.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 2.o, inciso 3.o. Donde dice: "los destinados al culto", debe decir: "Los

templos consagrados al culto, de acuerdo con el artículo 5.o de la Constitución". Inciso 4.o. Suprimir "y las fincas que pertenecientes a Sociedades de Socorros Mutuos sean utilizadas para uso propio, siempre que dichas instituciones tengan personería jurídica y distribuyan íntegramente los beneficios entre sus asociados". "Inciso 5.o Los edificios de propiedad de instituciones de enseñanza escolar, industrial o agrícola, donde funcionen escuelas en que se instruyan gratuitamente en la mayoría de las asignaturas que en ellas se dicten, por lo menos veinticinco alumnos."

Señor Presidente — Léanse las modificaciones propuestas por el señor senador por Paysandú.

(Se leyeron):

"Artículo 4.o Queda a la vez facultada la Dirección de Impuestos para proceder a nueva tasación de las propiedades que considere aforadas en menos del 85 o|o de su valor.

En el caso del inciso anterior, los expedientes respectivos serán igualmente pasados para su tasación a la Dirección de Avaluaciones. La Dirección de Impuestos hará notificar al interesado el nuevo aforo practicado por la de Avalúos, y si manifestase su conformidad, quedará el avalúo o aforo definitivamente fijado. Si el interesado no aceptare dicho aforo, la Dirección pasará el expediente al Jurado Avaluador, cuyo fallo será inapelable."

"Artículo 6.o En los casos de valorización de más de un 10 o|o por mejoras públicas no costeadas por los propietarios beneficiados, la Dirección de Impuestos, por sí o por indicación de la de Avaluaciones, podrá proceder, en la forma anteriormente establecida, al nuevo aforo de las propiedades afectadas por dichas mejoras."

Artículo 8.o Suprimido.

Artículo 10. Donde dice: "Del Director General de Avaluaciones", poner: "del Director o Subdirector General de Avaluaciones".

Artículo 11. Suprimido.

Artículo 19. "Costas" en lugar de "cuotas".

Señor Presidente — Se ha formulado moción para que se sancionen en conjunto todos los artículos del proyecto de la Cámara de Representantes, salvo la parte modificada.

Señor Otero — Señor Presidente: quisiera hacer una pequeña aclaración. Esa palabra "costas" ¿quiere decir simplemente los gastos judiciales, sin incluirse los honorarios de los procuradores?

Señor Mendívil—Eso es, sin incluirse esos honorarios.

Señor Canessa—No podrá haber nunca condenación en costos.

Señor Aragón y Etchart—La Comisión de Hacienda acepta las modificaciones que se acaba de leer.

Señor Presidente—En primer término se va a votar en primera discusión particular el proyecto de la Cámara de Representantes, en conjunto, salvo las modificaciones leídas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(La parte del proyecto que no ha sufrido modificación y que fué aprobada en conjunto es la siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En el año económico de 1919-1920, los bienes inmuebles del Departamento de Montevideo, poseídos a cualquier título, pagarán por concepto de Contribución Inmobiliaria una cuota de seis y medio por mil sobre sus aforos.

Art. 2.o Quedan exceptuados de dicho pago:

1.o Los bienes propiedad del Estado.
2.o Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de quinientos pesos ($ 500.00).
3.o . . . .
4.o Los pertenecientes y destinados al servicio de las siguientes instituciones: Ateneo de Montevideo, Asociación Rural del Uruguay, Unión Industrial Uruguaya, Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, Hospitales en que se presta asistencia gratuita a los pobres, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Bolsa de Comercio, Sociedad de Amigos de la Educación Popular, Club Nacional de Regatas, Montevideo Rowing Club. . . .

. . . .

5.o . . . .

. . . .

El Inspector de Enseñanza Privada contraloreará el fiel cumplimiento de esta disposición.

6.o Los puentes.
7.o El subsuelo con minas en explotación y las construcciones indispensables para éstas.
8.o Los edificios en construcción, salvo el caso en que las obras estén paralizadas más de seis meses.

Art. 3.o La Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella existan, con deducción de un 15 o|o.

Los propietarios, los poseedores, o sus apoderados constituídos en forma, podrán solicitar de la Dirección de Impuestos Directos la rebaja o el aumento de los aforos vigentes para sus propiedades, siempre que consideren que excedan o que no alcanzan al 85 o|o del valor de los inmuebles. Estas solicitudes deberán ser presentadas dentro del primer plazo acordado a cada propiedad para el pago del impuesto, y consignando el importe de éste en el mismo acto. Los expedientes serán pasados a la Dirección de Avalúos para la tasación, siguiéndose el procedimiento indicado en el artículo 4.o.

Fijado el aforo definitivo, la Dirección de Impuestos en los casos pertinentes procederá a la devolución del exceso de cuotas consignadas, tomando estas cantidades de las entradas diarias y dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Los propietarios que hubieren gestionado aumento o rebaja de aforo, sólo podrán solicitar nuevas modificaciones después de transcurridos tres años.

. . . .

Art. 5.o El procedimiento indicado en el artículo anterior se aplicará también en los casos de construcciones y reedificaciones, aumentando al valor anterior del inmueble el de éstas. En los deslindes se repartirá el valor en que estuviera aforada la propiedad entre las distintas fracciones.

. . . .

Art. 7.o En todos los casos de fijación o reconsideración de aforos se establecerán con una deducción de quince por ciento, debiéndose hacer el justiprecio determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos y categorías de construcciones.

. . . .

Art. 9.o En todos los expedientes relativos a construcciones, reedificaciones o nuevos avalúos, se actuará en papel común; sólo corresponderá sellado en las reclamaciones de aforo iniciadas por los contribuyentes.

Art. 10. Cuando se trate de reclamos de propietarios el Jurado se compondrá del Director o Subdirector de Impuestos Directos, del Jefe de la División de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas . . . .
y dos propietarios nombrados por la Junta Económico-Administrativa de la lista de mayores contribuyentes.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección de Impuestos Directos para aumentar los aforos o de solicitudes de aumento formuladas por los contribuyentes, se excluirá uno de los funcionarios y se integrará el Jurado con un propietario más, debiendo el Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, indicar el funcionario que en tales casos debe ser excluído.

Sin perjuicio de que sean dos o tres, según corresponda, los propietarios que integren el Jurado, se designarán siempre diez de los mayores contribuyentes como titulares y diez como suplentes, a fin de que en el curso del ejercicio se alternen en el conocimiento de los reclamos sometidos a su consideración.

. . . .

Art. 12. El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que las funde.

Art. 13. El cargo de jurado es obligatorio y honorario, pudiendo la Dirección de Impuestos abonarles los gastos de locomoción que se originen con fondos de recargos y multas. En caso de impedimento de alguno de los miembros del Jurado para entender como tal en algún reclamo, será sustituído en el cargo por uno de los suplentes, que se designará por sorteo.

Art. 14. Los Jurados solicitarán directamente de los escribanos registradores de ventas, hipotecas y arrendamientos todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 15. Las omisiones de dichos escribanos en facilitar los datos a que se refiere el artículo anterior se penarán con multas de diez a treinta pesos que se harán efectivas en forma breve y sumaria ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 16. La Contribución Inmobiliaria se abonará dentro del primer semestre del año económico, en dos plazos, siendo libre la acción de los contribuyentes que quieran abonarla de una sola vez, pero no podrán dejar para el segundo plazo el pago de la media cuota correspondiente al primero. Si lo hicieran, abonarán un recargo del dos por ciento sobre la media cuota que caiga en mora.

Art. 17. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo, sufrirán un recargo de dos por ciento cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente al último plazo, que se irá aumentando en otro dos por ciento por cada mes subsiguiente, hasta llegar al máximum de veinte por ciento, que no será excedido en ningún caso, siendo, además, de su cargo, las costas, en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente.

A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo del veinte por ciento por cada cuota anual adeudada.

Art. 18. Los dueños o poseedores de

bienes que nunca hayan abonado el impuesto y los deudores de cuatro o más años que voluntariamente concurran dentro de los plazos que fije el decreto reglamentario a satisfacer sus atrasos sin intimación ni notificación judicial o administrativa, quedarán relevados de multas o recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto correspondiente a los cuatro últimos ejercicios.

Para los demás casos regirá la prescripción de cuatro años establecida en el artículo 1222 del Código Civil, imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuesto y los respectivos recargos.

La misma prescripción de cuatro años regirá para todos los casos en que proceda la devolución del impuesto.

La prescripción se interrumpe, tanto por la notificación judicial como por la administrativa, cuando está sea suscripta por el contribuyente o quien lo represente.

Art. 19. En los juicios por Contribución Inmobiliaria entenderá el Juez de Paz de la sección donde está situada la propiedad, cuando el impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos, con apelación para ante el Juzgado Nacional de Hacienda; cuando excediese de esa suma, entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación para ante el Tribunal de Turno.

De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el prescripto por la ley para los juicios breves y sumarios, con arreglo al artículo 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En dichos juicios los Jueces impondrán al deudor el pago de las...

En caso de que el contribuyente en la primera audiencia, o dentro del plazo que se le conceda en ella, pagara lo adeudado, no podrá exigírsele por concepto de costas una suma mayor que el veinticinco por ciento de las cantidades reclamadas por el Fisco. Nunca habrá condenación en costos. Los juicios que se inicien en lo sucesivo los distribuirá el Director de Impuestos entre los actuales procuradores de la Oficina, en la forma que considere más adecuada para asegurar su rápida tramitación.

Art. 20. Para el cobro extrajudicial o judicial de la Contribución Inmobiliaria se citará al propietario del inmueble; no siendo conocido el Juez ante quien sea promovida la gestión, interrogará al ocupante del inmueble, y en su defecto a los linderos y a dos vecinos, haciendo constar sus declaraciones.

Entendiendo el Juez Nacional de Hacienda, podrá éste delegar en el de Paz de la sección donde están ubicados los bienes, las diligencias a que se refiere el inciso anterior.

Si aún no fuera posible llegar a saber el nombre y la residencia del propietario, o su domicilio conocido, se publicarán en un periódico del Departamento edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con la designación circunstanciada de la ubicación del inmueble y demás antecedentes de que se disponga.

Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciese, se le nombrará defensor.

Art. 21. Los escribanos no podrán autorizar acto alguno que afecte el dominio de bienes raíces sin que se les acredite previamente con el boleto de pago o de exoneración y el respectivo certificado de empadronamiento estar abonado o exonerado del ejercicio en curso, siempre que esté vencido el plazo para la expedición de las boletas. No estándolo, se hará constar esa circunstancia en la escritura, y se exigirá la exhibición de los documentos que acrediten el pago o la exoneración por el ejercicio anterior, debiéndose en todos los casos hacerse constar el número de empadronamiento consignado en dichos recaudos. Los escribanos que contravengan estas disposiciones incurrirán en una multa equivalente al importe del impuesto que haya quedado sin cobrar.

Art. 22. En todos los casos de trasmisión de dominio el escribano autorizante hará la anotación en el certificado de empadronamiento, limitándola a los nombres de los otorgantes y la fecha si se trata de la enajenación o traspaso total del terreno que el certificado determine, y agregando a esos datos los del deslinde detallado y área de la parte objeto de la trasmisión, si ésta es parcial.

Art. 23. A los efectos de la estadística por nacionalidades, tanto en los instrumentos públicos que impliquen trasmisión de dominio, como en su inscripción en el Registro de Traslaciones, se establecerá la nacionalidad de los enajenantes o causantes, y de los adquirientes.

Art. 24. Los certificados de empadronamiento serán expedidos gratuitamente en papel común administrativo por la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 25. Sin perjuicio de las medidas que adopte al Poder Ejecutivo, al reglamentar esta ley, para la fiscalización del Impuesto Inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.o Al recabar la documentación de pago del impuesto, los contribuyentes deberán entregar a la Oficina Recaudadora los justificativos del último año abonado.

2.o Los recaudos del pago del impuesto del ejercicio en curso justifican también que las propiedades a que se refieren tienen pago el impuesto de los años anteriores, salvo gestiones judiciales o administrativas pendientes.

3.o Todas las solicitudes de permisos para construir o reedificar que hayan de tramitarse ante la Dirección de Obras Municipales, serán previamente intervenidas por la Oficina de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, la que proporcionará a los interesados los formularios en que han de dejar establecidos los datos de ubicación exactos de las propiedades de que se trate y los demás pormenores necesarios para el contralor que se debe llevar a los efectos de la fiscalización del impuesto en lo referente a las obras a construirse.

La Dirección de Obras Municipales no dará entrada ni trámite a las solicitudes que no lleven la constancia de la referida intervención. Esta Dirección dará aviso a la de Avaluaciones de los permisos concedidos para construir o reedificar, así como de la terminación de las obras.

La Oficina de Empadronamiento iniciará los expedientes para el avalúo de las obras nuevas, y éstas abonarán por el primer ejercicio la cuarta parte de la cuota que corresponda a su valor, si han sido terminadas en el segundo semestre, y la mitad si han sido terminadas en el primero.

Art. 26. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en gastos de movilidad de los notificadores y servicios extraordinarios para fiscalizar el impuesto y gestionar el cobro a los morosos una parte de lo que recaude por concepto de los recargos que establece el artículo 17 de esta ley.

Art. 27. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Julio de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Se van a votar ahora las modificaciones aceptadas por la Comisión de Hacienda.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

Señor Mendívil—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Paysandú.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a considerar el proyecto de Pesas y Medidas.

Como la sesión había sido prorrogada hasta las seis y media, si no se hace moción para levantar la sesión, se va a pasar a considerar ese asunto.

Señor Aragón y Etchart—Hay urgencia, señor Presidente, en regularizar cuanto antes la situación de esta oficina.

Señor Presidente — Está en discusión particular el artículo 15 de la ley sobre Pesas y Medidas.

7

Señor Otero—Pido la palabra.

Después de la experiencia que acabamos de hacer con motivo del asunto de Contribución Directa, me parecería práctico proceder de la misma manera y destinar la sesión próxima a tratar en Comisión General este asunto de Pesas y Medidas.

Señor Mendívil—Después de tratarse el asunto electoral.

Señor Otero—Muy bien.

Anoche estuve estudiándolo, y no sólo encontré algunos puntos delicados más adelante, sino que pienso pedir reconsideración sobre tres o cuatro artículos ya aprobados. Perderíamos con eso tiempo, y en Comisión General, tal vez de un modo más rápido, pudiéramos terminarlo.

De manera que hago moción para que este asunto sea tratado en la sesión próxima, y en ella se resolverá si pasamos á Comisión General.—(Apoyados).

Señor Narancio — ¿Y no podríamos hacer la Comisión General ahora?

Señor Iglesias—Es que la sesión se ha prorrogado hasta las seis y media.

Señor Narancio—Se podría prorrogar hasta las siete.

Señor Presidente—En la orden del día hay una preferencia votada en la sesión anterior, asunto urgente, que es el relativo al proyecto de ley por el que se modifica el proyecto de pensiones a la vejez.

Podría tratarse en la sesión de hoy, si no hay inconveniente.—(Apoyados).

Se va a votar la moción del señor senador por Montevideo para que se trate en la próxima sesión en Comisión General el proyecto de ley de Pesas y Medidas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

8

Se pasa ahora a considerar el proyecto de ley por el que se modifica el proyecto de Pensiones a la Vejez.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse los artículos 13 y 14 de la ley de 11 de Febrero de 1919.

Art. 2.o Las pruebas de edad y nacionalidad requeridas para el cumplimiento de esta ley se harán mediante la presentación de las partidas de nacimiento del Registro de Estado Civil para los nacidos después del 1.o de Julio de 1879, y de las partidas de bautismo para los nacimientos anteriores a esta fecha. También serán pruebas suficientes los certificados parroquiales o° del Estado Civil, válidos para la inscripción en los Registros Electorales.

El Banco de Seguros del Estado podrá aceptar como prueba suficiente, a los efectos de esta ley, las partidas de nacimiento, pasaportes u otros documentos de países extranjeros, aunque no estén legalizados, siempre que no exista duda de su autenticidad.

También podrá el Banco recoger informaciones completas, concordantes y fidedignas, sobre la edad de los peticionantes que no encuentren sus documentos respectivos, siempre que el informe de los médicos de la Institución no establezca en forma categórica que el peticionante tiene la edad requerida por la ley.

Art. 3.o La prueba de residencia de quince años de los extranjeros se hará por información sumaria, en que declararán testigos de responsabilidad. Estas informaciones son obligatorias y se harán ante los Juzgados de Paz del domicilio del solicitante, en el Departamento de la Capital, y Juzgados Letrados en los demás Departamentos.

Estos juicios sumarios se seguirán en papel común y no devengarán costas. Los certificados se expedirán ajustándose a los formularios que suministrará el Banco de Seguros del Estado.

En el caso de que estando imposibilitado de concurrir al Juzgado Letrado Departamental el interesado, no sepa o no pueda firmar su solicitud, lo hará otra persona a su ruego, ante el Juez de Paz, quien deberá concurrir al domicilio de dicho interesado y certificará el acto. Esa solicitud se remitirá después al Juzgado Letrado para que siga sus trámites legales.

Este acto podrá ser también certificado por escribano público.

Art. 4.o El Banco de Seguros del Estado queda facultado para suspender la pensión a las personas a las cuales se les pruebe el ejercicio de la mendicidad o tengan el hábito de la ebriedad.

Art. 5.o Cuando cinco miembros del Directorio del Banco de Seguros del Estado consideraran que el peticionante tiene derecho a exigir alimentos, de acuerdo con el Código Civil, se concederá provisoriamente la pensión, pero se iniciará por el peticionante, asistido por el defensor de oficio de turno, el juicio correspondiente para hacer efectiva la obligación del Código Civil y el reintegro de las pensiones provisorias pagadas por el Banco. En estos juicios no se devengarán costas y se seguirán en papel común, salvo que a juicio del Juez la oposición del obligado a pagar pensión haya dado mérito a ser condenado al pago de las costas.

Art. 6.o En todo caso de denegación de pensión el expediente se elevará al Ministerio de Hacienda para que dicte el fallo definitivo.

Art. 7.o No tendrán derecho a pensión los extranjeros que hayan venido al país incapacitados para el trabajo, a partir de la promulgación de la ley de fecha 11 de Febrero de 1919.

Art. 8.o Reconócese al Banco de Seguros del Estado el mismo derecho que el artículo 15 de la ley de 11 de Febrero de 1919 concede a la Administración para iniciar procesos de rectificación de las pruebas presentadas.

Art. 9.o Agrégase al artículo 3.o de la ley de 11 de Febrero de 1919 un inciso 7.o en la forma siguiente:

"El alcohol vínico de producción nacional obtenido por la destilación de los productos o de los residuos de la uva,—comprendiendo el de graduación inferior que se conoce con el nombre de grapa,—y destinado para la venta, pagará un impuesto interno con arreglo a la escala siguiente:

Hasta 60 grados centesimales, por litro	$	0 25
De más de 60 grados centesimales, por litro	"	0 60

El alcohol vínico elaborado por los viticultores y que se destine exclusivamente a encabezar los vinos del propio establecimiento que lo produce, estará exento de todo impuesto.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Mayo de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Sin observación fueron aprobados los artículos 2.o al 5.o inclusive).

Señor Freire—Pido la palabra.

Antes de seguir adelante, como faltan apenas unos minutos para sonar la hora reglamentaria, yo mocionaría para que se prorrogue la sesión hasta que quede terminado el asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador.

Si no se observa, se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o

(Se leyó).

En discusión.

Señor Otero—Y en el caso que hubiera unanimidad del Directorio del Banco para negar la pensión, ¿resolvería también el Ministerio de Hacienda?

Parece que se autorizará al Directorio para suspender y hasta suprimir las pensiones de los alcoholistas y de los vagos...

Señor Aragón y Etchart—Y de los que hagan mendicidad.

Señor Otero — En este caso, parece un poco raro que un Poder político y administrativo intervenga como autoridad de segunda instancia.

Señor Aragón y Etchart — Cuando es por unanimidad...

Señor Mendívil—Hay que evitar las alzadas administrativas, sobre todo tratándose de instituciones autónomas.

Señor Otero—Se podría suprimir este artículo dejando mayor autonomía, y, por consiguiente, mayor responsabilidad al Directorio del Banco, y evitar la intervención de la política.

Señor Mendívil—No tanto la intervención de la política, como llevar estos detalles al Ministerio.

Señor Aragón y Etchart — Estoy de acuerdo con el doctor Otero en que se suprima el artículo.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, como ha venido de la Cámara. Si fuera rechazado, quedaría suprimido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Léase el artículo 7.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o

(Se leyó).

En discusión.

Señor Otero—Yo creo que este es un punto que conviene dejar bien precisado.

El artículo, a mi modo de entender, es claro; pero, para evitar toda clase de interpretaciones, conviene dejar constancia de que las informaciones producidas ante los Juzgados no importan cosa juzgada, sino que puedan ser reconsideradas cuantas veces sea necesario.

Entiendo que este es el espíritu de la ley.

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Otero — Y estaría esto justificado, desde que el Banco no tiene, en realidad, participación en las informaciones de campaña.

Señor Mendívil — Ni de la Capital tampoco.

Señor Otero — Debe tener la facultad de reconsiderar en cualquier momento.

Señor Mendívil — Las informaciones de campaña van a ser hechas por los Jueces Letrados, mientras que las de la Capital van a ser hechas por los Jueces de Paz.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o

(Se empezó a leer...).

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite, señor Presidente, antes de proseguir la lectura?

Yo creo que ese artículo debe suprimirse, porque lo aprobó la Cámara posteriormente a la sanción que hizo el Senado del proyecto de ley referente al impuesto a la grapa y al alcohol vínico.

De modo que siendo ley, ya no tiene por qué subsistir, pues es la reproducción de aquella misma ley. — (Apoyados).

Señor Presidente — De cualquier manera, hay que votarlo. Si se vota negativamente, queda desechado.

El señor senador por Maldonado ha propuesto la supresión por redundancia.

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Stirling — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 35).

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

65.ª REUNIÓN ORDINARIA

AGOSTO 21 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 y 5 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Freire, Aguirre, Iglesias, Gallinal, Sosa, Abellá y Escobar y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Otero, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Mendívil, Roxlo y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley que lo autoriza a tomar de rentas generales la cantidad de veinte mil pesos destinados a cubrir los gastos que se produzcan por las refacciones que requiere el edificio que ocupará la Cárcel Central de Montevideo, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley que lo autoriza a tomar de rentas generales la suma de treinta mil pesos, destinados a premios en dinero para Exposiciones ganaderas, agrícolas e industrias derivadas, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"Los señores Juan Facio, José M. Larzábal, J. A. Espalza, Manuel Diego Costa, A. Vicente y Ferrer, José L. Rodríguez, Alberto Barlas, A. J. Etchebarne Vidal, Antonio Caferatta, José M. Rovira, Julio Méndez, Eudoro Melo y Alfredo Marfetán, por sí, y en representación de los empleados municipales de San José, Canelones, Cerro Largo, Maldonado, Minas, Flores, Río Negro y Colonia, solicitan pronto despacho de los Presupuestos Municipales de las Intendencias y Juntas Económico-Administrativas de campaña."

—A sus antecedentes.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

66.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 22 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto del senador por la Colonia, doctor Atilio Narancio, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de rentas generales la suma de veinticinco mil pesos que se destinarán a la **refacción de los edificios escolares del Departamento de la Colonia.**
Fundamentos del proyecto.—(Pasa a estudio de la Comisión de Hacienda).

Mociones de preferencia:

4—Del senador por la Colonia, para que se pase una **minuta de comunicación** al Poder Ejecutivo solicitando informes sobre si se han cumplido o no las disposiciones de los **artículos 13 y 14 de la ley de Patentes de Giro de la Capital.** — (Aprobada).
5—Del senador por Tacuarembó, ingeniero Alberto F. Canessa, para considerar de inmediato el pedido de **venia del Poder Ejecutivo para integrar el Consejo Nacional de Administración del Puerto.** — (Se resuelve pasar el asunto a Comisión).

ORDEN DEL DÍA:

6—Segunda discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establece un **período especial de inscripción en el Registro Cívico del Departamento de Treinta y Tres.** — (Sancionado).
7—Tratar en Comisión General el proyecto de ley que modifica la de **Pesas y Medidas.**

1

A las 17 y 10 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Freire, Iglesias, Gallinal, Narancio, Sosa, Abellá y Escobar, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Otero, Aguirre, Jiménez de Aréchaga, Etchevest, Mandivil y Roxlo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se exime de responsabilidad penal a los que hayan desertado del Ejército y Marina de la República hasta el 1.o de Marzo del corriente año, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para donar al "Yacht Club Uruguayo" el antiguo pontón denominado "Tres Marías"."

—Repártase.

"Adelina García de Simonet solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor senador por el Departamento de Colonia, doctor Atilio Narancio, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de rentas generales hasta la suma de veinticinco mil pesos para refaccionar los edificios escolares del Departamento de Colonia."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor senador por el Departamento de Canelones, don Román Freire, presenta modificaciones a los Presupuestos Municipales de campaña."

—A sus antecedentes.

"Vicente T. Caputi solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"María Josefina Oliver de Zabalúa solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

3

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo tomará de Rentas Generales, a medida que lo necesite, hasta la suma de veinticinco mil pesos para refaccionar a la mayor brevedad los edificios escolares del Departamento de Colonia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Atilio Narancio, senador por Colonia."

Señor Narancio—Pido la palabra.

En la sesión pasada, señor Presidente, yo hablaba del estado precario de los edificios escolares en el Departamento de la Colonia y llamaba la atención del Poder Ejecutivo respecto de esta cuestión tan grave.

Datos posteriores, obtenidos en las Oficinas Públicas, me revelan que el Poder Ejecutivo, aún pretendiendo ocuparse de la cuestión, no podría poner manos a la obra, porque los rubros están agotados. En esas condiciones, señor Presidente, el único camino posible es ir por vía legislativa y obtener la sanción de un proyecto de ley que autorice al Poder Ejecutivo a tomar de rentas generales una cantidad mayor o menor, a fin de que, de inmediato, se proceda a las refacciones necesarias.

Por eso, señor Presidente, he presentado en la sesión de hoy un proyecto de ley de que ha dado cuenta ya la Secretaría.

4

Había, además, señor Presidente, pedido la palabra, para hacer presente lo que, a mi entender, es una grave irregularidad.

El 28 de Enero de 1918 la Asamblea sancionó un proyecto de ley de Patentes de Giro para la Capital. Pues bien: en ese proyecto, en los artículos 13 y 14, se fijan condiciones especiales para el funcionamiento de los despachos de bebidas. Se habla allí de que los despachos de bebidas deben permanecer cerrados los domingos para la venta de bebidas destiladas. Y bien, señor Presidente: es de todos conocido que en Montevideo se despacha indiferentemente, cualquier día de trabajo o feriado, bebidas destiladas. Y no sólo, señor Presidente, se hace eso en los bars particulares, sino aún en los bars municipales, aún en el bar del Parque Hotel.

Todas estas irregularidades van en contra de la seriedad de las leyes que dicta el Parlamento. El había fijado a la Dirección General de Impuestos Directos que debía enviar inspectores que recorrieran la ciudad los días domingos y aplicaran multas, y había fijado más: el juicio sumario por el cual se multaba a los comerciantes que transgredieran la ley.

Sin embargo, señor Presidente, después de un período de actividad de estos inspectores, ellos fueron suprimidos o permanecen en la más absoluta apatía. Funcionan de nuevo, los domingos, todos los despachos de bebidas, y se expenden en ellos toda clase de bebidas, sin ningún contralor.

Yo, por eso, señor Presidente, y con el convencimiento de que si dictamos una ley nosotros debemos tratar también de vigilar su observancia, voy a pedir al Honorable Senado que sancione un proyecto de minuta al Poder Ejecutivo solicitando las razones que ha tenido para no hacer cumplir las disposiciones de los artículos 13 y 14 de la ley de Patentes de Giro de la Capital, de Enero 29 de 1918.

Señor Presidente — ¿Formula moción en ese sentido, señor senador?

Señor Narancio — Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por la Colonia, a fin de que se dirija la minuta de comunicación que ha indicado.

Se va a votar si se aprueba.

Señor Abellá y Escobar — ¿Quiere hacerla leer, señor Presidente?

Señor Narancio — Para que el Honorable Senado solicite del Poder Ejecutivo las razones que ha tenido para no hacer cumplir la disposición de los artículos 13 y 14 de la ley de Patentes de Giro de la Capital, de Enero 29 de 1918.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Yo deseo saber si efectivamente no se han cumplido esas disposiciones, porque en la minuta se afirma eso y, votándola, nosotros le damos al asunto un sentido absoluto.

Señor Aragón y Etchart — Es la observación que yo iba a hacer.

Señor Sosa — Se podría agregar: "si se han cumplido o no".

Señor Gallinal (don Hipólito) — Porque es una afirmación demasiado categórica.

Señor Narancio — No tengo inconveniente, señor senador. Mi deseo sería que se cumplieran.

Señor Aragón y Etchart — El señor

senador Gallinal ha interpretado perfectamente mi pensamiento.

Señor Presidente — Léase en la forma en que ha quedado después de la modificación dictada.

(Se leyó lo siguiente):

"Para que se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo a fin de que éste haga saber al Honorable Senado si se han cumplido o no los artículos 13 y 14 de la ley de Patentes de Giro de la Capital, correspondiente al año 1918."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Señor Canessa — Pido la palabra.

Desde hace varios días, señor Presidente, está a resolución del Senado la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para integrar el Consejo de Administración del Puerto.

Es de todos conocida la situación de entredicho entre los obreros y la Administración del Puerto, lo que ha producido y produce, sin duda alguna, perjuicio estimable a dicho Instituto y la necesidad de llegar a una solución rápida.

Esta solución rápida, en mi opinión, y en la de algunos compañeros del Senado, vendría a ser facilitada si el Consejo estuviera integrado. En ese sentido, entendemos que, cuanto antes se efectúe esa integración, serán tanto mayores las probabilidades de arreglo definitivo del conflicto existente entre los obreros y la Administración del Puerto.

Estos son los hechos que me inducen a formular moción para que sea tratada sobre tablas y en ambas discusiones la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, a efecto de poder integrar ese Consejo, el cual, una vez integrado, podrá ejercer una acción decisiva en la solución de un conflicto que se va prolongando demasiado.

No hay duda ninguna, señor Presidente, de que la integración del Consejo tiene que ser benéfica a los resultados que se persiguen, porque actuando más personas, estando integrado ese Consejo, podrá tomar resoluciones que tienen que ser aceptadas en forma decisiva, porque expresarán la voluntad del Consejo en pleno; mientras que lo resuelto por un Consejo desintegrado, siempre aparece como una resolución parcial que pudiera haber sido distinta con la intervención de los miembros integrantes.

Señor Narancio — ¿Cómo dijo, señor senador? ¿Las resoluciones que tome el Consejo actual, sin estar integrado, no son definitivas?

Señor Canessa — El señor senador parece que no quiere entender. Yo no he dicho eso.

Señor Narancio — Me pareció que lo había dicho.

Señor Canessa — Lo que yo aseguro es que tiene más valor o más fuerza una resolución tomada por un Consejo en pleno que por un Consejo en el que falten dos personas.

Señor Narancio — Pero, ¿qué valor?

Señor Canessa — Moral y de convicción efectiva.

Señor Sosa—El valor jurídico es igual.

Señor Canessa — Yo no discuto sobre el valor jurídico que puedan tener las resoluciones del Consejo desintegrado. Lo que es indiscutible, y que nadie puede negar, es que las resoluciones de un Consejo en pleno presuponen mayor estudio y mejor acierto.

Señor Narancio — Pero eso nadie se lo va a negar.

Señor Canessa — De manera que es esa la cuestión que hace que solicite del Honorable Senado resuelva cuanto antes sobre el pedido de integración del Consejo del Puerto. Considero que el momento no puede ser más oportuno; es de gran necesidad y de urgencia esa integración, dada la actividad actual del movimiento portuario. Por otra parte, para el Honorable Senado tampoco es de difícil resolución el asunto, por cuanto se trata de personas que han integrado ya ese Consejo y respecto de las cuales el Honorable Senado no haría más que revalidar la venia solicitada anteriormente.

Señor Narancio—La razón capital del pedido de urgencia que hace el señor senador para tratar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, es, según he entendido, el conflicto entre los obreros portuarios y el Consejo. ¿Es así, señor senador?

Pues bien. Refiriéndome a las declaraciones publicadas en un diario por el Presidente del Consejo de la Adminitsración del Puerto, me permito hacer notar al Honorable Senado que ese conflicto, según esa declaración oficial, ya no existe. Pero en cambio quiero también hacer notar al Honorable Senado que existe otro conflicto, por decirlo así, de orden interno, y es que un señor senador ha interpelado al Poder Ejecutivo en la persona de su Ministro de Hacienda por actos del Consejo del Puerto.

Pues bien: en esas condiciones, yo creo que el Senado, no diré ya que el senador preopinante, señor Canessa, sin quererlo, cometería una descortesía con el señor senador por Artigas, quien espera pacientemente que llegue el momento de poder terminar esta cuestión con el Poder Ejecutivo.

Yo modificaría, señor Presidente, por esas causales, la moción que acaba de hacer el señor senador Canessa en el sentido de que esa integración del Consejo del Puerto se trate inmediatamente de terminada la interpelación que se refiere a esa entidad administrativa.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Deseo dejar bien aclarado, señor Presidente, que no ha pasado por mi imaginación el hacer desaire alguno al señor senador por Artigas.

Señor Narancio — Ya lo hice notar al señor senador.

Señor Canessa — Bien sabe el señor senador por Artigas la deferencia que me suponen todas sus proposiciones.

Señor Sosa — Es recíproca.

Señor Canessa — En cuanto a que se esté esperando pacientemente terminar la interpelación hecha al señor Ministro de Hacienda, no puede culparse de ello al Poder Ejecutivo ni al señor Ministro de Hacienda, el cual manifestó al que habla que está dispuesto y pronto a venir al Senado en cuanto éste lo juzgue oportuno.

Si aquí hay alguna descortesía, — y perdónenme los señores senadores, — es la del mismo Senado con el señor Ministro, que debió...

Señor Narancio — Estoy de acuerdo.

Señor Canessa — ... liquidar el asunto inmediatamente de presentada por el señor senador Sosa la moción.

Señor Sosa — Todos tenemos la culpa.

Señor Canessa — Me consta que el señor Ministro de Hacienda sólo espera que el Honorable Senado le diga que está dispuesto a escuchar las explicaciones que había solicitado.

Señor Narancio—Trataremos de hacerlo cuanto antes.

Señor Canessa—Aclaradas, señor Presidente, las manifestaciones del señor senador Narancio, yo insisto en mi moción, respetando, como es mi norma, las opiniones que en contra de ellas pueda haber.

Señor Presidente—¿Insiste el señor senador?

Señor Canessa—Sí, señor.

Señor Presidente — ¿El señor senador Narancio formuló también una moción?

Señor Narancio—Sí, señor Presidente: para que se trate la integración del Consejo del Puerto una vez terminadas las interpelaciones.

Señor Freire—Se podría buscar una solución intermedia.

Señor Aragón y Etchart—Voy a presentar una tercera fórmula: para que se trate en la sesión del día martes, con o sin informe de la Comisión. Es una cuestión sencilla la integración del Consejo, que no tiene atingencia ninguna con las interpelaciones.

Señor Narancio—¿No tiene atingencia?

Señor Aragón y Etchart—Se salva así, el principio aceptado por el Senado, de que no quiere tratar asuntos sobre tablas.

Yo voy a proponer una fórmula conciliatoria: para que se trate en la sesión del martes.—(Apoyados).

Señor Sosa—Yo me voy a oponer, tanto a la moción del señor senador Canessa, como a la moción del señor senador Aragón y Etchart.

No creo que en ninguna de las mociones haya ningún propósito de desaire o descortesía para mí, sino el deseo, en cada uno, de cumplir con su deber, tal como cada uno lo entiende.

Yo lo entiendo de otra manera. Entiendo que la facultad del Senado de dar la venia al Poder Ejecutivo para hacer esta clase de designaciones debe, de una vez, ejercitarse con verdadera eficacia.

Y ahora se nos presenta uno de los casos en que así debemos proceder.

Está pendiente del Senado una interpelación al Ministro de Hacienda por denuncias gravísimas formuladas contra el Consejo del Puerto.

Es necesario, a mi juicio, pues, esclarecer esas denuncias, saber si los miembros del Consejo del Puerto han procedido bien o han procedido mal, antes de conceder al Poder Ejecutivo la venia para confirmar a dos de sus miembros, a dos de sus miembros sobre los cuales, como sobre todos los miembros del Consejo, pesan esas gravísimas denuncias.

A mí me parece que si el Senado se adelantara a conceder esta venia, prejuzgaría sobre el fondo de la cuestión...

Señor Aragón y Etchart—No apoyado.

Señor Sosa—... sobre la interpelación misma, sobre los cargos formulados contra la Administración Portuaria.

Señor Aragón y Etchart—No apoyado.

Señor Sosa—Si nosotros llegáramos a probar,—como creo que lo voy a probar,—que el Consejo del Puerto no ha procedido bien en el desempeño de sus funciones, no podríamos dar una sanción favorable a esta venia que pide el Poder Ejecutivo para confirmar a dos miembros de esa corporación que no habrían, en tal caso, respondido a los verdaderos intereses públicos.

Señor Canessa—Según la opinión del señor senador.

Señor Sosa—Yo no puedo dar más opinión que la mía.

Señor Narancio—No podemos dar otra. No hemos oído todavía al señor senador.

Señor Sosa—Por eso es que creo que el señor senador Aragón y Etchart no tiene razón cuando dice que este asunto no tiene ninguna atingencia con la venia que se solicita.

Señor Aragón y Etchart—Absolutamente ninguna.

Señor Sosa—La tiene tanto, señor senador, que puede depender nuestro voto

del resultado de esa interpelación.—(Apoyados).

De ella podría resultar la suspensión de todos los miembros del Consejo del Puerto; podría resultar hasta la destitución de los miembros del Consejo del Puerto, si tales denuncias graves se confirman. ¿Cómo, pues, se puede decir que no tiene atingencia con este asunto el hecho de que se llame al Ministro de Hacienda para saber efectivamente si es verdad lo que se dice sobre la Administración Portuaria?

Señor Canessa — ¡No tiene nada que ver!

Señor Aragón y Etchart—Cuando se oyen opiniones tan respetables como la del Consejo de Administración, que eleva las listas de estos dos miembros....

Señor Sosa—A mí no me interesa eso, señor senador.

Señor Aragón y Etchart—A mí me interesa.

Señor Sosa—A mí me interesa la manera cómo cada uno entiende cumplir su deber, no la manera cómo la entienden otros...

Señor Aragón y Etchart —. El cumplimiento del deber se hace...

Señor Sosa—Si el Consejo de Administración, dentro del cual no hubo opiniones concordantes, precisamente sobre estos candidatos, creyó al fin que debía proponerlos, y el Senado considera lo contrario, el Senado ejercita una facultad privativa que nada tiene que ver con lo que pudo hacer aquella otra corporación...

Señor Aragón y Etchart—Pero la experiencia en los hombres vale mucho para los hombres que le tienen un gran respeto como yo.

Señor Sosa—Para mí, la experiencia de los hombres valdrá todo lo que quiera; pero hay experiencias malas y buenas...

Señor Aragón y Etchart—Las experiencias malas se acostumbra a desecharlas siempre.

Señor Sosa—Los hombres que proceden bien tienen la experiencia del bien, los hombres que proceden mal tienen la experiencia del mal. Yo no tengo por qué atenerme a lo que otros juzguen o resuelvan, sino a lo que resuelvo y juzgo yo mismo.

Señor Aragón y Etchart—Señor Presidente: la experiencia de los hombres honestos de mi país la tengo en cuenta siempre, y este es uno de los casos en que predomina en mi espíritu.

Señor Sosa—Y como yo me considero a la par del más honesto de todos esos hombres a que se pueda referir el señor senador, es mi experiencia la que me enseña a proceder.

Creo, en resumen, que sería una incongruencia de parte del Senado votar esta venia sobre tablas sin esperar el resultado de la interpelación que promoví sobre la conducta del Consejo del Puerto.

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Canessa—Yo acepto la moción que propone el señor senador por Maldonado.

Señor Aragón y Etchart—Yo he propuesto para el martes.

Señor Freire—¿Y no podríamos adoptar una fórmula transaccional, que sería la de tratar este asunto previo informe de la Comisión?

Señor Narancio—Pero la Comisión ¿cómo va a informar, si está pendiente una cuestión? Vamos a oir primero las razones que tenga el señor senador Sosa para interpelar al Poder Ejecutivo. Vamos a oir en seguida qué es lo que dice el doctor Vecino en el seno del Senado y vamos a resolver después de haberlos oído.

Señor Sosa—Claro; si el Consejo del Puerto ha procedido bien, daremos en seguida la venia para confirmar a estos señores.

Señor Canessa—Se trata de una cuestión de aceptación o rechazo en que todos los señores senadores tienen opinión hecha.

De manera que el señor senador por Artigas, en el momento de la votación, si no le agradan los candidatos votará negativamente, y los que creamos que son perfectamente aceptables votaremos afirmativamente.

Señor Sosa—El señor senador Canessa no me va a enseñar lo que tengo que hacer. Estoy sosteniendo mis opiniones en el Senado: hablo ejerciendo el derecho que tienen todos los señores senadores de convencer a sus colegas.

Señor Narancio — Sino, podría suprimirse el Senado!

Señor Sosa—El señor Canessa está un poco equivocado: en el antiguo régimen era así.

Señor Canessa—El señor senador está en error al creer que no conozco hasta dónde llega su derecho y el mío.

Señor Sosa—¡Si me dice que vote negativamente, y se acabó!

Señor Canessa — Naturalmente, porque considero que no puede hacer otra cosa si no le satisfacen los candidatos.

Señor Sosa—Debe saber el señor senador que eso que estoy discutiendo ahora, en esta sesión, los nombramientos propuestos, también los voy a discutir en la sesión secreta. Y van a pasar muchas sesiones del Senado antes de que yo termine, porque todo el proceso que tenía que hacer ante el señor Ministro de Hacienda lo voy a hacer con este motivo...

Señor Canessa—Muy bien! Está en su derecho el señor senador.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Yo oiré con mucho gusto el proceso que forme el señor senador Sosa, porque tengo por norma de conducta proceder muy en conciencia, siempre que tengo que dar mi voto en cualquiera de las resoluciones que se propongan en el Senado.

Por eso encuentro razonable la indicación que acaba de hacer el señor senador Freire, a la cual no se le puede poner limitación como parece quería ponerle el señor senador por la Colonia.

Que se informe por la Comisión este asunto; que se informe a la brevedad posible y entonces ella sabrá tener la norma de su responsabilidad y decirle al Senado las razones que tiene para propiciar los nombramientos.

Señor Sosa—Yo acepto.

Señor Gallinal (don Hipólito)—De modo que yo me adhiero a la moción del señor senador Freire, para que este asunto sea informado por la Comisión respectiva.

Señor Presidente—¿Retira su moción?

Señor Canessa—Yo retiro mi moción.

Señor Aragón y Etchart—Yo retiro la mía y acepto esa fórmula de los señores senadores Freire y Gallinal.

Señor Presidente—De modo que quedan en pie dos mociones: la del señor senador por Colonia para que este asunto se considere después de terminar las interpelaciones; y la otra, aceptada por todos los que habían formulado mociones anteriormente, para que este asunto sea tratado previo informe.

Señor Narancio — Esa última yo no la acepto.

Señor Sosa—Es nada más para que pase a informe de la Comisión.

Señor Freire — La moción mía es para que el asunto se trate previo informe de la Comisión. La Comisión se expedirá brevemente, rápidamente, como le parezca mejor; se puede expedir de aquí a un rato, si lo cree conveniente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se dará por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar la única moción que queda en pie: la moción del señor senador por Canelones para que se trate este asunto previo informe de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

6

Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto por el que se establece un período especial de inscripción en el Registro Cívico del Departamento de Treinta y Tres.

Léase el proyecto.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o No habiéndose cumplido, en el Departamento de Treinta y Tres, lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 3 de Enero de 1910, sobre apertura del Registro Cívico en toda la República, se establece un período especial de inscripción para aquel Departamento.

Art. 2.o Dicho período comprenderá los días 4, 7, 11, 13 y 14 de Septiembre.

Art. 3.o Los reclamos y tachas a que den lugar las inscripciones se deducirán los días 27 y 28 de Septiembre, y los juicios tendrán lugar los días 5, 9, 12 y 16 de Octubre.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Agosto de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el 3.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

7

Se va a entrar a la discusión del proyecto de ley de Pesas y Medidas.

Se había resuelto pasar a Comisión General.

(Así se hace).

(Eran las 17 y 40).

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 28 de Agosto de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.05
" 90 "	"	0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6463

Con fecha 23 de Agosto de 1919, el señor José de Diego, apoderado del señor Juan Musante, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DERY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-908-v.sep.16.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Aviso

Se hace saber a los propietarios de teatros, biógrafos y demás espectáculos públicos, así como a los de los templos, garages y demás locales donde es obligatorio el uso de extinguidores de incendio, que sólo se podrán utilizar los que han sido aprobados por la superioridad, y que son los de las siguientes marcas: "Minimax", "Underwiters" y "Pluvios".

Los interesados podrán derigirse a la Secretaría a recabar los datos, donde les serán facilitados. — Montevideo, Agosto 23 de 1919. — La Dirección.

Ag.28-913-v.sep.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera número 2134, y doña MARIA ELENA RACHETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1334:

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

477-v.sep.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERSIRIO LA PORTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Convención número 1367, y doña CRISTINA COLELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Filadelfia, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

478-v.sep.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1527, y doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

471-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICASIO DAGUER, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla (Montevideo), domiciliado en la calle General Aguilar número 1154, y doña CONCEPCION FLORA ALEJANDRINA MEDINA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

472-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HUGO UBERTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2414, y doña LUISA POSTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

472-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Constitución número 2390, y doña LUISA MARMORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

485-v.sep.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARTOLO PASTRANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia el día 24 de Agosto del año 1893, domiciliado en Colón, y doña MARIA MEDEROS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 29 de Agosto del año 1901, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

485-v.sep.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña MANUELA RODRIGUUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

480-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MICHEL PRIVAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la Avenida Sarmiento sin número (Punta Carretas), y doña MARIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en a calle Zamora sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

479-v.sep.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA SERRANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 2220, y doña JULIA TEGIACCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

484-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHIOZZONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JUANA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Peña número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

483-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES LUIS DELFINO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1029, y doña CARMEN BOSEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Ricardo Jalaber, Oficial del Estado Civil.

482-v.sep.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ACERENZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1085 (18.a sección), y doña ANA MARIA DI SILVIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

473-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MONTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en Sayago, y doña MARGARITA CASTAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Maldonado número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

489-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2027, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Timbó número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

488-v.sep.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vascongada número 52, y doña DOLORES JUNCAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vascongada número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

481-v.sep.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO FILGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2118, y doña FRANCISCA CATARINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Vecinal número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

486-v.sep.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ECHUDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Laguna Merín sin número (Sayago), y doña EMA RIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Laguna Merín sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio, proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

475-v.sep.4.

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO ORTEGA DEL RIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Córdoba (España), domiciliado en la calle Obligado número 16 (Pocitos), 18.a sección, y doña JOSEFINA BARREIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Vaquipuedes número 167 (Barrio La Espada).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

474-v.sep.4.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Fortunato Pereira Leal el registro de una mina de manganeso denominada "María Emilia", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Minas, a quince kilómetros, más o menos, de la ciudad de Minas, en paraje próximo al arroyo de La Plata, en campos de don Eduardo Pesquera, Cecilio Figueredo y Santiago Díaz. En cumplimiento de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.28-916-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Piera para que comparezca dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por las autoridades aduaneras del Carmelo con motivo de la detención de la chata argentina "María Esther la Risueña" en circunstancia que cargaba arena por puerto no habilitado, cuya detención se efectuó el 4 de Mayo último, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Julio 2 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.28-915-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Patrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 172, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.28-912-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Quintela, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado próximo comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Joaquín Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Junio 28 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-902-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Nell, se ha presentado don Juan Miguel Morales, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil que paso a enunciar, en la forma siguiente: 1.o Partida de defunción de don Juan Nell: Donde dice Magdalena Chirio, debe decir Magdalena Cirio; donde dice Petrona Paula y Cárlos Valentín; debe decir Petrona y Carlos; 2.o Partida de matrimonio de Juan Nell y Leonor Hernández: Donde dice Juan Nel y Eleonora Hernández, debe decir Juan Nell y Leonor Hernández; donde dice Magdalena Chiria y Carmen Callero, debe decir Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 3.o Nacimiento de Cleta Marcelina Nell: Donde dice Juan Nel, italiano, Santiago Nel, Magdalena Chirio y Carmen Cayeros, debe ponerse Juan Nell, oriental, Santiago Nell, Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 4.o Nacimiento de Florentino Nell: Donde dice Juan Nel, Magdalena Chiria y Carmen Callero, debe ponerse Juan Nell, Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 5.o En las de nacimiento de Indalecio, Exaltación, Honorato y Teresa Leonor, en las que aparece Magdalena Chilio, Magdalena Chirri, Magdalena Chirra y Magdalena Celuri, debe ponerse Magdalena Cirio, y, además, el de Carmen Calleros, en vez de Carmen Callero, 6.o En las de nacimiento de Petrona, Carlos y Juana Irene Nell, aparece Magdalena Chirio, en vez del verdadero, Magdalena Cirio. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.28-907-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Rosa Meney y María Meney para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-905-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dominga Caballo de Liguera y Luis Liguera para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-906-v.sep.8.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Florentino Matilde Hernández, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de mandatario de dicho señor Hernández, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo que posee en la 8.a sección de este Departamento, Polanco del Yi, compuesta de cuarenta y una hectáreas cinco mil quinientos treinta y ocho metros, dentro de una fracción mayor, compuesta de ochenta y tres hectáreas [illegible] metros, lindando: al N., río Yí; al [illegible] Arambur[illegible] e Hilaria Sastre de [illegible], con Dorotea Hernández de Sastre. Por lo tanto, por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las

sobras de campo relacionadas, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, por sí o apoderado en forma, con los justificativos del caso, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-904-v.sep.29.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

El día 17 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé, al mejor postor, sin base, un campo en el Departamento de San José, 6.a sección, Rincón de Santa Lucía, compuesto de 184 hectáreas, campo especial para ganadería o para agricultura. Próximo a Libertad. En la zona de más porvenir de la República.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: 13 fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, ubicadas en el Rincón de Santa Lucía, zona 19, sexta sección del Departamento de San José, señaladas en el plano levantado por el agrimensor don Alberto L. Calamet, en Septiembre de 1876 con los números 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 28 y 29, y compuestas, por estar unidas, de 184 hectáreas, 57 áreas, 64 centiáreas, lindando: por el Norte, Noreste y Este, con don Faustino Méndez; por el Sud, con don Doroteo García, don Lucio Araújo, don Juan Sardá y el señor V. J. López, y por el Oeste, con don Doroteo García, don Lucio Araújo y don Juan Sardá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.28-909-v.sep.17.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a Prudencio Prado Fernández el comercio denominado "Café Tortoni", establecido en la casa número 1541 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Alejandro Fernández Peláez. — José Entrerríos.

Ag.28-903-v.sep.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Inocencio González y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carmen número 1952, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Rosalino Fraga.

Ag.28-914-v.sep.17.

Moto Club Uruguayo

RIFA DE UNA MOTOCICLETA

Se le comunica a los poseedores de boletos de la rifa de una motocicleta a realizarse en el mes de Septiembre que ésta ha sido transferida para la primera lotería de veinte millares del mes de Octubre, por no sortearse en el mes de Septiembre ninguna lotería de veinte millares. — Manuel Regusci, Presidente. — Héctor Uriarte, Secretario.

Ag.28-910-v.ag.30.

Frigorífico Artigas

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles diez de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes:

1—Memoria, inventario y balance general correspondientes al tercer ejercicio social e informe del señor síndico;

2—Elección de Directorio (titulares y suplentes); y

3—Elección de síndicos (titular y suplente).

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 7 del citado mes de Septiembre próximo, y se hace constar que, según lo prescripto por el mencionado artículo 35 de los Estatutos en esta segunda reunión la Asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren. —El Secretario.

Ag.28-911-v.sep.10.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes para la policía urbana, compuestos de casaquilla, pantalón y capote; dos mil trescientos para policía rural, de blusa y pantalón de montar; además doscientos cincuenta ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas respectivas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta Fiscalía e Inspección General el día 5 de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ag.26-862-v.sep.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 31

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, destinados al aprovisionamiento reglamentario para limpieza de ganado a las unidades del Ejército Nacional por el término de cuatro meses.

2.287 (dos mil doscientas ochenta y siete) rasquetas.

1.338 (mil trescientos treinta y ocho) cepillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Septiembre próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto.— Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.20-750-v.ag.30.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por última vez, a licitación pública, para la provisión de los siguientes artículos: 10.000 tinterillos de vidrio, 100 colecciones carteles Historia Natural, 100 colecciones carteles Artes y Oficios, 100 colecciones carteles Antialcoholismo, 100 diapasones, 500 sillas, 100 depósitos para agua de chorro ascendente, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, durante las horas de oficina, hasta el 30 del corriente, a las 11 horas, fecha y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — V. Stewart, Secretario.

Ag.20-763-v.ag.30.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

De acuerdo con la disposición del artículo 15 de la ley de expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Julio próximo pasado, se declaró comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 (orgánica de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado), la expropiación de un área aproximada de 150 metros cuadrados, a segregarse (de acuerdo con el plano agregado a los antecedentes), del terreno empadronado bajo el número 9827, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Silvestre Ayala; por el Este, con la calle Pedro de Mendoza; por el Sur, con don Guillermo T. Sánchez, y por el Oeste, con la sucesión de don Silvestre Ayala.

En consecuencia, se pone en conocimiento de los señores José Conti y Compañía, o de quienes se consideren con derecho sobre el expresado terreno, que los antecedentes relacionados con esta expropiación estarán de manifiesto en esta oficina, calle Daymán número 1458, durante el término de ocho días que fija el artículo 15 de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — La Gerencia.

Ag.18-706-v.ag.28.

EXPROPIACION

De acuerdo con la disposición del artículo 15 de la ley de expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Julio próximo pasado, se declaró comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 (orgánica de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado), la expropiación de un área aproximada de 480 metros cuadrados, a segregarse (de acuerdo con el plano agregado a los antecedentes), del fondo de los solares de terreno empadronados bajo los números 54.103 y 54.104 (números 7 y 8 de la manzana limitada entre las calles San Fructuoso, Jujuy, Entre Ríos y Pedro de Mendoza).

En consecuencia, se pone en conocimiento de don José L. Carvallido, o de quien se considere con derecho sobre los expresados solares, que los antecedentes relacionados con esta expropiación estarán de manifiesto en esta oficina, calle Daymán número 1458, durante el término de oche días que fija el artículo 15 de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — La Gerencia.

Ag.18-705-v.ag.28.

EXPROPIACION

De acuerdo con la disposición del artículo 15 de la ley de expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Julio próximo pasado, se declaró comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 (orgánica de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado), la expropiación de un área aproximada de 1.500 metros cuadrados, a segregarse (de acuerdo con el plano agregado a los antecedentes), del terreno empadronado bajo el número 9810, y que está limitado: al Norte, por la calle Entre Ríos; al Este, por la calle Pedro de Mendoza; al Sur, con propiedad de las Usinas Eléctricas del Estado, y por el Oeste, con la Rambla Sud América.

En consecuencia, se pone en conocimiento de los sucesores de doña Isabel S. de Canstatt, o de quienes se consideren con derecho sobre el expresado terreno, que los antecedentes relacionados con esta expropiación estarán de manifiesto en esta oficina, calle Daymán número 1458, durante el término de ocho días que fija el artículo 15 de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — La Gerencia.

Ag.18-704-v.ag.28.

EXPROPIACION

De acuerdo con la disposición del artículo 15 de la ley de expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Julio próximo pasado, se declaró comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 (orgánica de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado), la expropiación de un área aproximada de 2.500 metros cuadrados, a segregarse (de acuerdo con el plano agregado a los antecedentes), del terreno empadronado bajo el número 9826, y que está limitado: al Norte, por la calle Santa Fe; al Este, por la calle Pedro de Mendoza; al Sur, por José Conti y Compañía, y al Oeste, por la Rambla Sud América.

En consecuencia, se pone en conocimiento de los sucesores de don Silvestre Ayala, o de quienes se consideren con derecho sobre el expresado terreno, que los antecedentes relacionados con esta expropiación estarán de manifiesto en esta oficina, calle Daymán número 1458, durante el término de ocho días que fija el artículo 15 de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — La Gerencia.

Ag.18-703-v.ag.28.

Se llama a licitación para el aprovisionamiento de fuel. oil durante el año 1920, por una cantidad de 34.200 a 54.000 toneladas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia, calle Daymán número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados, de 9 a 12 horas).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría del Directorio, calle Daymán número 1471, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 (sábados, de 10 a 12), hasta el 1.o de Octubre próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán.

Al entregar su propuesta cada interesado deberá depositar como garantía de seriedad de la misma la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00). — Montevideo, Agosto 2 de 1919. — La Gerencia.

Ag.4-436-v.ag.26.

Dirección General de Impuestos Internos

Aviso

Estableciendo el decreto fecha 27 de Febrero próximo pasado que todos los juegos de naipes destinados a la venta deben tener sellada una de sus cartas además del estampillado en la envoltura, se avisa a los poseedores de juegos de naipes cuya existencia esté sólo estampillada, que deben pasar por esta Oficina antes del 31 del corriente a declarar en la Sección del ramo las existencias en esas condiciones a fin de poder calcular los nuevos plazos a otorgarse, si así correspondiere, para que puedan regularizar su situación.—Montevideo, Agosto 15 de 1919.— La Dirección.

Ag.18-720-v.ag.30.

Facultad de Arquitectura

Llamado a concurso de méritos para el cargo de Profesor Adjunto de Geometría Proyectiva y Descriptiva.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 12 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de Profesor Adjunto del curso de Geometría Proyectiva y Descriptiva, de acuerdo con la reglamentación respectiva.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 15 de Febrero de 1920, estando las bases de este llamado a concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — El Secretario.

Ag.21-774-v.sep.3.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación, por el término de quince días para la obtención del servicio de aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el Matadero Municipal y particulares de Maroñas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección, Misiones número 1371, todos los días hábiles, desde las 13 y 30 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente hasta las 16 horas del día 2 de Septiembre próximo, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración del servicio será la del período comprendido desde los treinta días de ser aceptada la propuesta hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Inspección Nacional se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. P. A.: C. Nadal.

Ag.19-727-v.sep.2.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6454

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MENDEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-842-v.sep.9.

ACTA N.o 6457

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIOSANIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-831-v.sep.9.

ACTA N.o 6450

Con fecha 19 de Agosto de 1919, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CERESITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a a 35.a y 80.a (productos hidrófugos, etc., etc.). —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-830-v.sep.9.

ACTA N.o 6455

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOKALON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-843-v.sep.9.

ACTA N.o 6458

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FOCH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-845-v.sep.9.

ACTA N.o 6451



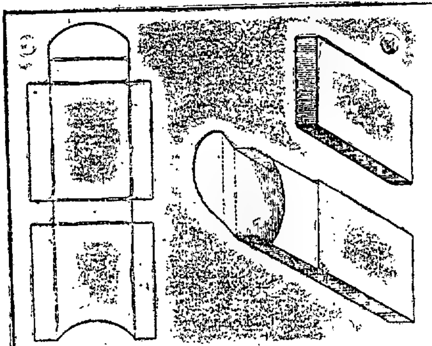
Con fecha 20 de Agosto de 1919, los señores Flores Chans y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el regitsro de la marca:

"TINTA FOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-804-v.sep.7.

ACTA N.o 6453



Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-841-v.sep.9.

ACTA N.o 6456

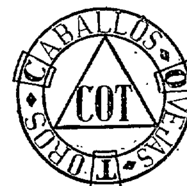
Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ATLAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 12.a a 57.a inclusive, 59.a, a 77.a inclusive y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-844-v.sep.9.

ACTA N.o 6435



Con fecha 12 de Agosto de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Rubio y Arévalo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"COT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-816-v.sep.8.

ACTA N.o 6452

Con fecha 20 de Agosto de 1919, los señores Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RUBI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 79.a (menos especialidades farmacéuticas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-817-v.sep.8.

ACTA N.o 6447

WORLD

Con fecha 13 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Economic Machinery Co., de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WORLD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-677-v.sep.2.

ACTA N.o 6446

Junior

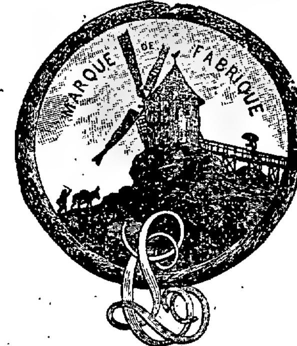
Con fecha 13 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Economic Machinery Co., de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JUNIOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-676-v.sep.2.

ACTA N.o 6448



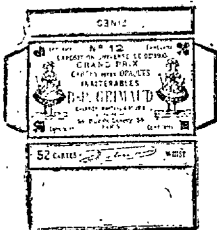
Con fecha 14 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ch. Lorilleux y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MOLINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-717-v.sep.4.

ACTA N.o 6441



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chartier Marteau y Boudin, de París, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-642-v.ag.30.

ACTA N.o 6431

Con fecha 8 de Agosto de 1919, el señor Justo A. Iglesias (hijo), de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"REAL BREMEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 15.a. —Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.12-601-v.ag.28.

ACTA N.o 6462



Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Moore y Weinberg, de Belfast (Irlanda, Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:
"PERSEVERANDO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.27-877-v.sep.13.

ACTA N.o 6439



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón y Andreu, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FEBROXIL CERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-649-v.ag.30.

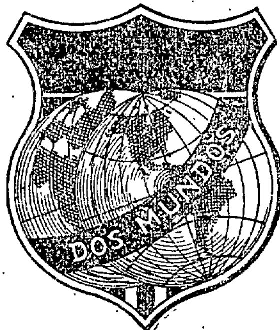
ACTA N.o 6433

Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Co. Ltd., de Bradford (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"DURBAK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6 y 9, clases 44.a a 52.a, 54.a, 55.a y capotes de automóviles y felpudos de carruajes de la 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-631-v.ag.30.

ACTA N.o 6461

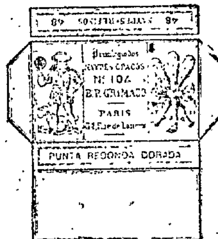
Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Edward Ripley y Son Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"PIRLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a y 46.a. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.26-861-v.sep.11.

ACTA N.o 6444



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Steel y Wire Co. of New Jersey, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"DOS MUNDOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-645-v.ag.30.

ACTA N.o 6442



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chartier Marteau y Boudin, de París, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-643-v.ag.30.

ACTA N.o 6449

Con fecha 19 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MARIANELA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.21-795-v.sep.6.

ACTA N.o 6443



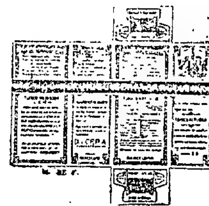
Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Oil Tanck and Pump Co., de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"WAYNE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-644-v.ag.30.

ACTA N.o 6434



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The Cravenette Co., Ltd., de Bradford (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"CRAVENETTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a y 54.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-632-v.ag.30.

ACTA N.o 6438



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón y Andreu, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TONICO NERVIOSO CERA" (Etiqueta)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-648-v.ag.30.

ACTA N.o 5443

Con fecha 13 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicita el registro de la marca:
"SHEYKH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.16-683-v.sep.2.

ACTA N.o 6436



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón y Andreu, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TONICO NERVIOSO CERA" (Envase)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-646-v.ag.30.

ACTA N.o 6422

Con fecha 5 de Agosto de 1919, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"DECONTINT-CALCIMO SANITARIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.19-748-v.sep.5.

ACTA N.o 6445

Con fecha 13 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro I. Ottonello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA BODEGA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.16-675-v.sep.2.

ACTA N.o 6437

Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón y Andreu, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FEBROXIL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-647-v.ag.30.

ACTA N.o 6440

Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Tire Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ROYAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-641-v.ag.30.

ACTA N.o 6460

Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Edward-Ripley y Son Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DRICOTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a y 55.a. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-884-v.sep.11.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación y ampliación proyectadas en el edificio que ocupa la escuela rural número 43 en el Camino al Cerro, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 1.o de Septiembre próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente, o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.18-711-v.sep.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Prórroga de plazo

Llámase a licitación pública, para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — La Secretaría.

Ag.16-700-v.sep.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras más indispensables en el edificio de la Jefatura de Policía del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 30 del corriente, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas sino encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — F. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Ag.15-654-v.ag.30.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y conservación del edificio ocupado por la escuela de primer grado número 20, calle Rivera número 550, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.15-671-v.ag.29.

PRIMER LLAMADO

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el Paso de Casildo del arroyo Yaguarí, en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el Paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1919. — La Secretaría.

Ag.11-581-v.sep.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — La Secretaría.

Jl.10-90-v.sep.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Aviso

Se hace saber a los interesados que hasta el 30 del corriente, a las 11 horas, se reciben propuestas para la provisión de un tanque-depósito de hierro para almacenar alquitrán, de una capacidad de dos mil quinientos litros (litros 2.500).

Por datos, recurrir a la Secretaría, desde las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1919. — La Dirección.

Ag.26-870-v.ag.30.

OFICINA DE RECAUDACION DE PATENTES DE PERROS

(Avenida Gonzalo Ramírez número 1250)

Esta oficina previene a los propietarios de perros que se ha comenzado la expedición de las que corresponden al ejercicio 1919-20. —Montevideo, Agosto 18 de 1919. — El Recaudador.

Ag.22-802-v.sep.1.o.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.31

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración.

Jn.2-6423-v.sep.2.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de setecientas chapas esmaltadas para numeración de automóviles de este Departamento, debiendo ser de la clase, numeración, dimensiones y colores que se indican en el pliego de condiciones que existe en la Secretaría de esta Intendencia, y el cual podrán consultar los interesados todos los días hábiles, dentro de las horas de oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado de ley y se presentarán bajo sobres cerrados en la Secretaría de la Intendencia hasta el 10 de Septiembre próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas.

Este llamado a licitación se hace en cumplimiento de lo que dispone el decreto superior de fecha 6 de Febrero de 1911. — Paysandú, Agosto 26 de 1919. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Ag.27-876-v.sep.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO GREGORIO DE LOS SANTOS LAUZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 412 a, y doña IDA CROSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

451-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO F. MONTAÑO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Río Negro número 1545, y doña MARIA LUISA BORSANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

450-v.ag.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. ROBANO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1485, y doña CARMEN MUIÑO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Zabala número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

469-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DANIEL BELTRAMI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 582, y doña ANTONIA MAGDALENA BELTRAMI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

460-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1919 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Cerrito número 216, y doña ESTANISLADA ESTHER CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

432-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Wáshington número 213, y doña CAROLINA FACAL RAMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

431-v.ag.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO G. MARTINEZ FONTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1209, y doña AIDA OLGA CUNEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

470-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RAFANIELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Basilicata (Italia), domiciliado en la calle Valles número 769, y doña AMALIA POLICARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Goritzia, domiciliada en la calle Valles número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

422-v.ag.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JALABERT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Canelones número 682, y doña MARIA CAROLINA LOPEZ ACOSTA Y LARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

456-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTAGNINO GARDONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Maldonado número 1362, y doña AMERICA ESTHER ZANETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

438-v.ag.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DEAL SMITH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz (Canelones), domiciliado en la calle Bernardo Berro sin número, y doña CANDIDA SARA NICOLINI LENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

424-v.ag.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle San Salvador número 1739, y doña MARIA VICENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

452-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó n5mero 1048, y doña MARIA CARMEN REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, ncida en Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

454-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BEIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1134, y doña FORTUNATA AMELIA SPARELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

452-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ORMANDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Gaboto número 1315, y doña AMELIA ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

453-v.ag.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SAN MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 87, y doña CARMEN DELEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

461-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Particular número 4 (Unión), y doña ISABEL CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Basáñez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

463-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NOGARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Daymán número 1563, y doña CELINA DUBARRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 58 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

462-v.sep.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN REBUTTI, de 23 años de edad, de de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria (Italia), domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña MARIA E. CRISTIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en el Camino Carreras Nacionales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 449-v.ag.30.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DOPICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en el Camino Maldonado número 800, y doña EULOGIA CELICA ITURVIDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Unión sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo lo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.30.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERPE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Reconquista número 556 (3.a sección), y doña LORENZA AGUSTINA CABALLERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes sin número (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 412-v.ag.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREYRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Rocha número 2668, y doña JOSEFA CASTELAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña DOLORES CASAVALLE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cantani número 5, y doña DIONISIA MACHICOTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Catani número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LORENZO VELAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2407, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa María número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1919, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROQUE DALL'ORTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2056, y doña CARMEN DI BIASE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña MARTA CELINA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 467-v.sep.3.

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 286, y doña MARIA JULIA GOUARNALURE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 468-v.sep.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO MILBURN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 145, y doña AIDA LEINDEKAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 457-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CACIANO NIEVES FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Pública número 8, y doña JUANA DIPETTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mentana número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 459-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CRIADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle 1.a Maturana número 2, y doña MARIA ESTHER BALINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 1.a Maturana número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 458-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONNEFON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 11, y doña ARTEMIA CARZOGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Nuevo Paraíso número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.27.**

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GEROSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estero Bellaco sin número, y doña JOSEFA REBOSSIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PASSOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2025, y doña MARIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Vigo, Pontevedra (España), domiciliado en la calle Sarandí número 376, y doña CARMEN CARBALLAL GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Chaná número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGUR R. MOLLER DE BERG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 67, y doña HAYDEE CASALES DERQUIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Comercio número 88 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

426-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO VOLONTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Belgrano número 16, y doña MARIA LAMPERTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Cibils, número 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

424-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS PANZERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 1873, y doña VENECIA LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Sierra número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

425-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1200, y doña SOFIA MORODO DA CUNHA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

423-v.ag.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALEJO CAILLAVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Clara, Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuareim número 1260, y doña ROSINA BASARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

455-v.sep.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIDO SOSA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2370, y doña CELEDONIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

435-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON OTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1861, y doña ANELA OLMINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

433-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2054, y doña AMALIA MARCELINA ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

434-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Jungerona, domiciliado en la calle República número 2169, y doña CATALINA BEZI, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle República número 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

436-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS REYES, de 74 años de edad, de estado viudo, de profesión militar jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 1850, y doña RAMONA SABATE, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Hocquart número 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

437-v.ag.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO OLIVERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Avenida al Cerro número 436, y doña LUISA LE MAT, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Aurora número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

465-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VICIEDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 259, y doña SOLEDAD SANTANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

464-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA PIEDRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña ANGELA MARIA TERESA SUTTI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Parma (Italia), domiciliada en la calle Aurora número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

466-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHAO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Progreso sin número, y doña CASILDA LOUREIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Progreso sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

447-v.ag.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUSNELI, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña MARIA VARSOVIA RADIANTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Doctor Pena y Castro sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

430-v.ag.28.

En Sayago, y el día 15 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CUAIC, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad árabe, nacido en Beyruth (Asia Menor), domiciliado en Peñarol, y doña EUSTAQUIA BELIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

427-v.ag.28.

En Sayago, y el día 3 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ACHE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad sirio, nacido en Siria domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña MARIA NESSAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Siria, domiciliada en el Camino Raffo y Laguna Merín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
428-v.ag.28.

En Sayago, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VALENTIN SIRI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña ADELA TERESA CHIESA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoria, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
429-v.ag.28.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE 1.er TURNO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al señor capitán don Eduardo M. Campelo para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Teniente Coronel Vicente Garassini, Secretario.
Jul.30-321-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hope Lafóne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.27-874-v.sep.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Raimundo Daniel Marinerane, solicitando rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raimundo Daniel Marinerane solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Raimundo Daniel Marinerane, por figurar el apellido de Marinarena, en vez de Marinerane, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.23-840-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-812-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Frías de Nin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-813-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Azzarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-787-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Montano de Odera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-786-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Chichizola, Matilde Chichizola de Sanguinetti y María Gerónima Margarita Sanguinetti Chichizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-785-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-796-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pardo de Debenedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-428-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **José Vázquez, a fin de que todos los que se** consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 14 de 1919.—**Patricio A. Pereira**, Actuario.
Ag.18-713-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho.—Montevideo, Agosto 12 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-712-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de **primer turno**, doctor don Luis María Gil, **se hace saber** al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Damiani, **a fin de que todos los** que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 13 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-714-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos sucesorios de Josefa Samoria de Caserza, o Teresa Sarmoria de Caserza, se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de casamiento de la causante, donde dice Cazersa con z al principio de la segunda sílaba, debe ser con s al principio de dicha segunda sílaba; 2.o En la partida de defunción de la causante, donde dice Josefa, debe decir Teresa, y en cuanto al apellido, donde dice Samoria, debe decir Sarmoría, y los mismos errores aparecen al nombrar a la causante en este certificado; 3.o En el certificado de nacimiento de Ariosto Lorenzo, donde dice Josefina, debe decir Teresa; 4.o En la partida de nacimiento de Oscar, donde dice Salmoria con l, debe ser con r al final de la primera sílaba. El apellido del padre de la causante figura como si fuera Salmorio en lugar de Sarmoria. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
Ag.27-884-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa García de Luengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-881-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Chappino o Chiappino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-880-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia De Rosa de Paladino o de Rosa de Paladino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919.— —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-879-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Giró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-878-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Etchegoyen de Benia o Ana Etchegoyen de Benia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-883-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Carracedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-882-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel o Angelo Casarotte o Casarotti y de doña Angela Banini o Vanini de Casarotte o Casarotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-823-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Figueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-822-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Selgas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-821-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ramón o José Ramón Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-846-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Porciuncula de Braga, o Virgilina, o Virgilina Amalia, o Virginia, o Virginia Amalia Porciuncula de Braga o de Porciuncula Braga, o da Porciúncula Braga, o Pórciuncula de Braga, o da Porciúncula de Braga, o de Porciúncula de Braga o Braga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-800-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Rico de Baldrich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-798-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Igarza o Juan Larza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-799-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Lourido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-768-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Sarubbi de Grezzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-771-v.sep.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Scosceria de Boggiani y de don Andrés Scosceria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-770-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Yarto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-769-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valsecchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-753-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de María Rodríguez y de doña María Mercedes Suárez", se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Scavino, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-628-v.sep.15.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, incidente mandado correr por separado, sobre investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de los nombrados don Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, y especialmente a los hijos o sucesores de don Juan y Antonio Rosés (hermanos de don Manuel Rosés), y los hermanos o sobrinos de doña Laura Alvarez, figurando entre éstos don Eusebio, don Sebastián y don Manuel Martínez Alvarez, hijos de doña Segunda Alvarez de Martínez, hermana de la causante, doña Laura Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-623-v.sep.15.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso civil de don Ambrosio L. Berrutti", se hace saber al público, a sus efectos, que en la reunión de acreedores celebrada el nueve de Junio de 1919, ha sido nombrado el señor Manuel Eiriz síndico del concurso de don Ambrosio L. Berrutti, debiendo, en consecuencia, todos aquellos que tengan en su poder bienes de pertenencia del concursado hacer entrega de ellos al síndico nombrado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-622-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Paulina Andrillón de Uthurburu, incidente sobre rectificación de partidas mandado correr por separado, se hace saber que en dichos autos se ha presentado la mencionada señora Andrillón de Uthurburu solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción del esposo de la peticionaria, donde dice Uturburo, debe decir Uthurburu, que es el verdadero, y en cuanto al apellido de la peticionaria aparece inscripto como Andrilla, en lugar de Andrillón, que es también el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-621-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Smoquina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a heredarle comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 1125 y 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-552-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Frietzel o Friese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-437-v.sep.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Pablo Lotito, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a don Florentino José de los Santos, o sus sucesores, y Leopoldo Lotito, o sus sucesores, o a los que han sido o son linderos del bien que se describirá en seguida, Porfirio Cuadro, Jaunario de los Santos, Constantino de los Santos, Delfino Costa, Natalia Cuadro, Juan Otero, Luca Rosa, José Rosa, Juan de Cuadro, L. Matos, viuda de Juan C. Santos, Constantina dos Santos, Generosa M. Ferreira y Alvara Marcial de Matos, y a toda persona que ten-

ga o se atribuya algún derecho a la demasía de área encontrada en la fracción de campo del peticionario don Pablo Lotito, cuya fracción de campo se halla situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según título, de 317 H. 2.888 metros 30 decímetros, que lindan: al Norte, una línea recta amojonada, que la divide de campos de Porfirio Cuadros; al Sud, otra recta, que la divide de campos de los herederos de Jaunario de los Santos; a Este, con el Bañado de los Cinco Sauces en medio, con campos de los Ferreira, y al Oeste, otra recta amojonada, divisoria con campos de Constantino de los Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan en estos autos a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario.

Jl.28-286-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Sánchez, conocida también por María Evelina chez, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Hartmann Antonio, o Antonio Hartmann, o Hartmann Luis Lutscher, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-875-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alberto Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-829-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Biagiotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-828-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Carrasco de Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-827-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cirelli de Lavagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-826-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Báez de Triaca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-806-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Soba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-805-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Teixeira Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-775-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Quijano de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-777-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gómez de Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-776-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Otero Bejro e Isabel Roca de Otero", se cita, llama y emplaza a don Atilio Otero Roca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-778-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Domizain de Indart, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Josefa Martina Indart, donde la madre de ésta aparece con el apellido Domizain, debe decir Dominzain; 2.o En la partida de nacimiento de José Antonio Indart, donde el padre aparece con el apellido Indarte, debe decir Indart, y donde el apellido de la madre aparece escrito Dominsen, debe decir Dominzain; 3.o En la partida de nacimiento de María Dolores Indart, donde el apellido del padre aparece escrito Indarte, debe decir Indart, y donde el apellido de la madre aparece como Dominsaen, debe decir Dominzain; y 4.o En la partida de nacimiento de Javier Manuel Indart, donde el padre de éste aparece con el apellido Indarte, debe decir Indart, y donde el apellido de la madre aparece escrito Dominiccile, debe decir Dominzain. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-758-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gabriela Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-757-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-756-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Richeri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-755-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Pose de Vizoso, conocida también por Isabel Reina Posse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-739-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marta Jacinta Vera de Azcué, conocida por Jacinta Vera, y don Francisco Eufemio Azcué, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derechos a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-732-v.sep.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-653-v.sep.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Luis Olmo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Luis Olmo con Vicenta López, donde el contrayente aparece con el apellido Atienza, debe decir Olmo, y donde se expresa que es hijo de Alfonso Atienza, fallecido, y de Rosario del Olmo, debe eli-

minarse el nombre y apellido del primero, estableciendo únicamente que es hijo de María del Rosario Andrea Olmo; 2.o En la partida de nacimiento de Ildefonso Olmo, donde el inscripto aparece con el apellido Atienza, debe decir Olmo; donde el padre aparece con el apellido Atienza, debe decir Olmo, y donde dice que son sus abuelos Alfonso Atienza y Rosario del Holmo, debe establecerse solamente que el inscripto es nieto por la línea paterna de María del Rosario Andrea Olmo, suprimiéndose el nombre y apellido del que aparece como abuelo; 3.o En la partida de nacimiento de José Olmo, donde el inscripto y el padre de éste aparecen con el apellido Atienza, debe decir Olmo, y donde dice que son sus abuelos paternos Alfonso Atienza y Rosario del Holmo, debe establecerse únicamente el nombre de su abuela natural, que lo es María del Rosario Andrea Olmo; y 4.o En la partida de nacimiento de Anastasia Olmo, donde la inscripta y el padre de ésta aparecen con el apellido Atienza, debe decir que lo es Olmo, y donde aparecen como abuelos paternos del inscripto Alfonso Atienza y Rosario del Holmo, debe suprimirse el nombre del primero, y establecerse que la abuela natural es María del Rosario Andrea Olmo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-605-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-589-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Vázquez de Sande citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Manuela Ramos de Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-590-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-451-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vernon Brittain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-452-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de la Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-453-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Alejandro Ross Lafone", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago o Diego (James) Lafone, doña María Ellisson Mc. Culloch, doña Ana Lafone Quevedo y doña María Lafone Quevedo o sus causahabientes por cualquier título para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-445-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Loreto Caro Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Romelio Abraham, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-818-v.sep.23.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Antonio Hagenmiller contra doña Ema Eva Bar, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Vistos: La gestión deducida por don Antonio Hagenmiller, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa Ema Eva Bar; Resultando: Que del testimonio débidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 5 de estos autos consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en Bahía Blanca, República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 15 de Abril de 1916, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada; y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 15 de Abril de 1916, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Antonio Hagenmiller con doña Ema Eva Bar. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Ema Eva Bar esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos diecinueve. —Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". —Se hace esta publicación para notificar a doña Ema Eva Bar de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 20 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-819-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel Riesgo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-630-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Ernesto Darmaudray para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola vountad ha iniciado su esposa doña Adela Rembado, así como para la audiencia del día 7 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-410-v sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ramona Jerobi de Bianchi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-368-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emilia Faustina Vélez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benigno Ruperto Carballo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-553-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Odila Gómez de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.27-893-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Abreu de Erasun, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.5-6481-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.2-5909-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Edelmira Paiva de Manassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Junio 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-330-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejado. por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro d noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-331-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Aparicio Machado o Aparicio Pereira Machado o Aparicio Machado y Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-332-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Rampasi de Fadigati, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 25 de 1919. — Ambrosio S Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-382-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-383-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Jemini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-395-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Heraclia González de Barón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.27-872-v.sep.6.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Bernasconi solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Bernasconi, con Rosa Galipolo, el peticionario y su señor padre, Bautista Bernasconi, aparecen, por error, como de nacionalidad italianos, siendo ambos de nacionalidad suizos. También existe error en el apellido de la madre del peticionario, pues donde dice Cossi, debe ponerse Corti, que es el legítimo apellido; 2.o en la de nacimiento de su hijo Luis Batista Bernascone, existe error en el nombre y apellido, pues donde dice Luis Batista Bernascone, debe establecerse Luis Bautista Bernasconi; el apellido de su padre dice Bernascone y debe establecerse Bernasconi; estando también equivocado el nombre y apellido del abuelo paterno, pues dice Batista Bernascone, y debe establecerse Bautista Bernasconi, y la abuela paterna figura con el nombre de Yocondi, debiéndosele sustituir por el verdadero, que es Gioconda. — Canelones, Agosto 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.26-866-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.21-772-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Burgueño de Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.21-773-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión testada de doña Magdalena Morales o Magdalena Morallia de Lenna, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.18-709-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Mariano Sendic Viñas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.18-708-v.ag.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Gutiérrez y doña Carolina Baranzuelo de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del termino de noventa días, a la vez, se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos a la estirpe de doña Paula Gutiérrez, casada con Pedro Berté, que la constituyen sus cinco hijos: Juan Pedro, Nicómedes, Pedro, José Pedro, Carmen y Francisco Berté; a doña Pertona Saturnina Gutiérrez, casada con Carmelo Rodríguez, a doña Juana Paulina Gutiérrez, casada con Sixto González, doña Julia Gutiérrez, casada con don Gregorio Regeira, doña Asención Gutiérrez, casada con don Antonio Cataldo, don Ramón Zacarías Gutiérrez, doña Asención Gutiérrez, soltera; la estirpe de doña Carmen Sixta Gutiérrez, casada con Angel Ramos, constituída por su hija Antonia Ramos, don José Pascual Gutiérrez, doña Francisca Gutiérrez, casada con Doroteo González, y don Elías Gutiérrez, bajo apercibimiento de que si no compareciesen nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Marzo 22 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.2-412-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Alemán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.23-824-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Damián Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.23-835-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.22-820-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber a la sucesión de doña Martina Elizalde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.20 761-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Ibarlucea de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 16 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.20-765-v.sep.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marcelina Rodríguez, don Ramón Silvera, doña Victorina Silvera e Isabel Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.19-747-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salvador Burgos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.19-475-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.16-694-v.ag.27.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente seguido por don José Antonio Acevedo contra la sucesión de don José María Acevedo, por reivindicación, se cita y emplaza a don Prudencio Vidal Acevedo o a quien lo represente, a cualquier título, para que dentro del

término de noventa días comparezca en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.13-605-v.sep.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Amara Miranda de Techera y de Eliserio Techera de Melo y las mismas, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: Las de fallecimiento del causante y la causante, por aparecer él con el nombre de Eliserio y ella con el de Amara Miranda, debiendo ser, respectivamente, Liserio y María Amara. La de Nicomedes Techera de Malo, por aparecer como hijo de Liserio Techera de Melo y Amara Miranda, debiendo ser de María Amara Miranda. La de Manuela, que aparece como hija de Diserio Techera de Melo, debiendo ser de Liserio, y la de Eliserio, que aparece como hijo de Eliserio Techera de Melo y de María Amara de Melo, debiendo ser el nombre del heredero Liserio, el del padre Liserio y el de la madre María Amara Miranda. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.12-596-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Domingo y María Amada Terra, investigación de paternidad", se emplaza a la sucesión demandada de don José Francisco Terra, sus herederos o sucesores para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a contestar la demanda de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.4-443-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "José Abdalla Gabriel, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de los nombres y apellidos de José Abdalla Gabriel, de Mariana Anchieri y de Elvio Gabriel, que aparecen los dos primeros y que son padres del último, en la partida de matrimonio, con los nombres de José Abdallach Gabriel como hijo de Juan Abdallach y Mariana Anuchieri, cuando el verdadero nombre de ambos es José Abdalla Gabriel y Mariana Anchieri, y en la misma partida en que se legitima a su hijo Elvio se estableció, por error, los nombres de José Elvio Abdalach, cuando su verdadero nombre el Elvio Gabriel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.26-863-v.sep.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente promovido por don Francisco Barredo Llugain, en representación de don Pedro Laporte, sobre división de un campo sito en Colonia Quevedo, décima sección de este Departamento, se emplaza a doña Catalina Renger o a quien en sus derechos la hubiere sucedido, para que dentro de noventa días comparezca a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que la represente en la división del bien en condominio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.22-811-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Bucella, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-723-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Cipriano Cabrera (hijo) solicitando se declare consumada la prescripción treintenaria y a su favor, sobre una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 H. 1.578 metros 1.550 centímetros que adquirió en mayor área de don Modesto Carbajal y de la sucesión de don Diego Zerpa, y del que resulta un sobrante del área referida, según plano de los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Mario Rodríguez Bonavita, practicado en Febrero último, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a dichas sobras para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-724-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Faggioni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Beltrán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-618-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela López de Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-578-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Zino de Barbaroux, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8-521-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio José Zerpa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.6-498 v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma F. Micheli y Cía., y en el caso de que se hubiese disuelto dicha sociedad, a las personas que la formaban y se hubiesen sucedido en sus derechos y obligaciones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue don José M. Rovira sobre cumplimiento de una obligación, cobro de pesos y, al propio tiempo, para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará defensor de oficio, conforme lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-360-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Berrin Hnos. contra Carlos Perchette y Pascual Ferro, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los demandados en su carácter de administradores de la Empresa Riachuelo, o a quien represente a ésta legalmente, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-361-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se declara abierta la sucesión de don Juan de Dios Frayluna, y se emplaza por el término de noventa días, conforme al artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan al expediente sucesorio del referido causante a contestar la demanda de investigación de la paternidad deducida contra la sucesión de don Juan de Dios Frayluna por doña Visitación Díaz, en representación de sus hijos menores de edad María de las Mercedes Frayluna y Juan de la Cruz Frayluna, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.1.o-372-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luzardo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.25-228-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por el presente se hace saber al público que ante este Juzgado de Paz ha sido abierta la sucesión de doña Juana Bayo de Gómez y se cita a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1919. — G. Isabelino Bardier.

Ag.27-897-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Juzgado de Paz ha sido declarada abierta la sucesión de los cónyuges don Juan M. Sales y doña Sofía Petter, y se cita a los que se consideren con derecho a esa herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. —Nueva Palmira, Agosto 14 de 1919. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Ag.26-861-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cocudache, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los padres del causante, don Manuel Cocudache y doña María Bernardina Mansilla para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia. — Carmelo, Agosto 16 de 1919. — Miguel Federico.

Ag.20-764-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José, León Cerrudo, Elías López de Cerrudo y Rosendo Cerrudo, sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los herederos de las referidas sucesiones como asimismo a los herederos de las sucesiones de Julián Cerrudo, de Gumersindo Cerrudo y de Laureana Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Durazno, Junio 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.21-794-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán, citándose a la vez a los que se consideren acree-

dores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-695-v.sep.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Buenaventura Cor y Rosa Guerrero, rectificación de actas del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: "La partida de nacimiento de Inocencia Cor, aparece el nombre del padre Juan Buenaventura Cor, cuando su verdadero nombre es Buenaventura Cor. En la partida de casamiento de Buenaventura Cor y Rosa Guerrero, aparece entre los hijos legitimados una llamada Juana, cuando debe decirse Inocencia, que es su verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Ventura Cor, se debe hacer la rectificación siguiente: cambiar la B labial por V labio dental del nombre; suprimir una O del apellido Cor, empleada al referirse al abuelo paterno; expresar que es nieta materna de Dionisio Guerrero y de Antonia Blanco, en vez de Dionisia Guerrero y Antonio Blanco. En la partida de Modesta Cor, se dice que es nieta paterna de Juana Cor, cuando debe decirse que lo es Juan Bautista Cor. En la partida de Carmen Cor, se dice que es nieta en línea paterna de Carmen Cantero; cuando lo es de Zenona Cantero. En la partida de Polonia Cor, se declara que es hija de Juan Cor, en vez de decir de Buenaventura Cor, y que es nieta en línea paterna de Juan Buenaventura Cor, en vez de decir de Juan Bautista Cor. En la partida de casamiento de Buenaventura Cor y Rosa Guerrero, aparece legitimado uno de los testigos con el nombre de Saturnina, cuando debe decirse Saturnino, del sexo masculino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-696-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-354-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hece saber la apertura de las sucesiones de María Massa de Ghione Antonio Ghione, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 1.o de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.18-699-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hece saber apertura de la sucesión de Angel Sorondo y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 11 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-679-v.sep.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hece saber la apertura de la sucesión de Juan Manuel Badal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 5 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-698-v.sep.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Javier Jaunarena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1919. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.13-617-v.sep.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Gabino Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza al presunto heredero don Julián Rodríguez para que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento. —Trinidad, Julio 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.2-405-v.sep.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del esñor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudia Cabrera de Domínguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 7 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.2-406-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Bruno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-534-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Bernabé Zabala y Petrona Puentes de Zabala, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-492-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7055-v.sep.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-6590-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Barcos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 1.o de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-348-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Castro de Viroga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Atnonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-853-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio R. Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-852-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Santana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.7-505-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Velázquez de Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 2 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.7-504-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José R. Sarsa, acreditando en forma su personería e iniciando las autos "Sucesiones de Rosalía Sarsa y Juan Massi, rectificación de partidas", en los que solicita: Que en la partida de matrimonio de los nombrados, donde se expresa que el apellido de la contrayente es Zarza, y el del contrayente y su padre Demasi se establezca que los verdaderos son Sarsa y Massi, respectivamente, y que en la partida de defunción del esposo, donde se dice que su apellido es Maza, se haga constar que es Massi, y donde se expresa que es de estado viudo de doña Rosalía Magariños, se cambie este apellido por el de Sarsa, que es el propio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Junio 24 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.27-892-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que se han presentado ante el Juzgado de este Departamento, don Lucas Fernández y don Teodoro E. Larrosa, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Javier Larrosa, rectificación de partidas", en los cuales solicitan: Primero: Que en la partida de matrimonio de Javier Larrosa con Ubaldina Tellechea, que aparece la contrayente con el apellido Telechea y el padre de la misma con igual apellido, se establezca que el verdadero apellido de ambos es Tellechea. Segundo: Que en la partida de nacimiento de Javier Lucas Larrosa, donde aparecen éste y su padre con el nombre de Xavier, y la madre del inscripto, lo mismo que el abuelo, José Tellechea, con el apellido Telechea, se haga constar que el nombre verdadero de los primeros era Javier, y en cuanto al apellido de los dos últimos, que era Tellechea, y que notándose al final de la referida partida que al firmar el padre lo hizo con el nombre de Jabier, que se haga también constar que el verdadero es Javier. Tercero: Que ocurriendo lo propio en la partida de nacimiento relativa a Teodoro Eudosio Larrosa, en lo referente al padre, la madre y el abuelo, desean se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, Javier y Tellechea, respectivamente. Cuarto: Que en la partida de nacimiento de Floro Agapito Larrosa, donde aparece como hijo de Xavier Larrosa y de Eubaldina Tellechea, se establezcan sus verdaderos nombres, Javier Larrosa y Ubaldina Tellechea. Quinto: Que en la partida de nacimiento de Zenón Jacinto Larrosa, donde el inscripto aparece con el nombre de Zenón y Jacinto, y la madre de éste como Eubaldina, se establezcan los que corresponden, que son Zenón Jacinto y Ubaldina, respectivamente, y, finalmente, que en la par-

tida de defunción de don Félix Tellagorry, donde aparece el apellido de éste escrito como Telagorry, se haga constar el verdadero de la persona fallecida, que era el de Tellagorry. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Agosto 19 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-899-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.23-836-v.sep.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Benicio Pereyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.19-743-v.sep.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Las sucesiones de Jacinto Olivera y Santos C. Olivera, título documental por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Retamosa, 9.a sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ciento ochenta hectáreas, siete mil ochocientos ocho centiáreas, lindando actualmente: al Norte y al Nordeste, con Mauricio S. López e Hipolito Lapaz; al Sud y Sudeste, con Santiago Salaberry y Camilo Lucas; al Este, con Liberata Olivera de Denis y Toribio Paulet, y al Oeste, con Santiago Salaberry y Cipriano Miraballes; emplazándose especialmente a los causahabientes de don Juan Antonio Olivera, llamados Gerónima, Genara, Marta, Benito, Liberata, Segunda y Petrona Olivera y a Bautista Toledo, por la parte de Cayetana Olivera, o a los representantes de éstos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Agosto 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-532-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Enrique Méndez, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-456-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Miguel Arrospide y doña María Montenegro de Arrospide, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-455-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ascensión Bordón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.5-454-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Fernández Chaves, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ag.1.o-7028-v.ag.28.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comrciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.—Arturo Barriére, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6740-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Julia Bassadone de Liuzzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.26-868-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio o Antonino Campos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 18 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.22-810-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Scipion o Scipiao Antúnez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 12 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.16-686-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado por los interesados en el respectivo juicio, iniciado ante este Juzgado, la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Rosa Springer con el hoy fallecido Serafín da Costa, en donde dice Serafín Acosta, debe establecerse da Costa; B) La de nacimiento de Gregorio, donde dice hijo de Rosa Springer y de Serafín Acosta, debe establecerse hijo de Rosa Springer y de Serafín da Costa; C) La de nacimiento de Agustina, donde dice hija de Rosa Springer y de Serafín Acosta, debe establecerse hija de Rosa Springer y de Serafín da Costa; D) La de nacimiento de Ceferina, donde dice hija de Rosa Springer y Serafín Acosta, debe establecerse hija de Rosa Springer y de Serafín da Costa; E) La de nacimiento de Dorotea, donde dice hija de Josefa Springuer y de Serafín Acosta, debe establecerse hija de Rosa Springer y de Serafín da Costa; F) La de nacimiento de Benigna, donde dice hija de Serafín da Costa y de Rosa S. Espringue, debe establecerse hija de Serafín da Costa y de Rosa Springer; G) La de nacimiento de María, donde dice hija de Serafín da Costa y de Rosa Springues, debe establecerse hija de Serafín da Costa y de Rosa Springer. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 2 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.11-577-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Aguerreberry, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Junio 25 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-460-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Severina Iturralde de Torres o Severina Iturralde de Torres, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 20 de 1919. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-459-v.sep.5.

ZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mercedes Badaracco de Saffons, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.22-809-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Russi de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.19-725-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Hugalde de Pernas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.19-726-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ida Florentina Bernasconi de Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.11-576-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo Marauri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a inter-

venir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o-343-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Máxima Balbis de Scartaccini, citándose a la vez a los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o-389-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Brunetti, conocido por Juan R. Brunetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este **Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a** deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 7 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.4-427-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Jn.10-6653-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.
Ag.19-733-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.
Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.27-894-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Celestino Araújo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 1.o de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.22-814-v.sep.3.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel contra la sucesión de Luciano José de Vargas y otros, prescripción", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Almedorina Antúnez Maciel, por sí y sus menores hijos, deduciendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Luciano José de Vargas, su esposa doña Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos don Manuel José, doña Carolina, doña Virginia, doña Francisca, don Renovato José, don José, doña María José, don Belarmino José, don Cándido José y doña Florisbela de Vargas, sus esposos, esposas, hijos y sucesores, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva contra las sucesiones y personas nombradas la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección de este Departamento, compuesto de un área de setecientas dos hectáreas cinco mil ciento treinta y seis metros, que lindan: Norte, Eleodoro Coitinho; Este, un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con el mismo con Antonio M. Coitinho y con Atilano Uriarte; Sur, el mismo Uriarte, Eustaquio Fernández y Mauricio Viera, y Oeste, otro gajo del Coronilla, dividiendo con Antonio P. da Silva, con los demandantes y con Valencio S. Rosa. Y habiendo S. S.a proveído de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 18 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.15-664-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Alfredo Rosendo de Mello contra las sucesiones de José de Mello Rego, Manuel de Mello Rego y Dionisio Gómez Porto, prescripción", se hace saber que dicha persona se ha presentado ante el Juzgado promoviendo juicio ordinario: 1.o Contra los sucesores de José de Mello Rego; 2.o Contra los sucesores de Manuel de Mello Rego; 3.o Contra los sucesores de Dionisio Gómez Porto y contra quienes quiera que pudieran pretender derechos; 4.o Contra la sucesión del causante común don Severino de Mello, así como a las vendedoras Malvina y Elisa de Mello; así como a los sucesores y descendientes de las mismas, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran, para que en definitiva se declare que ha adquirido por prescripción adquisitiva contra las sucesiones y personas nombradas, un campo ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento, denominado del "Potrero Viejo", el que tiene un área de seiscientas veintisiete hectáreas, noventa áreas y treinta y siete centiáreas, según mensura practicada por el agrimensor Rosendo Díaz, con los siguientes linderos: por el Norte, Ramón Díaz y los condóminos Manuel Aguirre y Modesto C. Viera; por el Este, doña Rosario Aguiar de Bueno y con don Venancio Bueno; por el Sud, doña Carolina Pachiarotti de Ripoll, y por el Oeste, esta misma señora y Azuaga y Romero. Y habiendo proveído S. S.a de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.1.o-336 v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Pérez de Perdomo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.21-788-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Andrés Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano Público.
Ag.18-719-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bibiana Reyes de Britos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-667-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-666-v.sep.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada como apoderado de doña Cecilia I. Fernández de Silva, solicitando se le expida una segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó a la mencionada señora Fernández de Silva en la partición extrajudicial de los bienes dejados por sus padres don José Ignacio Fernández y doña María Francisca Abreu, practicada ante el escribano don Ramón Larrosa el 22 de Marzo de 1902. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.13-615-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.13-614-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcolfa A. Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.13-613-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges Melchor Larrosa e Isabel Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.13-612-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Camila María Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.9-564-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan de la Cruz Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Ro-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

cha, Julio 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ag.7-592-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Luis Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 21 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ag.6-497-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Subiza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ag.6-496-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Guerra de de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ag.4-435-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eliseo Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-379-v.sep.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Díaz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.26-859-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Larraechea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. Ag.26-860-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Jorge de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. Ag.19-721-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a solicitud de don Miguel Tauber, se cita y emplaza a doña Griselda Pichler, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado el peticionario, y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, así como también la reintegración al hogar, de acuerdo con lo que prescribe el inciso 8.o del artículo 148, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.8-531-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Villarreal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 2 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.19-722-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.19-736-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elima Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.19-735-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION URBANA DEL SALTO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días en el juicio seguido por el señor Administrador de Rentas don José Escanellas, que sobre decomiso sigue por infracción a la ley de impuesto de tabacos, de una partida encontrada por el señor Administrador en los campos de la sucesión de don Agustín Silva, y consistente en ochenta y cinco fardos, con peso aproximado de quinientos kilos. Todo lo que se hace saber bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Federico Cartagnet, Juez de Paz. Ag.5-462-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por la sucesión de doña Josefa Pellegatta de Tovogliaro, sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto, por sentencia de fecha 17 de Mayo último, se rectifiquen los recaudos presentados en la siguiente forma: Los apellidos Pellegatta y Tovagliaro, que aparecen mal escritos, son así: el nombre de la causante es Josefa, y no como figura, y los nombres de los inscriptos, Juana de Dios, en vez de Juana; Rosa Catalina, en vez de Catalina; Teresa Gabina, en vez de Gabina; Josefa Cayetana, en vez de Cayetana; María Margarita, en vez de Margarita; Ramona Josefa, en vez de Josefa; Dionisia, en vez de Dionicia, y Anastasia Marcos (mujer), en vez de Marcos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Agosto 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.21-781-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.21-780-v.sep.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fernanda Cencio de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.21-779-v.sep.3.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que habiéndose declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Donato Fabricio, se prohibe hacerle pagos o entrega de efectos, bajo la responsabilidad prevista en el número cuatro del artículo 1583 del Código de Comercio; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra, y fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose designado a don Pedro Ricouté síndico de la quiebra. —San José, Junio 28 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.20-751-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho a un sobrante de dieciséis hectáreas tres mil doscientos noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de los siguientes límites: al Norte, en mil quinientos ochenta y ocho metros y cuarenta centímetros, con doña María Firpo de Chiappa; al Este, el arroyo Pereyra; al Sur en una línea de mil trescientos catorce metros y otra de ciento veintinueve metros cincuenta centímetros, con doña María F. de Chiappa y Angel Chiolini, y al Oeste, en trescientos ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, con don José Muttoni, calle por medio, y ciento veintiséis metros cincuenta centímetros con el mismo Chiolini, encontrándose el sobrante referido en común con la propiedad de don Sebastián Peña, ubicada en la costa del arroyo Pereyra, 7.a sección del Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.15-660-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.27-898-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Piazze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.27-887-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del

término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-886-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-885-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a Rosa Mancebo, a Juan Oliva, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Mancebo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-832-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cipriano Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-791-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Balbina Urristi de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-741-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Rodolfo Diez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-742-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Amanda Reyes; emplezándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-888-v.sep.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que a solicitud de don Mario Piguillen, por la representación que ejerce en los autos sucesorios de don Anastasio Martínez, y en expediente respectivo, se ha promovido el juicio de rectificación de las partidas siguientes por adolecer de estos errores: Partida de bautismo de doña Deidamia Petrona Gómez, en donde dice que el nombre de la bautizada es Daldamia, debe decir que es Deidamia Petrona, y en donde dice que el nombre de la madrina es Daidamia Milán, debe decir que es Deidamia Milán. Partida de matrimonio de doña Deidamia Petrona Gómez con don Anastasio Martínez, en donde dice que la contrayente se llama Deidamia Petrona Milán, debe decir que se llama Deidamia Petrona Gómez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-889-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Lima Miranda, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en el término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.26-755-v.sep.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Francisco Ignacio Rodríguez y otros, rectificación de partidas", a solicitud del apoderado de los herederos del nombrado Rodríguez, don Sebastián Calcagno, se hace saber al público que se ha ordenado la rectificación de las partidas de estado civil presentadas por adolecer de los errores que se van a expresar a continuación: Partida de defunción del causante don Francisco Ignacio Rodríguez: En donde dice que el fallecido es Francisco Rodríguez, debe decir Francisco Ignacio Rodríguez; en donde se expresa que el padre del mismo se llamaba Francisco Rodríguez, debe decir Francisco Ignacio Rodríguez, y en donde dice que la esposa del causante se llama Menelviana da Roza debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de Indalecio Rodríguez: En el membrete de esta partida se ha escrito Idalecio, en vez de Indalecio, y en donde dice que la madre del inscripto es Emenelvina da Roza García debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de María Luisa Rodríguez: En donde dice que la madre de la nombrada persona es Emenelvina da Rosa, debe decir Imenelvina da Roza García. Partidas de nacimiento de Maurilio e Idelmira Rodríguez: En donde dice que la abuela materna se llamaba Umbelina Lemes debe decir Umbelina Lemos, y en la partida de nacimiento del nombrado Maurilio Rodríguez, en donde dice que la madre de éste se llama Emenelvina da Rosa García debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de Braudilio Rodríguez: En el membrete de esta partida se ha escrito Braudilio I. Rodríguez, en vez de Braudilio Rodríguez. Partida de nacimiento de Rosendo Rodríguez: En el membrete se ha escrito I. Rodríguez Rosendo, en vez de Rodríguez Rosendo. En la partida se expresa que la madre del citado Rosendo Rodríguez se llama Emenelvina da Rosa García, en vez de decir Imenelvina da Roza García. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.26-856-v.sep.9.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, a cualquier título que fueran, del comerciante Luciano Suanes, de la novena sección de este Departamento, declarado en quiebra por auto de este Juzgado de fecha 15 de Octubre de 1917, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día diecisiete de Septiembre próximo venidero, a las diez horas, con objeto de procederse a la designación de nuevo síndico, por renuncia del anterior, don Alfonso Santini, que le fué aceptada, previniéndose que se resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.23-839-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Luis V. Gravina, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.23-838-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Abelardo Vilar, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Tacuarembó, Agosto 16 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.19-740-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Ferreira o Amaro Ferreira da Silva, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. —Tacuarembó, Agosto 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.19-738-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Protti, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.19-737-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. Cuadrado, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 3 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.19-745-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Flaubiano José da Costa y de doña María Ignacia Rodríguez de da Costa, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en el término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.19-739-v.ag.29.

Segunda copia de hijuela

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha expedido segunda copia de la hijuela de don Marcelino Chagas como heredero de don Feliciano Chagas con referencia a la partición aprobada en el año mil novecientos cinco en virtud de haberse justificado el extravío de la primera, la que se declara sin valor alguno.—Tacuarembó, Julio 9 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.8-536-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Pedro da Silva, citándose y emplazándose por noventa días a todos los que se consideren con derechos a ella y especialmente a los herederos Vidal da Silva y José P. da Silva, y por treinta días a los herederos María, José, Analia, Amalia, Cantilia, Isaltina, Carlota y Sixto Doroteo da Silva, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o-352-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolivar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que den-

tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-715-v.ag.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Calle General Pagola, próximo a la gran arteria calle Justicia. El miércoles 10 de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de un gran negocio.

¡¡Aunque parezca mentira!!

Base de venta: 640 pesos.

Venta de acuerdo con el siguiente edicto almoneda:

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos ejecutivos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 17931, por cobro de la suma de venticuatro pesos con noventa y seis centésimos, procedentes de cuatro años de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Actuario y Alguacil, especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con dicho número 17931, ubicado en la 19.a sección, manzana número 890, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, con un área superficial de 160 metros, teniendo por el Norte, donde da su frente sobre la expresada calle General Pagola, 39 metros 20 centímetros; por el Sud, igual extensión, lindando con inmueble de don Luis P. Bottaro; por el Este, 2 metros 55 centímetros, lindando con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, 6 metros 9 centímetros, lindando con inmueble de don Juan Frechou. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de 960 pesos, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose los antecedentes respectivos en el Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Salvador Aguerrebere, Actuario.

Nota — Por datos e informes, al rematador, Misiones 1388, de 14 a 16 horas.

Ag.26-850-v.sep.10.

FLORENTINO SEQUEIRA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos testamentarios Carmen Yedra de Lasa, se hace saber que el día 3 de Septiembre próximo, a las 14 horas, se procederá a la venta de los bienes muebles de la sucesión, tasados en conjunto en 204 pesos 50 centésimos, tomándose por base las dos terceras partes de la tasación.

El remate se efectuará en la casa que habitaba la citada señora Yedra de Lasa, en la Villa del Rosario, calle Ituzaingó esquina Cerrito.

Ag.22-807-v.sep.3.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

El 29 del entrante Septiembre.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente M. Alaniz y Luis Caceres, en su carácter de tutores de los menores Juan y Benicio Olivera Prietto y otros, solicitando venia", se hace saber al público que el día 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Horacio Giménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras en la 5.a sección de Rivera, compuesta de 537 H., 47 A., 25 C.A y 20 Dc. dentro de los siguientes límites: al Norte y Noroeste, con Juan Cantos y Bautista Elizalde; al Este, con la Zanja de las Guayaberas; al Sud, con el arroyo Cuñapirú y la misma zanja, y al Oeste, con el mismo Cuñapirú y Juan Cantos. B) Un terreno en los suburbios de la ciudad de Rivera, compuesto por los solares números 5 y 7 de la manzana 306 de la planta urbana de dicha ciudad. Este bien está aforado en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá para el bien descripto en primer término oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 34.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que el bien descripto en segundo término, o sean los solares, serán por oferta que exceda de las dos terceras partes de su aforo; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.21-797-v.sep.29.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público que el día 10 de Septiembre entrante, a las 15 horas, en este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, presidido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, y por ante el escribano don Felipe Fernández, Braga, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno con las construcciones que comprende, perteneciente a don Eduardo Hamner, ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y tres metros de frente al Norte sobre la calle Paysandú, por cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando: al Sur, con don Juan Antognaza, y al Oeste, con la sucesión de don Pedro Magnocavallo, comprendiendo una área superficial de 1.827 metros 50 decímetros cuadrados. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Eduardo Hamner, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de mil sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, dos terceras partes del aforo para el pago de contribución inmobiliaria, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Agosto 18 de 1919. — Enrique Schweizer.

Ag.21-784-v.sep.6.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Dos casitas centrales.

El lunes 8 de Septiembre, a las 15 y 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emilia Vallarino, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 8 de Septiembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, designado con el número 4 en el croquis respectivo, compuesto de 100 metros, 35 decímetros y 18 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 301 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yaguarón, donde la puerta está señalada con el número 1482, por 13 metros 744 milímetros de fondo, lindando, según título, al Este, con don Enrique Muñoz; al Norte, con el solar número 3, y al Sud, con el número 5. Segundo: A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, compuesto de 95 metros, 79 decímetros y 85 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 764 milímetros de frente al Este a la calle Gaboto, donde su puerta está designada con el número 1471; por 14 metros 163 milímetros de fondo, lindando, según título, al Oeste, con don Erasmo Lardapide: al Norte, con los herederos de don Gregorio Vila, y por el Sud, con el señor Cadet. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 3.250.00 por la finca de la calle Yaguarón, y $ 3.000.00 por la de la calle Gaboto; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración y comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí, número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Ag.21-792-v.sep.8.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la linda casita, compuesta de tres piezas, con tirantería de hierro, cocina, excusado, sótano y aljibe, sita en la calle Pública número 101, a pocos metros de las Avenidas General Garibaldi y Monte Caseros, y próxima a la Avenida 8 de Octubre. Area de terreno: 339 metros 48 decímetros.

El día 4 de Septiembre, a las 16 horas, venderé, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Segande con la sucesión de José Kloetzlen, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con construcciones y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de las Tres Cruces, décimaquinta sección judicial de este Departamento, próximo al Camino Monte Caseros y la Avenida Garibaldi, y compuesto de una superficie de trescientos treinta y nueve metros cuarenta y ocho decímetros, señalado con el número doce en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con fecha de Noviembre de mil novecientos nueve, y que se deslinda así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste a calle pública; cuarenta y un metros cuarenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el solar número trece; cuarenta metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número once y ocho metros trescientos treinta y cinco milímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Ag.20-759-v.sep.4.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Paula Bruno de Badano y de Bartolomé Badano, y a fojas 36 sucesiones de Luis Badano y otros", se hace saber al público que el día 5 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Enrique C. Lages, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca situada en la manzana número 125 de la nueva ciudad, señalada con los números 135 y 137, edificada en terreno de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Durazno, y treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Sud, por donde linda con propiedad de la testamentaría de don Pedro Gastán; por el Este con don Justo Fernández, y por el Oeste, con don José Mendoza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planillas números 6714 y 6715, en total, en la suma de $ 7.600.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo indicado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1919.— Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.20-767-v.sep.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de José María Rodríguez contra Lefor R. Gallardo y Ladislao Molina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de esta Capital, y por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en Yaguarón Chico, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 729 hectáreas, 7.655 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, que fué mensurada y amojonada por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Marzo de 1911, y ubicada dentro de los siguientes límites: por el Este, el arroyo Yaguarón Chico; por el Norte, el mismo arroyo y una línea quebrada compuesta de dos rectas que arranca del mismo, y que limita con campo de don Paulino Olivera; por el Noroeste, línea divisoria sensiblemente recta, que arrancando de la línea anterior y como prolongación de ella, separa de campos de don Gasco Costa, don Carmelito Falcón; don Pascual Silva, don Juan Moreira y sucesión de don Félix González; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de cinco rectas que separa de la sucesión de don Hilario José da Silva, por el Sud y Sudoeste, una línea sensiblemente recta que arrancando del Yaguarón Chico va a encontrar la Cañada de la Olaría, y sigue por esta cañada, aguas arriba, hasta encontrar el límite con la expresada sucesión Silva, que separan de la sucesión de doña Agapita Suárez de Freitas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-710-v.sep.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De la valiosa casa-quinta, calle Aldea número 555; con eléctrico al frente. La propiedad tiene grandes comodidades, y su ubicación es valiosísima, frente al local de la prestigiosa Sociedad "Euskal Erria", y antes de llegar a la parada del eléctrico número 24, o sea a Malvín. Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 31 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda de la suma de $ 3.200.00, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalada con el número 2 en el plano respectivo, cuya fracción está ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, y contiene una superficie de 2.738 metros 80 decímetros, con 25 metros 77 centímetros de frente al Norte al Camino Aldea, donde la puerta del edificio lleva el número 555; por 107 metros 735 milímetros de fondo, por donde linda con don Francisco Ameglio; al Este confina con la fracción número 1, y al Oeste, con la número 3. Se previene que la venta ha sido dispuesta en los autos sucesorios de don Manuel Mattos, radicados ante este Juzgado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.— Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eduardo Roullín, Actuario.

Ag.14-636-v.ag.31.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De la valiosa y central propiedad, calle Sierra número 1460, al lado de la gran Avenida 18 de Julio.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Marcelino Varela Fariña contra Pilar Proenza, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 del corriente Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, manzana número 406 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto dicho terreno de una superficie de cuatrocientos tres metros veintiocho decímetros, teniendo diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste a la calle de Sierra, por donde está señalada su puerta de entrada con el número 1460; doce metros treinta centímetros en la línea del fondo, al Este, lindando con doña Carlota B. de Ayala; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en la del Norte, por donde linda con don Enrique Goyenetche y Laviña, y cuarenta metros cincuenta centímetros en el lado Sud, confinante con doña Dolores Zavala de Filloto. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eduardo C. Nivia, Actuario Adjunto.

Ag.14-635-v.ag.30.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

El día 28 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas.

De una importante fracción de terreno, próxima al local de las oficinas de la Tablada y al camino de Melilla. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M.a Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de doña Luisa Aguindegui", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, y al mejor postor, de una fracción de terreno situada en el Pantanoso, de esta ciudad, compuesta, según título, de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde el 10 de Octubre de 1915, de seis mil setecientos cuatro metros con ochenta y siete decímetros, lindando en ciento ochenta y siete metros setenta y tres centímetros al Norte, con Hermenegildo Zabaleta; al Sur, ciento ocho metros setenta centímetros frente a la calle vecinal de seis metros veinte centímetros de ancho; al Este, sesenta y seis metros cuatrocientos quince milímetros con H. Zabaleta, y al Oeste, sesenta y nueve metros treinta y cinco centímetros con el mismo H. Zabaleta. El bien descripto ha sido fraccionado en dos lotes, teniendo el número 1 un aforo de seiscientos setenta y un pesos con veintiún centésimos ($ 671.21), y el lote número 2 el de seiscientos sesenta y nueve pesos con setenta y cinco centésimos ($ 669.75). Se previene: 1.o Que las mejoras que existen en el terreno relacionado no entran en la venta, por pertenecer exclusivamente a los herederos Martín y Lorenza Palau; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-611-v.ag.28.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiocho del corriente año, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de un terreno de solar, que lo forman tres cuartas partes del sitio esquina número tres y una parte del solar número dos de la manzana número treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, y lindante: por el Norte, con la calle Vidal; por el Sur, con la otra parte del solar tres; por el Este, con la calle Ituzaingó, y por el Oeste, con la otra parte del solar dos. Ha sido avaluado en la suma de mil seiscientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; el adoquinado construído con frente a la calle Vidal, será de cargo del comprador, para el caso que se debiera. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y el bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Eugenio Fodrini, emplazamiento". — San José, Junio 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.13-609-v.ag.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se hace saber que el día veintinueve de Agosto, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 621, se procederá, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del infrascripto, a la venta en pública subasta de la fracción Norte del sitio centro número 2 de la manzana número 15 del segundo cuartel de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene, compuesta de 16 metros 18 centímetros de frente al Este, sobre la calle Rincón, por igual extensión de fondo al Oeste, donde linda con la sucesión de don Miguel Arroqui; 51 metros 54 centímetros al Norte, por igual extensión al Sur, por donde linda con la sucesión de Lisardo Fernández, encerrando una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros. Ha sido avaluado el terreno en la cantidad de ochocientos ochenta y cinco pesos, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. El mejor postor deberá oblar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de la oferta hecha, y se manda vender dicho bien en los autos "José García Mallarini, emplazamiento". — San José, Julio 22 de 1919. — Rafael Sienra.

Ag.13-610-v.ag.28.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Amplia propiedad. En la calle Andes número 1122, entre Maldonado y Durazno.

El viernes 29 de Agosto, a las 16 horas.

Base de venta: $ 6.000.00.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Juana Olarte, se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, situado en la manzana número 24 de la nueva ciudad, compuesto de 13 metros 744 milímetros de frente al Oeste a la calle de Andes, señalada su puerta con el número 1122, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don José Rodríguez Braga; por el Norte, con don Antonio Urta, y por el Sud con don Juan Molinari. El bien descripto se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 9.000.00, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su aforo, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los gastos de escrituración, y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-600-v.ag.29.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Emilio Maurente y Natividad Rodríguez de Maurente y Raúl Maurente", se hace saber al público que el día cinco de Septiembre próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate de los siguientes bienes: A) Un terreno y finca ubicado en la Villa de San Carlos, que mide una superficie de mil seiscientos setenta y cinco metros, y linda: al Norte, sucesión de Angel San Martín; al Sur, calle Misiones; al Este, Cantalicio Gutiérrez, y al Oeste, calle Sarandí; B) Un campo y sus accesorios, ubicado en Garzón, de este Departamento, compuesto de treinta y seis hectáreas tres mil ciento ochenta y un metros, y linda: al Norte, Primitivo Rodríguez; al Sur, Antonio Rodríguez; al Este, arroyo Garzón, y al Oeste, camino vecinal que empalma en el nacional a Rocha. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de su ta-

sación, que es de $ 1.851.00 la finca y $ 1.360.00 el campo; B) Qué el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-527-v.ag.28.

RUBIO Y TROCHE

El jueves 25 de Septiembre de 1919.

Por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la Asociación Rural e Industrial de Dolores.

En un solo lote, sin base, y al mejor postor.

El expresado día, a las 11 horas, por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora, venderemos en un solo lote, sin base, y al mejor postor, los siguientes bienes, pertenecientes a la Asociación Rural e Industrial de Dolores.

Inmueble — Una fracción de terreno suburbana, compuesta de 27 hectáreas, 1.967 metros cuadrados, perfectamente alambrada exterior e interiormente.

Instalaciones — Un pabellón para exposiciones, un pabellón para remates de haciendas, un galpón para vacunos, un galpón para lanares, una pista para desfile de productos. Un lavadero para toros. Bretes para vacunos y lanares. Un molino con sus cañerías correspondientes, un bañadero de cemento armado para vacunos, con depósito, con capacidad para 5.000 litros de agua y bretes accesorios.

Muebles y útiles — Un lote escritorios y mesas, un lote sillas, un lote banderas y astas para las mismas, un lote bancos para jardín, una báscula para ganado, un lote bebederos para vacunos y lanares, un lote comederos para lanares.

Objetos de arte — Un lote copas y medallas destinadas a premio.

Las instalaciones han sido hechas a todo costo, encontrándose en perfecto estado.

El remate tendrá lugar a la hora señalada en el mismo local de la Asociación.

Aceptada la oferta, el comprador consignará el diez por ciento en manos de los rematadores.

Por otros informes, ocurrir a nuestro escritorio en Mercedes. — Rubio y Troche.

Ag.16-699-v.sep.6.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Campos en el Departamento del Salto. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Agosto, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado el martillero don Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público dos fracciones de campo ubicadas en Mataojo Chico, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta la primera de doscientas setenta y nueve hectáreas, ciento cincuenta y cinco centiáreas, doce decímetros cuadrados; y la segunda se compone de ciento cuarenta y siete hectáreas y cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, teniendo por límites generales: al Norte, el arroyo Mataojo Chico; al Sur, Marcos G. da Trindade; al Este, testamentaría de Fernández, y al Oeste, Marcos y Manuel Trindade formando un total de cuatrocientos veintiséis hectáreas, cinco mil novecientas quince centiáreas y doce decímetros cuadrados, cuyas fracciones de campo han sido tasadas a razón de quince pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Informes, en el escritorio de los martilleros, Lagrilla Yrazú Hnos., Uruguay número 532 (Salto).

Ag.8-528-v.ag.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección de San José, hácese saber que el día dos del entrante Septiembre, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 621, por el martillero don César E. Pérez, a la venta en pública subasta de la parte Oeste del solar dos de la manzana cuarenta, y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, lindante: al Norte con la calle Uruguay; al Sur, con el solar seis; al Este, con el solar cuatro y resto del solar dos, y al Oeste, con los solares uno y ocho. Previénese que no se aceptará oferta menor de doscientos pesos, así como que el mejor postor oblará en el acto el diez por ciento de su postura, a los efectos de derecho. El bien referenciado se manda vender para el pago del adoquinado y cordón de vereda, cuyos precios se adeudan al ejecutante señor Pedro Oyarzábal. — San José, Agosto 11 de 1919. — Rafael Sienra.

Ag.15-638-v.ag.30.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos vendido a Martín Silva los armazones e instalaciones del comercio que teníamos establecido en la casa número 1517 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Durán Correa y Trabucchi.

Ag.27-900-v.sep.16.

Disolución de sociedad

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Rafael F. Ximénez el 13 del corriente mes disolvimos la sociedad que formábamos, y giraba en esta plaza bajo la razón de Carve y Larrambebere, quedando el activo y pasivo de ella de cuenta y cargo del firmante Carve. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Juan A. Carve. — Alejo P. Larrambebere.

Ag.27-901-v.ag.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente y por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Beckar e Iglesias Gutiérrez, quedando el socio don Raúl Beckar a cargo del activo y pasivo. — Salto, Agosto 15 de 1919. — Raúl Beckar. — José Iglesias Gutiérrez.

Ag.27-891-v.sep.16.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a la firma comercial Costa y Pedragosa la casa de comercio que en el ramo de hotel tenía establecida en esta ciudad, calles La Rosa y Colón. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Melo, Agosto 15 de 1919. — Bautista Lanegui.

Ag.27-896-v.sep.16.

Al público y al comercio

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sucesión de don Benigno Salgado Vázquez ha resuelto vender a don Juan C. Ropoll la casa comercial que en el ramo de farmacia gira en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, bajo el nombre de "Farmacia Salgado". — San Carlos, Agosto 23 de 1919. — Sucesión Salgado.

Ag.27-895-v.sep.16.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Alfredo P. García el puesto de comestibles y frutas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1433. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término de la ley en el mismo establecimiento. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Vicente D'Andrea.

Ag.27-873-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Saralegui, y él se compromete comprar, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Daymán esquina San José. Y a los efectos de la ley se comunica que todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro del término de treinta días; pasados éstos queda exento el comprador de toda responsabilidad. — Salto, Agosto de 1919. — Manuel Roig. — Francisco Saralegui.

Ag.20-890-v.sep.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver, desde hoy la sociedad comercial que teníamos establecida en Colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Juan M. Nobre y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan M. Nobre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1919. — Juan M. Nobre. —José Esteves.

Ag.26-854-v.sep.15.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 20 del corriente ante el escribano Julio Bayardo hemos vendido al señor Francisco Cirillo el taller de sastrería de nuestra propiedad con todas sus existencias. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Emilio Santalucci. — Isaac Cohen.

Ag.26-851-v.sep.15.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Antonio Julio Botta vendí a los señores Adolfo Sicco y Julio Victorio Nasalé mi establecimiento agrícola situado en la Cuchilla Grande, de este Departamento. Los interesados puden recurrir a hacer las reclamaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la casa de la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Juan Sicco.

Ag.26-867-v.sep.15.

Promesa de venta

Se hace saber al público en general que he prometido vender a don Fernando Parodi mi carnicería sita en la calle Paraguay esquina General Luna, de esta Capital. Por lo qué cito a todos mis acreedores para que dentro de treinta días concurran al local expresado donde les abonaré sus créditos, pues pasado dicho plazo no oiré reclamo alguno. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Vicente Cambón. — Fernando Parodi.

Ag.26-869-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Fernando Antía se ha retirado de la firma Urreta y Cía. el socio don Fernando Irazoqui, quedando con el activo y pasivo los socios don José Urreta y don José Urreta (hijo), quienes continuarán con la misma firma de Urreta y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 14 de 1919. — José Urreta. — José Urreta (hijo). — Fernando Irazoqui.

Ag.26-857-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y R. Ambrosoni, la cual explotaba los ramos de panadería y sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Ambrosoni y Fernández, constituída ante escribano público desde el día 1.o del presente mes. Forman parte de esta nueva firma social los señores Alfredo J. y Ricardo Ambrosoni y Pedro S. Fernández, la que, además de los ramos precitados, se dedicará a la compraventa de cereales y a la explotación del vapor nacional "Alfredo Luciano". A los fines y efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1919. — A. y R. Ambrosoni. — Ambrosoni y Fernández.

Ag.26-858-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Jesús Fandiño y Francisco López las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Ulpiano Infanzón.

Ag.23-833-v.sep.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a los señores Vilche, Maeso y Cía. el establecimiento comercial que en los ramos de confitería y café teníamos establecido en esta ciudad, en la calle 18 de Julio y Maldonado. El activo y pasivo de dicha casa queda a cargo de nuestra cuenta. — Minas, Agosto 20 de 1919. — Inzaurralde y Compañía.

Ag.23-837-v.sep.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Mauricio Oliver mi casa de comercio consistente en el ramo de puesto de frutas sita en la calle Ejido número 1569. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — José Basiglio.

Ag.23-834-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Jesús Díaz y don José González, el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Maldonado número 901. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eugenio Souto.

Ag.22-815-v.sep.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores José Martínez y Juan Boions la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 2299, esquina César Díaz. De acuerdo con la ley respectiva se cita a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a percibir el importe de sus créditos a la calle Yatay número 1434. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Laura F. de Blanco.

Ag.22-808-v.sep.12.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido en venta a don Sandalio Emeterio Melgar y don Atanasio Melgar el establecimiento comercial en los ramos de peluquería y mercería que en esta ciudad tenía establecido mi extinto esposo don Pedro Di Pino, lo que pongo en conocimiento del público a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijándose como domicilio legal la casa señalada con el número 199 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad. — Minas, Agosto 20 de 1919. — Clotilde M. de Di Pino.

Ag.21-782-v.sep.11.

Venta de carnicería

Por el presente hago público que he comprometido vender a don Francisco R. Presa el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Yi esquina Nueva York, quedando a mi cargo las deudas, cargas y obligaciones correspondientes hasta el 31 inclusive del corriente mes. Los acreedores se servirán pasar por dicho negocio a cobrar sus haberes. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — Pedro J. Berrutti.

Ag.21-793-v.sep.11.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura pública pasada el 14 del corriente mes ante el escribano don Avelino José Martorell he prometido vender a la señorita farmacéutica Juana Rotundo mi denominada "Farmacia Nueva", que tengo establecida en la calle Independencia esquina a la Avenida José Batlle y Ordóñez, de esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón, Departamento de Canelones, Agosto 16 de 1919. — Felisberto Franco.

Ag.21-790-v.sep.11.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Figueiras el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle San Salvador número 1630. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Antonio Gómez.

Ag.20-752-v.sep.10.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Montaldo y Vallarino, y ellos se comprometen a comprar mi casa de comercio en el ramo de depósito de cereales que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 375. Y a los efectos de la ley comunico a todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados éstos, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. —J. B. Pelufo.

Ag.20-754-v.sep.10.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Rufino Simbrelo la fonda, bar y billar situado en la calle 18 de Julio número 1490, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Vicente Fernández.

Ag.20-762-v.sep.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Luis Camana y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle San Salvador número 1601, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Nicolás Más.

Ag.20-760-v.sep.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Guimil el comercio que en el ramo de almacén y comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 2398. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Dimas Larrañaga.

Ag.19-734-v.sep.10.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y ante el escribano don Juan Varese, he prometido vender a los señores Carlos Carugati y Ricardo Minola mi establecimiento comercial en el ramo de café y billares, sito en esta Capital, calle Sierra número 2158. Y de acuerdo con las leyes de la materia, se cita a los que se consideren acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en la misma dentro del plazo legal, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Carlos Carugati. Doroteo Alfaro. — Ricardo Minola.

Ag.19-729-v.sep.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido, don Juan Malet, vender las existencias y demás del comercio que en el ramo de **pinturería y** anexo tiene establecido en la Avenida General **Rondeau número 1490 y 1492, a don Miguel** Tellería, que también promete comprar y hacerse cargo de los **créditos activos que a** favor de la casa existen.

A los efectos legales pedimos que los que se consideren acreedores se sirvan pasar sus cuentas dentro de treinta días a la misma casa para que, si fueran reconocidas, se paguen por el señor Malet.—Montevideo, Agosto 16 de 1919.

Ag.18-716-v.sep.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de talabartería y lomillería giraba en la ciudad de Minas, bajo la razón social de Guadalupe Hermanos, quedando en lo sucesivo a cargo del activo y pasivo Juan G. Guadalupe. — Minas, Enero 7 de 1918. — Guadalupe Hermanos.

Ag.18-707-v.sep.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a don Eusebio Bellomo el comercio que en los ramos de billar, café y despacho de bebidas tengo establecido en el local del "Centro Democrático", de esta villa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a dicha casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 13 de 1919. — Bernardo L. Pizzorno.

Ag.16-700-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido el establecimiento de lechería de mi propiedad ubicado en Las Piedras al señor don Luis Guizard. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Juan Harrichoury.

Ag.16-687-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor don Juan José Uría el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, billar y despacho de bebidas tengo establecido en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Aguas Corrientes, Agosto 7 de 1919. — Juan A. Vidal.

Ag.16-691-v.sep.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, hemos prometido vender a favor del señor Perfecto Remuñán el almacén de nuestra propiedad, sito en el Camino Propios número 92, esquina Inglaterra. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Ricardo Pampín y Hno.

Ag.16-702-v.sep.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Outefelo y Hnos. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Enrique García.

Ag.15-673-v.sep.5.

Venta de negocio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderemos a don Bautista Zunino el almacén, despacho de bebidas, café, fonda y posada que en el pueblo Sayago tenemos establecido, denominado "Restaurant Piemontés". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Sayago, Agosto 13 de 1919. — Caretto y Cía.

Ag.15-640-v.sep.5.

Venta de negocio

Hago saber al público que he prometido vender al señor Jaime Valencia el taller de alpargatería y negocio de calzado en general que tengo instalado en la casa calle Chile esquina Norte América, de la villa del Cerro, en este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de los treinta días al domicilio indicado, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 12 de 1919. —Manuel Lanaspe.

Ag.14-627-v.sep.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Juan Frugone las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Continuación Agraciada número 144 b, esquina Nogueyra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 13 de 1919.—Francisco Roig.

Ag.14-637-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Participamos a nuestra numerosa clientela y al público en general que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería gira en esta ciudad bajo la razón social de Lorenzo y Torres, quedando a cargo del socio señor Francisco Torres todo el activo y el pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley respectiva se hacen las publicaciones correspondientes.

Montevideo, Agosto 12 de 1919.—Vicente Lorenzo. —Francisco Torres.

Ag.14-625-v.sep.4.

Disolución social

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1919 por el escribano don Julio Bayardo, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón D'Anatro y Cirillo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor D'Anatro. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 13 de 1919.—Francisco Cirillo.—Blas D'Anatro.

Ag.14-639-v.sep.4.

Al comercio y al público

E. Moreni y Cía., avisan al comercio y al público en general que han comprometido vender su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al señor Juan Rey, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. Maldonado 950, esquina Río Branco. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — E. Moreni y Cía.

Ag.14-629-v.sep.9.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta mi establecimiento de panadería denominado "2.a Cervantes", situada en la calle Gregorio Suárez número 13, a Damián y Domingo Bisogno, los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. —Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Juan Riera. — Domingo Bisogno. — Damián Bisogno.

Ag.13-607-v.sep.3.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la Villa de Pando el 10 de Agosto de 1919 ante el escribano don Julio Bayardo, hemos constituído entre doña Catalina Ferro de Craviotto y don Luis Juan y Miguel Angel Craviotto una sociedad comercial colectiva que girará bajo la razón social de Craviotto Hnos., y que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma que con igual nombre giró en este pueblo hasta el 4 del corriente, disuelta de pleno derecho por fallecimiento del socio don Enrique Craviotto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo prescripto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Pando, Agosto 11 de 1919. — Craviotto Hnos.

A.g13-606-v.sep.3

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Amadeo Ortiz, mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería denominada "La Patagonia", que tengo establecida en esta Capital, calle 13 de Julio número 1245. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. —Francisco Moreno. — Amadeo Ortiz.

Ag.13-602-v.sep.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores J. y P. Derregibus las existencias de mi casa de comercio situada en el Paso de Cañas, 5.a sección del Departamento del Salto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paso de Cañas, Agosto 8 de 1919. — Francisco Apa (hijo).

Ag.13-604-v.sep.13.

Venta de negocio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a mi socio don Armando Lanfranconi toda la parte que en la sociedad con dicho señor, y bajo la firma de Lanfranconi y Bellomo, me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiemrbe de 1904, hago esta publicación por quedar el activo de la referida firma a cargo del señor Lanfranconi. — San Ramón, Departamento de Canelones, Agosto de 1919. — Eusebio Bellomo.

Ag.12-598-v.sep.2.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Abirad y Fossati para la explotación de una fábrica de correas de cuero, con asiento en la casa calle Continuación Agraciada número 205. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — José S. Abirad. — Juan Fossati.

Ag.12-592-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido a los señores Augusto y Elías S. Vallarino la casa de comercio que mi esposo, Héctor Boullosa, tenía establecida en esta ciudad, en las calles 18 de Julio y Sarandí. Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores de la expresada casa que dentro del término de la ley deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — San José, Agosto 8 de 1919. — Angela Z. de Boullosa. — Elías S. Vallarino. — Augusto Vallarino.

Ag.12-594-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la firma social de Joaquín Monje y Cía. el comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecido en Tamanduá, primera sección del Departamento de Artigas. De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Artigas, Agosto 6 de 1919. — Modesto Serradell.

Ag.12-595-v.sep.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Mario Ardoino y a los señores De la Quintana y Geymonat mi casa de comercio situada en la calle Agraciada número 1007, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Pedro Torrens.

Ag.11-571-v.sep.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a doña Josefa López la casa de comercio que en el ramo de verduras y demás anexos tengo establecido en la calle Juan Paullier número 1102. — Montevideo, Agosto 7 de 1919. — Jacinto Argomaniz. — Josefa López.

Ag.9-567-v.ag.29.

Al comercio y al público

Participo que he vendido mi panadería, calle Aldea y Particular (Malvín), a don Francisco Val. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Agustín Hernández.

Ag.7-501-v.ag.28.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que con intervención de la oficina de balances de Fotaina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a favor de los señores José Benito Piay y Secundino García, la casa de comercio que en el ramo de fonda teníamos establecida en la calle San Fructuoso sin número. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Pérez y Rivero.

Ag.9-549-v.ag.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Miguel Ramón Barriola mi casa de comercio situada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio y el edificio que está instalado mi negocio y domicilio, con frente a 18 de Julio y otras tres calles. Las personas que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en mi citado domicilio, a efecto de serles abonadas. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1919. — Gaspar Giordano.

Ag.8-541-v.sep.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Crestar y Cía. el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Piedras número 491. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Francisco Chao.

Ag.9-547-v.ag.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día 31 de Mayo de 1919, y de común acuerdo, ha dejado de pertenecer a la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Martínez y Cía. el socio don Santiago Gómez. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse al domicilio de la sociedad, calle Piedras número 228, los que se consideren con algún derecho, haciéndolo valer durante el término legal, haciéndose constar también que en lo sucesivo la sociedad girará bajo la razón social de Martínez, Allegue y Compañía. — Montevideo, Agosto 6 de 1919. — Martínez, Allegue y Cía. — Santiago Gómez.

Ag.8-518-v.ag.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Gómez (hijo) el comercio que en el ramo de provisión y almacén tengo establecido en la calle Particular número 1363. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Manuel Barro.

Ag.7-500-v.ag.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de Francisco Lorenzo el puesto de frutas y comestibles al por menor sito en la calle Uruguay número 1891, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Rosa Salgado.

Ag.7-503-v.ag.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Germán Rodríguez el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Cuñapirú y Cufré número 2202. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 7 de 1919. — Bonora y Caporale.

Ag.7-516-v.ag.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los herederos de don Juan Pedro Goncalves hemos prometido vender a don Bernardino Calcagno la parte que al causante le correspondía en la casa de comercio establecida en Cabellos, Departamento de Artigas, y giraba bajo la razón de Calcagno y Goncalves. — Herederos de Juan Pedro Goncalves.

Ag.4-444-v.sep.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896, y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan.
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgadó Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet.
Espósito Cayetano

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela.
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabe
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio.

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Silva José
Rivas Magín
Ferrández Mallada Santos
Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1919

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

533-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico.........	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces..	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales........	V. y M.	31 Julio 19[illegible]
2.o grado núm. 3....	Salto	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 72......	Piedra Chata	M.	30 Agosto 1919
	MINAS		
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 32......	La Plata	M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 26......	Espuelitas..........	M.	30 Agosto 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces.........	V. y M.	31 Julio 1919
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí.............	V. y M.	31 Diciembre 1919

489-pte.625.